

Grupo de Gestión de Notificaciones

Bogotá, D. C., 26 de agosto de 2024

Señores

MONICA MEJIA BERNAL

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: LAV0044-00-2016

Asunto: Comunicación Auto No. 6393 del 12 de agosto de 2024

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 6393 proferido el 12 de agosto de 2024 , dentro del expediente No. LAV0044-00-2016, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



YOLANDA CAMACHO VINEZ
CONTRATISTA

*Proyectó: Yolanda Camacho Viñez
Archívese en: LAV0044-00-2016*

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 006393
(12 AGO. 2024)**

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA ASESORA CON FUNCIONES DE SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS
AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 376 de 11 de marzo de 2020, las Resoluciones de la ANLA 1957 del 5 de noviembre de 2021, 113 del 27 de enero de 2023 y 1524 de 19 de julio de 2024

y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, otorgó Licencia Ambiental al titular del instrumento de manejo y control ambiental GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. para el proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” expediente LAV0044-00-2016, ubicado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca y en los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá.

Que mediante el Auto 10788 del 12 de noviembre de 2020 esta Autoridad Nacional, avocó conocimiento de unas actuaciones administrativas remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, en referencia a las autorizaciones de levantamiento parcial de veda a favor de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. titular de la licencia ambiental, otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 para el proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”.

Que mediante la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021 esta Autoridad Nacional, resolvió unos recursos de reposición contra la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, en el sentido de modificar la tabla denominada “Estructuras requeridas en el tramo Chivor II – Norte a 230kV” de la viñeta “Tramo Chivor II – Norte a 230 kV” de su artículo primero, entre otras determinaciones.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Que por medio de la Resolución 505 del 17 de marzo de 2021, esta Autoridad Nacional, aclaró el artículo vigésimo segundo de la Resolución 0467 del 10 de marzo de 2021, en el sentido de ordenar la notificación del precitado acto administrativo a la Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P y se toman otras determinaciones.

Que a través del Auto 09646 del 16 de noviembre de 2021, esta Autoridad Nacional, avocó conocimiento de unas actuaciones administrativas remitidas por la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, en referencia a las autorizaciones de levantamiento parcial y temporal de veda regional a favor del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., titular de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, para el proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”.

Que mediante la Resolución 2294 del 16 de diciembre de 2021, esta Autoridad Nacional aclaró el artículo décimo noveno de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, en el sentido de corregir que los Términos de Referencia aplicables a la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la subestación Norte en el municipio de Gachancipá- Cundinamarca, corresponden a los TdR-11, adoptados mediante Resolución 2183 de 23 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, esta Autoridad Nacional realizó control y seguimiento ambiental al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016) y determinó requerimientos relacionados con la presentación de los soportes documentales que den cuenta de la atención a una queja, entre otros.

Que mediante el Auto 333 del 31 de enero de 2022, esta Autoridad Nacional aclaró el Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB, podrá adelantar las estrategias de rehabilitación de hábitat, por levantamiento parcial de veda, autorizado a través de la Resolución 1991 de 2 de diciembre de 2016, presentadas mediante comunicación con radicado ANLA 2021195657-1-000 del 10 de septiembre de 2021.

Que mediante la Resolución 809 del 25 de abril del 2022, esta Autoridad Nacional estableció la viabilidad para la intervención de los 179 individuos reportados en veda nacional, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y para las siguientes especies: Cyathea cf. Lindeniana (85), Cyathea andina (24), Cyathea cf. Meridensis (46), Cyathea conjugata (16), Cyathea caracasana (1) y Quercus humboldtii (7), aprobó La propuesta tendiente al desarrollo de las acciones de reposición de individuos de la especie de Cyathea sp, entre otros.

Que a través del Auto 2939 del 29 de abril de 2022 esta Autoridad Nacional, realizó control y seguimiento ambiental al proyecto, donde se aceptó el traslado y reubicación de especies Bromelias y Orquídeas, el traslado y reubicación especies epífitas no vasculares epífitas, rupícolas y terrestres en veda, entre otros.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Que mediante el Acta 516 del 23 de agosto de 2022, esta Autoridad Nacional, realizó control y seguimiento ambiental al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016) y efectuó requerimientos relacionados con la presentación de los soportes de las adecuaciones realizadas durante el segundo semestre del año 2021 a los accesos existentes, entre otros.

Que a través del Acta 919 de reunión de control y seguimiento ambiental del 29 de diciembre de 2022, esta Autoridad Nacional realizó control y seguimiento ambiental al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016) y efectuó requerimientos relacionados con la presentación de los resultados de la caracterización ambiental realizada en el área en donde se encuentra emplazada la torre 128 NN.

Que mediante los Autos 321 del 26 de enero del 2023, 633 del 13 de febrero del 2023, 725 del 15 de febrero del 2023, 1730 del 15 de marzo del 2023, 2718 del 20 de abril del 2023, esta Autoridad Nacional reconoció a unos terceros intervinientes.

Que mediante comunicación con radicado 20234100048041 del 9 de mayo de 2023, esta Autoridad Nacional envió al presidente de la Junta de Acción Comunal del Valle del Abra (Madrid), la remisión de soportes de la mesa de trabajo virtual realizada el 4 de abril de 2023, en el marco de la visita de seguimiento a realizarse al proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230KV y Líneas de Transmisión asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20234100048271 del 9 de mayo de 2023, esta Autoridad Nacional, envió a la Veeduría ciudadana de Tabio la remisión de soportes de la mesa de trabajo virtual realizada el 23 de marzo de 2023 en el marco de la visita de seguimiento a realizarse en abril al proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230KV y Líneas de Transmisión asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20236200086892 del 9 de mayo de 2023, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) dio respuesta a esta Autoridad Nacional de la comunicación con radicado 2023E1015151 de 2023, en referencia a la remisión de los conceptos técnicos de seguimiento a la Resolución 0620 del 17 de abril de 2018 del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20234100054191 del 10 de mayo de 2023, esta Autoridad Nacional envió al alcalde Municipal de Subachoque la remisión de soportes de la mesa de trabajo virtual realizada el 24 de marzo de 2023, en el marco de la visita de seguimiento a realizarse en abril al proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230KV y Líneas de Transmisión asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20233100075941 del 17 de mayo de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en atención a los radicados ANLA 2023055432-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200096652 de 11 de mayo de 2023, referente a la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230kv y líneas de transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016), el replanteo de dos (2) sitios de torre, un (1) nuevo apoyo y la eliminación de un (1) sitio de torre, de acuerdo con el parágrafo 1° del Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante el Auto 3523 del 18 de mayo del 2023, esta Autoridad Nacional reconoció unos terceros intervinientes.

Que por medio de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, esta Autoridad Nacional modificó la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, en el sentido de incluir diez (10) variantes en los tramos Chivor II - Rubiales, Chivor - Chivor II, Chivor II - Norte y Norte – Bacatá.

Que mediante comunicación con oficio radicado 20234000123741 del 6 de junio de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta al presidente de la JAC de la vereda Santa Cecilia del municipio de Santa María (Boyacá) de la queja remitida a la profesional social de Equipo de Evaluación de la Modificación 1 de licencia ambiental, por utilización de explosivos en actividades constructivas de los sitios de torre en la vereda Santa Cecilia, de municipio de Santa María (Boyacá) del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20236200203492 del 8 de junio de 2023, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME remitió copia a esta Autoridad Nacional, de la respuesta al radicado de entrada UPME 20231110091592, referente al “Derecho de Petición de Interés Particular del Consorcio Ambiental Chivor con el fin de evaluar y analizar las controversias con GEB Convocatoria UPME 03-2010”.

Que mediante comunicación con radicado 20232300163331 del 20 de junio de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta al radicado 20236200193022 del 6 de junio de 2023 de la señora Claudia Ruth Franco Zamora, apoderada de la RNSC Don Mero ubicada en la vereda Valle del Abra (Madrid).

Que a través de la Resolución 1336 del 21 de junio de 2023, esta Autoridad Nacional actualizó unas fichas del Plan de Manejo Ambiental del proyecto “UPME-03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kv y líneas de transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20232300171701 del 22 de junio de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta al radicado 20236200193052 del 6 de junio de 2023 de la señora Claudia Ruth Franco Zamora, apoderada de la Señora María Clemencia Gaitán Rodríguez propietaria del predio El Calzón de la vereda Galdamez (Subachoque).

Que mediante comunicación con radicado 20234000186841 del 27 de junio de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la representante legal del Consorcio Ambiental Chivor, respecto al traslado del oficio realizado por la UPME 20231110091592 “Derecho de Petición de Interés Particular del Consorcio Ambiental Chivor con el fin de evaluar y analizar las controversias con el GEB Convocatoria UPME 03-2010”. Expediente LAV0044-00-2016.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Que mediante comunicación con radicado 20234700189101 del 28 de junio de 2023, esta Autoridad Nacional informó a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. el resultado de la verificación preliminar (VPI) realizada al ICA No. 4 presentado mediante radicado ANLA 2023069665-1-000 de 3 de abril de 2023 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022), donde se identificó que la información geográfica y documental del ICA del proyecto, CUMPLE con los parámetros mínimos indicados en las listas de chequeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 0549 del 2020, que modificó la Resolución 0077 del 2019, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante comunicación con radicado 20236200303262 del 4 de julio de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) – Dirección Regional Sabana Centro, notificó a esta Autoridad Nacional el Auto DRSC 09236001828 del 23 de mayo de 2023 (Número del Expediente o Radicado: Trámite 20231017750), por medio del cual se ordena el archivo de unas diligencias y se dictan otras disposiciones, referente a la visita técnica realiza el día 8 de marzo de 2023 por la CAR a los predios Peñas Negras y Lote de la vereda Río Frío Occidental del municipio de Tabio indicando que “(...) *no se pudo evidenciar actividades de aprovechamiento forestal, se observó apertura de una vía privada interna la cual no se observó ninguna clase de intervención o afectación al recurso flora*”. Lo anterior referente a la queja remitida por la ANLA mediante oficio con radicado 20231017750 del 27 de febrero de 2023.

Que mediante comunicación con radicado 20234100222141 del 12 de julio de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la Veeduría Ciudadana de Tabio, respecto a la solicitud de copia de la Resolución 03088 del 28 de diciembre de 2022 por medio de la cual se impone una medida preventiva de suspensión de actividades constructivas de la torre 72 del Tramo Norte – Bacatá localizada en la vereda Río Frío del municipio de Tabio (Cundinamarca) del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (expedientes SAN0149-00-2022 - LAV0044-00 2016).

Que mediante comunicación con radicado 20234000228281 del 13 de julio de 2023, esta Autoridad Nacional, solicitó al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. información sobre el predio identificado con Folio 154-35097 – sitio de Torre 116NN ubicado en la vereda San Martín del municipio de Machetá en el marco de la construcción del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230KV y Líneas de Transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que a través de la Resolución 1530 del 14 de julio de 2023, esta Autoridad Nacional, aclaró el artículo vigésimo de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 por medio de la cual se reconoce a unos terceros intervinientes.

Que mediante comunicación con radicado 20232300247651 del 19 de julio de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta al Señor Orlando Sierra Zamora concejal 2020 – 2023 del municipio de Cogua en atención al radicado ANLA 20236200284322 del 28 de junio de 2023, de solicitud de revisión de modificación trazado en el licenciamiento trayecto Cogua del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230kv y líneas de trasmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Que mediante comunicación con radicado 20233100281401 del 31 de julio de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en atención al radicado ANLA 20236200290002 del 29 de junio de 2023, referente a la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto “UPME 03 - 2010 Subestación Chivor II y Norte 230kv y líneas de transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016), el replanteo del sitio de torre 144NN y sus respectivas patas, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que mediante comunicación con radicado 202340000281701 del 31 de julio de 2023, esta Autoridad Nacional solicitó a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. información de los predios servidumbre 10-10-0622-D1 suscrita el 09 de diciembre de 2022, correspondiente a los sitios de Torre 119N y 118NN* del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20236200480792 del 15 de agosto de 2023, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. informó a esta Autoridad Nacional el aprovechamiento forestal efectuado por terceros al sitio de Torre 89N tramo Norte -Bacatá ubicado en la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá en plantación forestal en la vereda Canica Baja del municipio de Subachoque (Cundinamarca) del proyecto “UPME 03 - 2010 Subestación Chivor II y Norte 230kv y líneas de transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante Auto 6279 del 14 de agosto de 2023, esta Autoridad Nacional aclaró el artículo primero del auto 1730 del 15 de marzo de 2023, relativo al reconocimiento de terceros intervinientes.

Que mediante la Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023, esta Autoridad Nacional, resolvió el recurso de reposición en contra de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, en el sentido de modificar los numerales 3 (Variante T6-T9 del tramo Chivor II – Norte) y 12 (Variante T32-T38 del tramo Chivor II – Norte) del artículo segundo de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, aclarada mediante la Resolución 1530 del 14 de julio de 2023, a través de la cual se modificó la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, por la cual se otorgó Licencia Ambiental para el proyecto.

Que por medio de la Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023, esta Autoridad Nacional, aprobó el plan de compensación y se adoptan otras disposiciones.

Que mediante comunicación con radicado 20234000427781 del 14 de septiembre de 2023, esta Autoridad Nacional dio traslado a la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR de la denuncia remitida por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. del aprovechamiento forestal efectuado por terceros en el sitio de Torre 89N N-B localizado en la vereda Canica Baja del municipio de Subachoque (Cundinamarca) del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230KV y Líneas de Transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante el Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023, esta Autoridad Nacional realizó control y seguimiento ambiental al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016) y efectuó requerimientos relacionados con la presentación de soportes documentales, donde se pueda confirmar el desarrollo y ejecución de las actividades de reconformación de material de excavación en las áreas de torre intervenidas, entre otros.

Que mediante comunicación con radicado 20233100451631 del 25 de septiembre de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en atención a los radicados ANLA 20236200290002 del 29 de junio de 2023 y 20236200537832 del 29 de agosto de 2023, referente a la solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto “UPME 03 - 2010 Subestación Chivor II y Norte 230kv y líneas de transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016), el replanteo del sitio de torre 144NN, sus respectivas patas y el uso de la vía de acceso existente, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que mediante comunicación con oficio radicado 20232300456231 del 25 de septiembre de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta al señor Guillermo Romero Ocampo en atención al radicado ANLA 20236200569912 del 5 de septiembre de 2023, sobre la solicitud relacionada al acompañamiento del Inspector Regional Ambiental en la inspección judicial en el municipio de Tabio en el marco del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230kv y líneas de transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con oficio radicado 20234700484851 del 4 de octubre de 2023, esta Autoridad Nacional informó a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. el resultado de la verificación preliminar (VPI) realizada al ICA No. 5 presentado mediante radicado ANLA 20236200544322 del 30 de agosto de 2023 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023), donde se identificó que la información geográfica y documental del ICA del proyecto, CUMPLE con los parámetros mínimos indicados en las listas de chequeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 0549 del 2020, que modificó la Resolución 0077 del 2019, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Auto 8188 del 6 de octubre del 2023, esta Autoridad Nacional reconoció a unos terceros intervinientes.

Que mediante comunicación con oficio radicado 20234100494471 del 9 de octubre de 2023, esta Autoridad Nacional dio traslado al Instituto Colombiano De Antropología E Historia – ICANH, del informe de seguimiento de la Veeduría Ciudadana de Tabio referente a inquietudes de los estudios de prospección arqueológica realizados en los sitios de torre aprobados para el proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230KV y Líneas de Transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016) en el municipio de Tabio.

Que mediante comunicación con radicado 20234100553661 del 30 de octubre de 2023, esta Autoridad Nacional solicitó al Instituto De Investigación De Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, acompañamiento a la visita del sitio de Torre 81N (Tabio) del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (expedientes: LAV0044-00-2016 - SAN0113-00-2022).

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Que mediante comunicación con radicado 20232200612791 del 20 de noviembre de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta al señor Guillermo Romero Ocampo en atención al radicado ANLA 20236200790942 del 26 de octubre del 2023, mediante la cual se comunica la visita de seguimiento en atención a las PQRSD radicadas ante la Autoridad Nacional en el desarrollo del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20234000615631 del 21 de noviembre de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la Veeduría Ciudadana para el proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230kv y líneas de transmisión asociadas y los contratos que los desarrollen”, sobre la denuncia realizada referente al sitio de Torre 76N (Tabio) respecto al inicio de actividades constructivas en el sitio sin tener un proceso judicial instaurado.

Que mediante Auto 9687 del 22 de noviembre de 2023, esta Autoridad Nacional revocó el auto 8188 del 6 de octubre de 2023, por medio del cual se reconoció unos terceros intervinientes.

Que a través de la Resolución 2724 del 23 de noviembre de 2023, esta Autoridad Nacional resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023, por medio el cual se aprueba un plan de compensación, en el sentido de confirmar los artículos tercero, cuarto y octavo, si como modificar el artículo décimo del acto administrativo recurrido.

Que mediante comunicación con radicado 20234100648701 del 4 de diciembre de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta al Instituto Colombiano De Antropología E Historia – ICANH, sobre el traslado del informe de seguimiento de la Veeduría Ciudadana para el proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kv y Líneas de Transmisión Asociadas y los contratos que los desarrollen” (expediente LAV0044-00 2016).

Que mediante comunicación con radicado 20233100652531 del 4 de diciembre de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en atención al radicado ANLA 20236200829492 del 3 de noviembre de 2023, referente a la consulta sobre la necesidad o no de adelantar trámite de modificación de licencia ambiental según la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 y el parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 2015, replanteo de dos (2) sitios de torre (T16NN y 17NN) y la inclusión de un nuevo apoyo (16A) del proyecto “UPME-03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kv y líneas de transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20236200972512 del 11 de diciembre de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) – Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental (DESCA) dio respuesta a esta Autoridad Nacional del radicado 20231113410 del 27 de octubre de 2023, respecto a la visita de seguimiento ambiental al proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20236200991072 del 14 de diciembre de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) – Dirección Regional Sabana Occidente dio respuesta a esta Autoridad Nacional del radicado 20234000427781 del 14 de

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

septiembre de 2023, remitiendo el Auto DRSO No. 10236002579 del 13 de diciembre de 2023 referente a la denuncia de aprovechamiento forestal efectuado por terceros en el sitio de Torre 89N N-B del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230KV y Líneas de Transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante la Resolución 2996 del 18 de diciembre de 2023, esta Autoridad Nacional suspendió provisionalmente los efectos de las Resoluciones 1058 del 12 de junio de 2020 y 467 del 10 de marzo de 2021, respecto de las autorizaciones concedidas sobre la Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC Naser, en cumplimiento de una orden judicial.

Que mediante comunicación con radicado 20234000729221 del 28 de diciembre de 2023, esta Autoridad Nacional dio respuesta a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en atención al radicado ANLA 20236200958942 del 6 de diciembre de 2023, referente a la solicitud de los soportes y/o anexos de quejas realizadas por la comunidad de acuerdo con la visita de seguimiento realizada por la ANLA del 20 al 24 de noviembre de 2023, al proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20234000729231 del 28 de diciembre de 2023, esta Autoridad Nacional solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR información de soporte acorde a los oficios 20236200972512 del 11 de diciembre de 2023 y 20236201035392 del 22 de diciembre de 2023 radicados por la CAR referentes a los resultados obtenidos en visitas técnicas realizadas por la Corporación con relación a la ejecución del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que por medio del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023 esta Autoridad Nacional, realizó control y seguimiento ambiental a una queja al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20246200049242 del 15 de enero de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) – Dirección Regional Almeidas y Municipio de Guatavita, dio respuesta a esta Autoridad Nacional del radicado 20231137563, radicado ANLA 20234000729231 del 28 de diciembre de 2023, referente a la solicitud los soportes técnicos, análisis y/o estudios realizados para determinar que los cuerpos de agua referenciados en el Auto DRAG 02236001923 del 28 agosto de 2023 y concepto técnico DRAG 1201 de 15 de mayo de 2023.

Que a través del Auto 235 del 23 de enero de 2024 esta Autoridad Nacional, levantó la suspensión de los términos de la actuación administrativa iniciada mediante Auto 11615 del 26 de diciembre de 2022, correspondiente al trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, para el proyecto denominado “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas”

Que mediante comunicación con radicado 20244000049681 del 24 de enero de 2024, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la señora Claudia Ruth Franco Zamora apoderada de los

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

propietarios de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Naser, en atención al radicado ANLA 20246200063752 de 17 de enero de 2024, sobre la solicitud de información de acatamiento de la Medida Cautelar Valle del Abra municipio de Madrid Cundinamarca del proyecto “UPME-03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kv y líneas de transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20244100066621 del 31 de enero de 2024, esta Autoridad Nacional remitió a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. alerta frente a los incendios de cobertura vegetal en el país para el proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20242200067361 del 31 de enero de 2024 (15DPE0214-00-2024), esta Autoridad Nacional dio respuesta a la Sra. Liliana Bernal del Grupo Bernal S.A.S. referente a la comunicación con radicación ANLA 20246200042952 del 12 de enero de 2024, de las observaciones a la comunicación enviada con radicado ANLA 20236200971402 del 11 de diciembre de 2023 la cual se recibió con radicación 20242200002071 del 3 de enero de 2024 del proyecto “UPME 03 de 2010 Chivor II – Norte – Bacatá, y Subestaciones Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20246200149012 del 12 de febrero de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) – Dirección Regional Almeidas y Municipio de Guatavita dio respuesta a esta Autoridad Nacional del radicado 20231137563, radicado ANLA 20234000729231 del 28 de diciembre de 2023, remitiendo las respectivas quejas allegadas a la Corporación bajo los radicados No. 02231000716 y 20231006882, y los respectivos informes técnicos con números 02235001994 y 02235001201, adicionalmente se informó que mediante radicado CAR No. 02231001995, el Grupo Energía Bogotá solicitó mesa técnica la cual se realizó con funcionarios de la Dirección de Recursos Naturales de la CAR - Grupo Agua Subterránea, el 5 de febrero del año en curso, donde se acordaron visitas a los puntos mencionados en los respectivos informes.

Que mediante comunicaciones con radicados 20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 correspondiente al periodo entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

Que a través de la Resolución 751 del 26 de abril de 2024, esta Autoridad Nacional, realizó un ajuste vía seguimiento al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”.

Que mediante el Auto 2958 del 7 de mayo de 2024, esta Autoridad Nacional, reconoció un tercero interviniente dentro del trámite de seguimiento y control ambiental del proyecto.

Que mediante el Auto 3042 del 10 de mayo de 2024, esta Autoridad Nacional suspendió los términos del trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 11615 del 26 de diciembre de 2022.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Que mediante el Auto 4961 del 27 de junio de 2024, esta Autoridad Nacional reconoció un tercero interviniente dentro del trámite de seguimiento y control ambiental del proyecto.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES.

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, por el cual creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, es la entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país, cuya planta de personal fue establecida mediante el Decreto 3578 del 27 de septiembre de 2011. El Decreto 1076 de 2015 en el párrafo 1° del artículo 2.2.2.3.9.1., dispone que “La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas”

Por medio del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”, se dispuso la creación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, la cual, de acuerdo con el numeral primero del mencionado artículo, tiene la función de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

El Decreto 377 del 11 de marzo de 2020 modificó la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, establecida por el Decreto 3578 del 27 de septiembre de 2011.

Aunado a lo anterior, a través del artículo primero de la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021 *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”* modificada por la Resolución 407 del 18 de febrero de 2022, le corresponde al Subdirector Técnico de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, liderar el proceso de control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental, planes de manejo ambiental, medidas de manejo ambiental y dictámenes técnicos ambientales, de acuerdo con la normativa vigente.

Por otra parte, mediante la Resolución 113 de 27 de enero de 2023, el Director General de la Autoridad Nacional Licencias Ambientales – ANLA, nombró a GERMAN BARRETO ARCINIEGAS en el cargo de Subdirector Técnico Código 150 grado 21, Subdirector de Seguimiento de Licencias Ambientales, de la planta de personal de esta Autoridad.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Que a través del artículo primero de la Resolución 1524 de 19 de julio de 2024, se designó a la servidora pública NATALIA SANCLEMENTE GUTIERREZ, titular del empleo Asesor Código 1020 Grado 15, para que además de sus funciones, desempeñe las del empleo de Subdirector Técnico Código 0150 Grado 21 de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, a partir del 22 de julio de 2024 y el 12 de agosto de 2024, inclusive, hasta que el servidor público GERMAN BARRETO ARCINIEGAS se reintegre al servicio. En consecuencia, es la encargada de suscribir el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Se tienen en cuenta las consideraciones técnicas contenidas en el Concepto Técnico 4321 del 26 de junio de 2024, las cuales sirven de soporte y motivación de las decisiones que se adoptan en la presente actuación, tal como se expone a continuación:

“(…)

ALCANCE.

El objetivo del presente seguimiento ambiental consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas” en su fase de construcción, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 al 8 de marzo de 2024, con base en información documental presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. durante el periodo del seguimiento, la cual se relaciona en el acápite de antecedentes el presente acto administrativo que incluye el ICA No. 5 correspondiente al periodo comprendido entre 1 de enero al 30 de junio de 2023 (radicado 20236200544322 del 30 de agosto de 2023) y el ICA 6 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023 (radicados 20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024) y el Seguimiento Documental Espacial – SDE 45625 del 19 de abril de 2024, realizado al ICA No. 5 y 6, así como lo observado en la visita de seguimiento realizada por el Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA de la ANLA del 26 de febrero al 5 de marzo de 2024.

Es pertinente indicar que mediante comunicación con radicado 20236200148832 del 25 de mayo de 2023 (15DPE58867-00-2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional espacio presencial para socializar los resultados del proyecto “Diseño e implementación de una estrategia holística y participativa de conservación para el Leopardus Tigrinus en el departamento de Cundinamarca”, en el marco de los proyectos “UPME-01-2013, Subestación Norte 500 kV y líneas de transmisión asociadas, Sogamoso - Norte y Norte - Nueva Esperanza en 500 kV, primer refuerzo área oriental” (expediente LAV0033-00-2016) y “UPME-03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016), documento que fue presentado mediante comunicación con radicado 20236200573102 del 5 de septiembre de 2023, el cual contiene el alcance respecto a las restricciones establecidas en la zonificación de manejo ambiental para el proyecto “UPME-03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kv y líneas de transmisión asociadas”, el cual será analizado en un pronunciamiento técnico independiente al presente seguimiento ambiental.

“(…)

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Objetivo del proyecto.

El proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”, tiene como objetivo generar confiabilidad energética, reducir las restricciones del Sistema de Transmisión Nacional (STN), incrementar la estabilidad del sistema eléctrico colombiano y atender el crecimiento de la demanda de energía especialmente la zona centro y centro oriental de Colombia.

Localización.

El proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”, se localiza en los municipios de Chocontá, Cogua, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá de Cundinamarca y los municipios de Garagoa, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza, La Capilla y Tenza en el departamento de Boyacá.

(Ver Figura 1 Localización del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas del Concepto Técnico 4321 del 26 de junio de 2024) (...)

CAMBIOS MENORES

Verificación de cambios menores

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Inclusión de los tres patios de almacenamiento (San Luis de Gaceno, Garagoa y Sesquilé)	La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales realizó pronunciamiento mediante el radicado 2021232083-2-000 del 26 de octubre de 2021, respecto a la consulta radicada por la Sociedad con radicado 2021208393-1-000 del 27 de septiembre de 2021, donde estableció la inclusión de los tres patios de almacenamiento (San Luis, Garagoa y Sesquilé). Por lo que no se requiere de la modificación de la licencia ambiental y corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro.	En ejecución	Cambios en los procesos erosivos Cambio a la calidad visual del paisaje	Ficha S-zut Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido
Solicitar a ANLA mediante consulta la realineación de 16 sitios de torre 45AN*, 46N, 128NN, 117NN, 77N, 42NN*, 1AN, 21NA, 22NA, 144N, 118NN*, 102NN, 49NN, 106N y los	La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales realizó pronunciamiento mediante el radicado 2021231082-2-000 del 25 de octubre de 2021, de la consulta realizada por la Sociedad con radicados 2021186124-1-000 del 1 de septiembre de 2021 y 2021207235-1-000 del 24 de	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
nuevos apoyos 77A y 101A.	septiembre de 2021, donde establece la realineación de 16 sitios de torre (45AN*, 46N, 128NN, 117NN, 77N, 42NN*, 1AN, 21NA, 22NA, 144N, 118NN*, 102NN, 49NN, 106N y los nuevos apoyos 77A y 101A), por lo que no se requiere de la modificación de la licencia ambiental y corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario.			
Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Describir de manera detallada la reubicación de 30 sitios de torre resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV. (1BN, 1NN, 4N-5N-7N 8N, 10A, 20NN, 46NN, 59N, 75N, 79NN, 90NN, 93N, 109N, 112N, 114N, 115N, 115A, 124A, 125VN, 135A, 136N, 143N, 31N, 37N, 41N, 53N, 68NN, 77NN.)	La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales realizó consideraciones respecto al informe de cambio menor presentado mediante el radicado 2022034057-2-000 del 28 de febrero de 2022, aclarando, que todas las torres a reubicar se encuentran dentro del área de influencia, no obstante, varias torres no se encuentran sobre el eje licenciado del proyecto (7N, 10A, 37N, 59N, 90NN, 109NN, 114N, 115A, 115N, 124A, 125VN,) y de acuerdo con el numeral 15, artículo 1, de la Resolución 376 del 2016, la reubicación se debe realizar sobre el eje de la línea. Adicionalmente, se identificó que las torres 109N, 115N y 90N se encuentran fuera de la servidumbre, por lo que, esta solicitud no se encuentra dentro de los cambios menores listados o reglados. Lo anterior fue oficiado por esta Autoridad Nacional mediante oficio con radicado 2022034057 del 28 de febrero de 2022. Posteriormente la Sociedad dio respuesta al oficio radicado 2022034057-2-000 del 28 de febrero de 2022, mediante comunicado con radicado 2022046155-1-000 del 11 de marzo de 2022, donde aclara el replanteamiento de once (11) puntos de torre respecto al área	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
	de servidumbre del primer informe de cambio menor. En esta se relaciona lo siguiente: - Aspectos relacionados para los sitios de torre 7N, 10A, 37N, 59N, 124A y 125VN, en el que se aclara que estas torres se mantienen al interior de la franja de servidumbre, se relacionan las razones de su reubicación. - respecto a las torres 90N, 109N, 114N, 115N y 115A que se incluyeron dentro del informe de cambio menor presentado mediante radicado ANLA 2021178196-1-000 del 24 de agosto de 2021, se procedió a validar la ubicación de estas estructuras, necesarias para lograr la viabilidad integral del proyecto, evidenciando que se encuentra por fuera de la servidumbre, por lo tanto, a pesar de que no generarán impactos ambientales o uso, afectación y o aprovechamiento adicionales a lo establecido en la licencia ambiental; se determina por parte del GEB, que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 376 del 02 de marzo de 2016, será objeto de consulta de cambio menor ante la ANLA.			
Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Describir de manera detallada la reubicación de siete (7) sitios de torre resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV. (2AN, 58N, 61N, 76N, 105N, 31NN y 37NN).	Inicialmente mediante oficio con radicado 2022033743-1-000 del 25 de febrero de 2022, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizó entrega del informe de cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario para siete (7) sitios de torre, no obstante, se ofició a la Sociedad por presuntas inconsistencias respecto a las Torres 31NN y 37NN, las cuales fueron relacionadas en la lista de chequeo número 36514, lo anterior, mediante oficio con radicado 2022050404-2-000 del 17 de marzo de 2022.	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
	Posteriormente, mediante comunicación con radicado 2022065113-1-000 del 6 de abril de 2022 la Sociedad informa que pondrá en consideración la consulta de cambio menor ante la ANLA para las torres 31NN y 37NN del tramo Norte- Bacatá.			
Describir de manera detallada la información técnica, ambiental y social que motiva la solicitud de pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en el marco del artículo Cuarto de la Resolución 376 de 2016 sobre si se requiere o no modificación de licencia ambiental dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del Proyecto UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, de diez (10) sitios de torre 51NN, 78NN, 90NN, 109N, 114N, 115N, 115A, 31NN, 37NN y 42NN.	Mediante comunicación con radicado 2022081800-1-000 del 29 de abril de 2022, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. consultó a esta Autoridad Nacional sobre la necesidad o no de adelantar trámite de modificación de Licencia Ambiental para diez sitios de torre 51NN, 78NN, 90NN, 109N, 114N, 115N, 115A, 31NN, 37NN y 42NN. Posteriormente, presentó alcance mediante radicado 2022099435-1-000 del 20 de mayo de 2022. Esta Autoridad Nacional mediante oficio con radicado 2022108805-2-000 del 31 de mayo de 2022 consideró que la actividad propuesta mediante el radicado 2022081800-1-000 del 29 de abril de 2022, la cual consiste en el replanteo de los sitios de torres 42N, 37NN, 31NN, 109N, 115N, 114N, 90NN, 78N, 51NN y el nuevo sitio de apoyo (115A), sí corresponden a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del Proyecto. Mediante oficio con radicado 2022114938-2-000 del 7 de junio de 2022, esta Autoridad Nacional dio respuesta al radicado ANLA 2022099435-1-000 del 20 de mayo de 2022 del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., en relación con el alcance al radicado ANLA 2022108805-2-000 del 31 de mayo de 2022, donde se indica nuevamente que la actividad propuesta mediante dichos radicados se encuentra como un cambio menor o de	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
	<i>ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto.</i>			
<i>Describir de manera detallada la reubicación de cinco sitios de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (99N, 112NN, 128NN*, 19N, y 51N).</i>	<i>Mediante oficio con radicado 2022130375-1-000 del 24 de junio de 2022, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizó entrega de informe de cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario para cinco (5) sitios de torre, no obstante, se ofició a la Sociedad por presuntas inconsistencias respecto a las Torres 128NN* y 112NN, las cuales fueron relacionadas en la lista de chequeo número 38361, lo anterior, mediante oficio con radicado 2022149164-2-000 del 18 de julio de 2022.</i>	<i>En ejecución</i>	<i>Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.</i>	<i>Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.</i>
Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
<i>Describir de manera detallada la reubicación de cuatro (4) sitios de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (99N, 112NN, 128NN*, 77AN).</i>	<i>Mediante oficio con radicado 2022185518-1-000 del 26 de agosto de 2022 y 2022190963-1-000 del 01 de septiembre de 2022 GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizó entrega de informe de cambio (3) donde se consulta sobre la necesidad o no de adelantar trámite de modificación de licencia ambiental para cuatro (4) sitios de torre.</i> <i>En respuesta esta Autoridad mediante oficio con radicado 202215770-2-000 del 28 de septiembre de 2022 emite respuesta, considerando que el replanteo de los sitios de torre 99N, 112NN, 128NN* Y 77AN, no se adecúa a ninguna de las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Por lo tanto, dicha actividad corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario.</i>	<i>En ejecución</i>	<i>Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.</i>	<i>Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.</i>
<i>Describir de manera detallada la reubicación de dos (2) sitios de torre como</i>	<i>Mediante oficio con radicado 2022185525-1-000 del 26 de agosto de 2022 EL GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.,</i>	<i>En ejecución</i>	<i>Corresponden a todos los impactos evaluados y</i>	<i>Aplican la totalidad de las fichas de manejo</i>

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (T4AN CHIIN 116NN).	informa sobre el cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de sus actividades licenciadas correspondiente a realizar replanteo de 2 sitios de torre (T 4AN, CHIIN 116NN). En respuesta esta Autoridad mediante oficio con radicado 202215770-2-000 del 28 de septiembre de 2022 emite respuesta, considerando que el replanteo de los sitios de torre, no se adecúa a ninguna de las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Por lo tanto, dicha actividad corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario.		establecidos en las fichas de manejo ambiental.	ambiental establecidas en el PMA.
Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Describir de manera detallada la reubicación de tres (3) sitios de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (2ANN*, 124AN, Y 25N).	Mediante oficio con radicado 2022277131-1-000 del 9 de diciembre de 2022 GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicitó pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, el replanteo de 3 sitios de torre. Por lo anterior, mediante el radicado 2023000741-2-000 del 03 de enero, esta Autoridad informó que para el sitio de torre 124AN no aplica ninguna de las causales que proceden a solicitar modificación de dicho sitio de torre, adicionalmente, informó que para los sitios de torre 2ANN* Y 25N la información aportada no era suficiente para tomar una decisión de fondo con respecto a si la reubicación de las mismas. Razón por la cual, mediante radicado 2023017686-1-000 del 30 de enero de 2023 la Sociedad remitió información ampliada para el sitio de torre 2ANN* y desistió	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
	de la solicitud de consulta para el sitio de torre 25N. Finalmente, mediante el radicado 2023037427-2-000 del 24 de febrero de 2023, esta Autoridad informó que el sitio de torre 2ANN* no es causal de modificación, correspondiendo a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario.			
Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Describir de manera detallada la reubicación de un (1) sitio de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (CHIIN 15N)	Mediante radicado 2022257647-1-000 del 15 de noviembre de 2024, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicitó pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, el replanteo de 1 sitio de torre. Por lo anterior, mediante el radicado 20236200096652 del 11 de mayo de 2023, esta Autoridad determina que los cambios en las coordenadas del centroide de las torres y sus apoyos cumple como un cambio menor. La actividad presentada como cambio menor y alcance de actividades proyectadas deberá ser objeto de verificación en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015. Se recomienda revisar la lista de chequeo 40163 correspondiente a la revisión geográfica y espacial.	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.
Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Describir de manera detallada la reubicación de dos (2) sitios de torre (20AN* y 21NV), la inclusión de un apoyo (20NA) y la eliminación de un sitio de torre (22NA) dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010	Mediante radicado 2023055432-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200096652 del 11 de mayo de 2023, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicitó pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, el replanteo de 2 sitios de torre, la inclusión de un apoyo y la eliminación de un sitio de torre.	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
subestación Chivor II y Norte 230 kV.	Por lo anterior, mediante el radicado 20233100075941 del 17 de mayo de 2023, esta Autoridad determina que no se adecúa a ninguna de las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Por tanto, dichas actividades corresponden a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto en el marco de lo establecido en el Parágrafo Primero del citado Artículo.			
Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Describir de manera detallada la reubicación de un (1) sitio de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (144NN).	Mediante los radicados 20236200290002 del 29 de junio de 2023 y 20236200537832 de 29 de agosto de 2023, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicitó pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, del replanteo de 2 sitios de torre, la inclusión de un apoyo y la eliminación de un sitio de torre. Por lo anterior, inicialmente mediante el radicado 20233100281401 del 31 de julio de 2023 se consideró que la información suministrada respecto al sitio del torre 144NN no fue suficiente para establecer si la actividad propuesta consistente en el replanteo del sitio de torre y sus respectivas patas, corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Posteriormente, mediante el radicado 20236200537832 de 29 de agosto de 2023 se presentaron ajustes y aclaraciones pertinentes, que fueron evaluadas, resultado de esta,	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
	ANLA procedió con el oficio con radicado 20233100451631 del 25 de septiembre de 2023 en la que considero que dicho replanteo no se adecúa a ninguna de las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Por lo tanto, dicha actividad corresponde a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto en el marco de lo establecido en el párrafo primero del citado artículo.			
Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Describir de manera detallada la relocalización de 8 plazas de tendido e inclusión de 31 plazas de tendido nuevas dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV.	Mediante Radicado 20236201024472 del 20 de diciembre de 2023 GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., presentó informe de cambio menor para la relocalización de 8 plazas de tendido e inclusión de 31 plazas de tendido nuevas, acogiéndose a lo establecido en el literal 4, inciso e) del numeral 3.1 del artículo tercero de la Resolución 859 de 2022; que incluye como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, frente a lo cual el titular presenta un informe con el análisis detallado para cada una de las 39 actividades propuestas; como resultado de la validación del cambio menor se sugiere la revisión de las observaciones resaltadas en la lista de chequeo de cambio menor ID 45155.	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.
Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Describir de manera detallada la reubicación de dos (2) sitios de torre (16NN y 17NN), y la inclusión de un nuevo apoyo (16A), dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte	Mediante radicado 20236200829492 del 3 de noviembre de 2023 GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicitó pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, el replanteo de 2 sitios de torre (16NN y 17NN) y la inclusión de un apoyo (16A) y la eliminación de un sitio de torre.	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 Kv.	Por lo anterior, mediante el radicado 20233100652531 del 04 de diciembre de 2023, esta Autoridad determina que las actividades propuestas, no se adecúan a ninguna de las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Por lo tanto, dichas actividades corresponden a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto “UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, en el marco de lo establecido en el parágrafo 1° del citado Artículo.			
Describir de manera detallada la reubicación o desplazamiento de tres (3) sitios de torre (32N, 35N y 36N), dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 Kv	Mediante radicado 20246200040452 del 11 de enero de 2024 GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., informa sobre el cambio menor de sus actividades licenciadas correspondiente al desplazamiento del sitio de tres torres 32N, 35N y 36N, en el mismo eje de la línea, acogiéndose a lo establecido en el literal b numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 859 del 5 de agosto de 2022. La cual establece que el cambio en las coordenadas del centroide de las torres cumple como cambio menor. La actividad presentada como cambio menor por parte de la empresa, deberá ser objeto de verificación en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 durante el control y seguimiento ambiental del proyecto. se recomienda revisar la lista de chequeo 45399 correspondiente a la revisión geográfica y espacial y validar las presuntas inconsistencias identificadas.	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.
Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Describir de manera detallada la reubicación de tres (3) sitios de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (84NV, 86ANN y 87NV).	Radicado 20246200259822 del 8 de marzo de 2024, informa sobre el cambio menor de sus actividades licenciadas correspondiente a realizar el replanteo de tres sitios de torre 84NV, 86ANN y 87NV del tramo Chivor II-Norte, acogiéndose a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo tercero de la Resolución 859 de 2022. La cual establece que le cambio en las coordenadas del centroide de las torres y sus apoyos, plazas de tendido en el eje de la línea y la instalación de nuevos apoyos o sitios de torre y/o reubicación de apoyos o sitios de torre existentes por fuera del eje de la línea de transmisión, siempre y cuando se ajuste la servidumbre al interior del área autorizada en la licencia ambiental y ésta última se encuentre previamente caracterizada, cumplen como cambio menor. La actividad presentada como cambio menor por parte de la empresa, deberá ser objeto de verificación en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 durante el control y seguimiento ambiental del proyecto.	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.

Consideraciones

Respecto a la verificación documental espacial SDE 45625 del 19 de abril de 2024, realizada en el criterio 4.5 Cumplimiento de la licencia ambiental con respecto a la localización, obras autorizadas y permisos otorgados, efectuada por el Grupo Valoración y Manejo de Impactos en Procesos de Seguimiento, se presentó los siguientes resultados:

“Cumplimiento licencia: De acuerdo a la información presentada por la sociedad en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA No. 5 e ICA No. 6, especialmente referente a este último, se valida la posición de las torres presentadas en la capa ‘InfraProyectoPT’, teniendo en cuenta las solicitudes de cambio menor realizadas por la sociedad, referente a esto, se tienen algunas observaciones, encontrando que la ubicación de algunas torres de los cambios menores asociados al segundo semestre del año 2022 y año 2023, no se encuentran en la posición solicitada y/o autorizada.

Tabla Cambios menores semestre II año 2022 y año 2023

Torre	Radicado CM	Fecha	Observación
-------	-------------	-------	-------------

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
116NN CHII-N	2022185525-1-000	26/08/2022	Coincide posición	
4AN CHI-CHII	2022185525-1-000	26/08/2022	Coincide posición	
15 CHII-N	2022257647-1-000	15/11/2022	No Coincide posición	
2ANN* CHI-CHII	2022277131-1-000	9/12/2022	Coincide posición	
124AN CHII-N	2022277131-1-000	9/12/2022	Coincide posición	
25 N-B	2022277131-1-000	9/12/2022	No Coincide posición	
20AN* N-B	2023055432-1-000	4/04/2023	Coincide posición	
20NA N-B	2023055432-1-000	4/04/2023	Coincide posición	
21NV N-B	2023055432-1-000	4/04/2023	Coincide posición	
144N CHII-N	20236200537832	29/08/2023	No Coincide posición	
16 N-B	20236200829492	3/11/2023	No Coincide posición	
16A N-B	20236200829492	3/11/2023	No se entrega en la GDB	
17 N-B	20236200829492	3/11/2023	No Coincide posición	

Por último, es importante aclarar que las torres 16 y 17 fueron motivo de observación en el criterio de cambios menores del presente seguimiento, esto de acuerdo con lo presentado por la sociedad en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, sin embargo y si se mantiene el cambio menor por el cual se modificó, estas ya no presentarían sobreposición con áreas de exclusión.

En cumplimiento de los tiempos de entrega de Informes de Cumplimiento Ambiental establecidos en la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, modificada por la Resolución 549 de 29 de junio de 2020, el titular del proyecto entrego a esta Autoridad mediante el radicado 20236200544322 del 30 de agosto de 2023, el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 5, el cual de acuerdo a la revisión preliminar de la información se declaró conforme mediante el radicado 20234700484851 del 04 de octubre del 2023.

En cumplimiento de los tiempos de entrega de Informes de Cumplimiento Ambiental establecidos en la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, modificada por la Resolución 549 de 29 de junio de 2020, el titular del proyecto entregó a esta Autoridad mediante el radicado 20246200222102 del 29 de febrero de 2024, el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 6, el cual de acuerdo a la revisión preliminar de la información se declaró no conforme mediante el radicado 20244700198691 de 20 de marzo del 2024”.

Teniendo en cuenta lo anterior, acorde con el número de informes de consultas de cambio menor, así como, los cambios menores radicados como replanteamiento para un mismo sitio de torre, y las observaciones referentes a la no coincidencia del sitios construidos, se considera necesario que el GEB presente un listado de la ubicación real donde se construyeron los sitios de torre, respecto al cambio menor consultado dentro del giro ordinario que aplica para dicha relocalización, apoyo adicional o desplazamiento de torre.

(...)”

CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento del PMA y el PMS (Planes y Programas del Proyecto), establecidos mediante los actos administrativos relacionados en los antecedentes del expediente LAV0044-00-2016, lo verificado en la visita de seguimiento ambiental adelantada del 26 de febrero al 5 de marzo de 2024, lo reportado por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general con que cuenta esta Autoridad Ambiental:

“(…)

Aplicabilidad de las fichas del Plan de Manejo Ambiental - PMA en el periodo de seguimiento.

Ver la tabla “aplicabilidad de las fichas PMA en el periodo de seguimiento” se encuentra descrita de la página 70 a la 79 del Concepto Técnico 4321 del 26 de junio de 2024.

Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental – PMA. La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de Construcción.

Medio abiótico

Estado de cumplimiento de Plan de Manejo Ambiental

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo					
FICHA S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambios en los procesos erosivos	Medida 3. Implementación de obras geotécnicas en las áreas de intervención del proyecto. Se deben tener en cuenta la actividad relacionada a los procesos de excavación tales como excavaciones para las zapatas, construcción de entibados en madera mientras se funde la cimentación, utilización de motobombas sumergibles, con el fin de mantener secos los huecos de construcción, excavación de zanjas temporales para el de las aguas de escorrentía, utilización de vibrocompactadores manuales tipo canguro o rana para compactados no mayores a 0.1mm.	X			
		X	X		
		X			
Impacto 2. Alteración de la estabilidad geotécnica	La estabilización de los sitios de torre y áreas en las subestaciones con características geotécnicas inestables o cuya condición de estabilidad pueda verse afectada por la ejecución del Proyecto, se logrará a través de la construcción de las obras geotécnicas diseñadas para tal fin. Entre las principales obras a implementar se encuentran las siguientes, sin embargo, se aclara que el contratista podrá determinar qué obras implementará según las necesidades del sitio de torre. - Zanjas de coronación - Trinchos	X			

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo				
FICHA S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica				
	- Pernos de amarre - Cunetas perimetrales - Gaviones			
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental				
Eficacia	Implementar obras de control de erosión: Identificar los procesos erosivos que generen alguna alteración al medio. (Número de inspecciones realizadas/ Número de inspecciones programadas) *100			
Eficacia	Implementar obras de control de erosión: Número de procesos mitigados/ Número de procesos priorizados) *100			
Cumplimiento	Área revegetalizada / Área que requiere revegetalización) *100			
Eficacia	Número de obras civiles construidas y consolidadas/ Número de obras civiles proyectadas*100			
Eficacia	Longitud del tramo con cunetas construida y consolidadas / Longitud Total proyectada o establecida bajo planos de diseño.			
Efectividad	Número de obras de estabilidad construidas / Número de obras de estabilidad requeridas) *100			
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad		Consideraciones		
Medida	SI			
3		X		En el formato 1a del ICA 5 y 6, la Sociedad reporta la siguiente información en cumplimiento de las medidas de manejo 1, 2, 3 y 4: Acorde con lo reportado por la Sociedad, para el año 2023, se reportó intervención en un total de 76 sitios de torre, se relacionan tabla de datos. (ver la tabla 11 relación de sitios intervenidos de acuerdo con el cronograma de construcción durante el periodo en el concepto técnico) Respecto a las áreas intervenidas se realiza verificación de las medidas implementadas por la sociedad: Medida 3 “Para el periodo reportado se presenta la construcción de 43 obra de geotecnia definitiva correspondiente a un canal de manejo de aguas y trinchos permanentes”. Lo anterior, según formato 1a de los ICA 5 y 6, sin embargo, al consultar el informe ICA 6 se relaciona lo siguiente: “A la fecha se ha presentado un avance en la construcción de 55 obras de estabilidad geotécnica definitivas, entre las que encuentran: barreras en sacosuelo, trinchos permanentes, gaviones y cunetas, correspondientes a 136,11 metros lineales”.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo FICHA S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica				
				(...) Ahora bien, al verificar los soportes correspondientes a la medida 3, se observa que para el ICA 5 se reportan actividades de geotécnica definitiva para 17 sitios de torre, mientras que para el ICA 6 se reportan 16 sitios de torre, en dichos sitios se efectuaron 43 y 55 obras de geotecnia, adicionalmente, se relacionó un informe de manejo de estabilidad geotécnica de las obras ejecutadas para cada mes, lo anterior para el ICA 6, así mismo, se relaciona parte del registro fotográfico anexo en el documento. (...) No obstante, lo anterior, durante la verificación se observó que la Sociedad no relacionó dicho informe para el ICA 5, razón por la cual, se solicitara a la sociedad se presente dicha información. Lo correspondiente a las medidas de manejo 1,2, y 4 de la ficha de manejo y estabilidad geotécnica no se observaron áreas inestables sin las debido obras definitivas de estabilización por lo que él ESA considera el cumplimiento de esta ficha para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental. Respecto a la medida 3 se procede a realizar el correspondiente requerimiento documental.

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo					
FICHA M-mc. Manejo de materiales e insumos de construcción					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambio en las condiciones físicoquímicas y microbiológicas del suelo	Medida 3. Toda operación de carga externa con helicópteros considerará la reglamentación de la Aeronáutica Civil, la cual regula la actividad de vuelo de trabajos aéreos en Colombia. Los tramos de línea donde se construirá con apoyo de helicóptero, debido a la dificultad para acceder por vías terrestres serán definidos en la estrategia de construcción que se consolidará durante la fase de pre-construcción del proyecto y considerará el izaje de materiales desde el patio.	X			
		X			
	Impacto 2. Cambio en la calidad del agua superficial (ríos – quebradas – caños)	Almacenamiento temporal adecuado de materiales e insumos de construcción. Las áreas designadas para el almacenamiento temporal de los materiales, elementos e insumos de la construcción serán debidamente delimitadas, señalizadas y optimizadas al máximo, con el fin de reducir las áreas afectadas.	X		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo				
FICHA M-mc. Manejo de materiales e insumos de construcción				
Impacto	3.	<i>Durante el almacenamiento temporal, los materiales serán cubiertos con polietileno o plástico negro de alto calibre, con el objeto de evitar la pérdida del material y emisión de partículas a la atmosfera por acción del viento, así mismo, se evitará el arrastre del material y posterior sedimentación por acción de la lluvia. Los acopios temporales de los materiales de construcción no excederán 1.5 m de altura.</i> <i>Para evitar la contaminación de los suelos durante las mezclas de concreto en la construcción de la subestación y las cimentaciones en los sitios de torre, las mezclas se efectuarán sobre membranas, que pueden ser reutilizadas a lo largo del proyecto.</i> <i>Las membranas utilizadas para las mezclas deben estar en óptimas condiciones para evitar derrames o pérdida de material y acumulación en suelos o cuerpos hídricos.</i> <i>El área de almacenamiento para los combustibles y sustancias químicas debe con aireación y luz natural, protegido de las condiciones climáticas. Debe contar con la señalización, etiquetado y rotulado, matriz de compatibilidad y hoja de seguridad correspondiente, que indique la información relevante sobre el producto. Igualmente, deberá tener extintores, dique de contención, medidas de impermeabilización al suelo en caso de derrame y kit de derrames.</i> <i>Ningún material podrá ser almacenado dentro de alguna de las zonas de exclusión definidas en la zonificación ambiental aprobadas por la Licencia Ambiental, en especial, las rondas de cuerpos de agua superficial y subterránea.</i>		
		Medida 4. <i>Uso y almacenamiento de combustibles y sustancias químicas durante la construcción de obras civiles menores durante la etapa de Operación y mantenimiento.</i> <i>Las medidas propuestas en la presente ficha se extenderán hasta la etapa de Operación y mantenimiento de la línea, y solo se activará en caso de ser necesario, dado que el mantenimiento de la línea y de las subestaciones no se requiere de este tipo de materiales.</i>	X	
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental				
Eficacia		(Volumen (m3) de materiales pétreos adquiridos en fuentes legales/Volumen (m3) de materiales pétreos requeridos para el proyecto) *100		
Eficacia		(Volumen (m3) de madera adquiridos en fuentes legales/Volumen (m3) de madera requeridos para el proyecto) *100		
Efectividad		(Número de sitios de acopio adecuados/Número de sitios de acopio totales en obra.) *100		
Efectividad		Número de sitios de mezcla de concreto adecuados/ Número Total de sitios utilizados para mezcla de concreto. *100		
Eficacia		(No. de vehículos que cumplen con la normatividad de transporte de materiales de construcción e insumos / No. de vehículos que transportan los materiales de construcción e insumos para el proyecto) *100		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo				
FICHA M-mc. Manejo de materiales e insumos de construcción				
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad		Consideraciones		
Medida				
SI	NO	N/A		
3	X		En el formato 1a de los ICA 5 y 6ICA 21, la Sociedad reporta la siguiente información en cumplimiento de las medidas de manejo 1, 2, 3 y 4: (...) Medida 3 “En el periodo reportado, no se realizó actividades de transporte helicoporado”	
4	X		Medida 4 “Se realizaron inspecciones a los sitios de almacenamiento, ver soportes en la ruta: ICA 6\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\4. S-mc” Se realizó la revisión de los anexos mencionados acorde con las actividades reportadas, resultando lo siguiente: En cuanto a la adquisición de materiales en los ICA, la sociedad relacionó en los informes generales ICA 6 y 5, un volumen adquirido de madera de 22636m³ y 10412m³ y de material de cantera de 2456,921 m³ y 2298,090 m³ el cual fue suministrado por las canteras GESI, Concretellez, Transcolombia, La Milagrosa, Gravimax, Fontana, Higuera, Agremax, por lo que en el anexo asociado se relaciona licencia ambiental, cámara y comercio, certificación como registro minero. Se relaciona registro fotográfico donde se evidencia el manejo en el transporte del material de construcción mediante el uso de volquetas, carpadas y sin sobrepasar la dimensión de carga del vehículo, así como el almacenamiento de los materiales en los frentes de trabajo acorde con las inspecciones presentadas. Ahora bien, en cuanto a la visita de seguimiento y control ambiental realizada desde el 26 de febrero al 4 de marzo de 2024, es necesario que la sociedad reorganice los acopios de materiales en la Subestación Chivor ubicada en el Municipio de San Luis de Gaceno, debido a que se encuentra mezcla y falta de señalización en los materiales de diferentes características encontrados in situ. Subestación Chivor II, se adelantan actividades técnicas de instalación de cerramiento, instalación de bordillos, adecuación de bahías, adecuación del terreno y vías internas para futuras ampliaciones en el proceso de construcción y ampliación de proyectos de energía En cuanto a los taludes, estos se encuentran en proceso revegetalización natural, la Sociedad construyó obras de escorrentía internamente, no obstante, como se han realizado movimientos en la subestación de acopios, casetas, materiales, entre otros, es necesario realizar mejoras respecto a las medidas de manejo establecidas en varias de las fichas del PMA, como son:	

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo				
FICHA M-mc. Manejo de materiales e insumos de construcción				
				• Los materiales metálicos deben ser almacenados y protegidos de la lluvia, con el fin de prever la corrosión de estos y la afectación de los pastos y del suelo. • Asilar y acordonar los materiales pétreos. • Organizar las áreas destinadas para cada uso, teniendo en cuenta que se observa mezcla de materiales en algunos sitios (madera, metales, plástico, material pétreo), Por otra parte, es necesario que la sociedad implemente medidas adecuadas para el manejo de los bultos de cemento ubicados en el sitio de torre 118NN* ubicado en el municipio de Chocontá, aunque no se estén adelantando actividades es necesario proteger este material. No se observó manejo inadecuado en los acopios de sustancias químicas estas áreas se encuentran asiladas, protegidas de la lluvia y con los correspondientes kits ambientales. En virtud de lo anteriormente expuesto se procede a realizar los requerimientos correspondientes, por lo que las medidas existentes en cuanto a almacenamiento no cumplen para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.

Programas y proyectos: Manejo de residuos					
FICHA R-ex. Manejo de sobrantes de excavación					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambios en los procesos erosivos	Medida 1. Acopio temporal del material de excavación y reutilización. El acopio temporal de los materiales de la excavación y su reutilización se realizará conforme con lo establecido en la ficha de manejo S-cs Manejo de las capas de Suelo, implementando las medidas de protección y señalización allí indicadas para el acopio.	X			
Impacto 2. Cambio de la calidad del aire					
Impacto 3. Cambios en la calidad del agua superficial (ríos – quebradas-caños)	Los sobrantes de excavación se pueden clasificar en dos tipos, materiales reutilizables y no reutilizables los primeros cuentan con propiedades geomecánicas que permiten su reutilización en actividades menores (empleados en la compensación de volúmenes de corte) y los segundos no podrán reutilizarse en ninguna actividad del proyecto y deberán ser entregados a terceros autorizados				
Impacto 4. Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales	Medida 2. Disposición final del de excavación y escombros. Los escombros y los remanentes del material de excavación después de su reutilización en la reconformación del terreno se entregarán a terceros autorizados para la disposición final en escombreras. En el Capítulo 4 del Estudio de Impacto Ambiental se encuentran identificadas y relacionadas las empresas prestadoras de este servicio ubicadas en cercanías de las áreas de intervención del proyecto.	X			

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo de residuos

FICHA R-ex. Manejo de sobrantes de excavación

	Los terceros autorizados deberán presentar evidencias documentales de las licencias o permisos vigentes otorgados para la disposición de los sobrantes de excavación y escombros. Para el desarrollo de esta medida de manejo se seguirán los lineamientos establecidos para el control de emisiones atmosféricas y ruido de la ficha Ai-ea, así como para el transporte de estos materiales contenido en la ficha S-mc Manejo de materiales de construcción. Se deben presentar certificados de entrega, transporte y disposición de los residuos donde se relacione la fecha, volumen gestionado y sitio de disposición En los casos donde no se cuente con vías de acceso carreteables los remanentes de excavación serán dispuestos y regados uniformemente a lo largo de la franja de servidumbre, siempre y cuando no se vean afectadas las actividades productivas del propietario del predio, caso en el cual se deberá concertar con este el sitio para disposición final del mismo, por ningún motivo se debe disponer cerca de cauces o afloramientos de agua. En el primer Informa de Cumplimiento Ambiental se deberá presentar un listado de las escombreras autorizadas que serán utilizadas cuando se requiera para la disposición de sobrantes de excavación y escombros. No se tendrá ningún tipo de ZODME para disposición de los sobrantes de excavación y escombros, sin embargo, en caso de requerirse, se realizará el trámite correspondiente.				
--	--	--	--	--	--

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Eficacia	Volumen de material sobrante dispuesto adecuadamente / Volumen de material sobrante extraído *100
Eficacia	Volumen de material de excavación usado para rellenos del proyecto (no dispuesto) / volumen de material excavado por el proyecto *100
Efectividad	Volumen dispuesto en escombrera autorizada/volumen programado para disposición en escombrera autorizada *100
Efectividad	Volumen de material reutilizado / Volumen total de material removido propuesto para reutilización *100

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1		X		En el formato 1a del ICA 5 y 6 correspondiente al año 2023, la Sociedad reporta la siguiente: Medida 1 “El manejo dado a los acopios temporales del material de excavación se realiza con delimitación de áreas y la respectiva señalización, el material se cubre para evitar la dispersión del material particulado por el viento o el agua. se puede observar en el anexo: 4. Anexos ICA\4.1.Registro fotografico_S-cs

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo de residuos

FICHA R-ex. Manejo de sobrantes de excavación

				El material sobrante de excavación generado en el proyecto para el periodo reportado fue reutilizado en un 100% para el proceso constructivo de líneas, en actividades de compactación para cimentación tipo parrilla y zapata y en reconformación para cimentación tipo pila. En cuanto a la reutilización del material para la subestación Chivor II, este fue inicialmente clasificado, cubierto, aislado y protegido para realizar lleno en pórticos. La Subestación Bacatá cuenta con un área específica para el almacenamiento temporal de material de excavación, el cual permanece cubierto y debidamente señalizado Ver: 4. Anexos ICA/4.4. Otros/4.4.1. Formato ICA/07.Rex/1. Disposición final” (...) Ahora bien, respecto a la visita de seguimiento realizada del 26 de febrero al 4 de marzo de 2024, se observó el sitio de torre 118NN* sin actividades debido a que el propietario no permitió el ingreso de la empresa (desde el 6 de julio de 2023), para continuar con las labores de construcción, allí se observaron las cuatro (4) excavaciones (de 2.5 a 3.00 metros de profundidad), expuestas con las demarcación en mal estado, así como los acopios de material sin el debido manejo, lo anterior, debido a que con el tiempo el sitio se observa en aparente abandono, por lo anterior, el ESA deberá proceder a requerir a implementar las medidas de manejo para el material de excavación. Respecto a las anteriores consideraciones se procede a realizar el requerimiento correspondiente con base a lo establecido en la medida 1.
--	--	--	--	---

Programas y proyectos: Manejo del paisaje

FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística

	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto atendido	Medida 5. Reconformación del terreno, manejo geotécnico y de aguas de escorrentía. En todas las áreas en las que se deban reconformar terrenos afectados, serán aplicadas medidas que tienen como prioridad indirecta la compensación sobre la calidad visual del paisaje. Adicionalmente, de manera prioritaria en la etapa constructiva del Proyecto se aplicarán medidas de manejo geotécnico y de aguas de escorrentía, con el fin de prevenir la afectación paisajística por la ocurrencia de procesos erosivos que pudieran eventualmente afectar la calidad visual del paisaje. Estas medidas se encuentran definidas principalmente en las fichas de manejo S-eg Manejo de la estabilidad geotécnica; S-cs Manejo de las capas suelo, y H-pf Manejo y protección de Fuentes hídricas. De acuerdo con lo anterior, se debe destacar que otra de las prioridades en el manejo ambiental del Proyecto es la protección y conservación de las fuentes hídricas y las coberturas vegetales asociadas a sus rondas de protección, condición que mitiga y compensa las afectaciones sobre la calidad y fragilidad paisajística.	X	X		X

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo del paisaje				
FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística				
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental				
Cumplimiento	(Nº de medidas de manejo implementadas por sitio / No. medidas propuestas por sitio) x 100			
Efectividad	(Nº de medidas compensatorias conformes / No. de medidas compensatorias evaluadas) x 100			
Cumplimiento	(Área con implementación de medida compensatoria en tiempo N / Área proyectada para implementación de medida compensatoria en tiempo N) x 100			
Cumplimiento	(Número de árboles y arbustos plantados en tiempo N/ número de árboles y arbustos proyectados para plantación en tiempo N) x 100			
Efectividad	(Número de seguimientos adelantados / número de seguimientos programados) x 100			
Cumplimiento	(Nº de inspecciones realizadas / No. inspecciones programadas según sitios de intervención en actividad) x 100			
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
5		X		Mediante el formato 1a del ICA 5 y 6 correspondiente a año 2023, la sociedad relacionó la siguiente información: “En el proceso constructivo de cimentaciones, se instalan barreras en sacosuelo provisionales para prevenir el desplazamiento de material suelto proveniente de las excavaciones como medida de manejo para evitar el esparcimiento del material. Ver anexo\ICA 6\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\1.S-eg\2.Obras de contención de material Para el periodo se inicia con la construcción de trinchos permanentes y cunetas en sitios de torre que requieren de obras de estabilidad Ver anexo: \4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\1.S-eg\4.Obras de geotecnia” En virtud de lo anterior, se realizó la revisión de la información donde se observó las fotografías de las áreas, encontrándose reconformadas y obras de geotecnia definitiva, algunas de estas, con obras de escorrentía para el manejo de las aguas lluvias, como se puede ver a continuación: (...) Por otra parte, durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada en los días del 26 de febrero y 4 de marzo de 2024, se visitaron varios sitios de torre en las que se han implementado obras de geotecnia definitiva, adicionalmente, se visitaron las áreas de la subestación Chivor donde la Sociedad ha construido obras de drenaje perimetral para el manejo de las aguas lluvias.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo del paisaje				
FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística				
				No obstante, es necesario que la Sociedad realice actividades de mantenimiento, como también la evacuación de los sedimentos que han sido arrastrados hacia el canal periférico cerca al punto de descole donde las aguas salen al ambiente. Por lo anterior, se procede a realizar el requerimiento correspondiente para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.

Programas y proyectos: Manejo del recurso hídrico					
FICHA H-pf. Protección de fuentes hídricas					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
	Medida 5. Manejo de aguas de escorrentía superficial en los frentes de obra. - En los sitios de torre, el manejo de las aguas de escorrentía se realizará en función del mantenimiento de la estabilidad geotécnica de acuerdo con lo establecido en la ficha de manejo ambiental S-eg. - En las subestaciones, el manejo de las aguas de escorrentía se realizará acorde con los diseños establecidos y con las especificaciones para la construcción de las obras civiles necesarias para la red de drenaje visibles en los Anexos Capítulo 2. Diseños manejo de aguas de escorrentía.	X	X		
	Medida 6. Manejo de nivel freático durante las actividades de cimentación de las torres - En el caso que sea requerido acometer excavaciones en suelos con presencia de nivel freático, EL CONTRATISTA deberá contar en todo momento con el equipo de bombeo suficiente para desaguar las excavaciones y permitir que se acometan las actividades de excavación en condición seca. } -Si los planos del proyecto no lo especifican, deberá implementarse sistemas de confinamiento lateral de las excavaciones o entibados cuando las profundidades de estas superen los dos metros (2m) en condición de suelos secos y de un metro (1m) para condición de suelos con presencia de niveles freáticos, saturados o en sumergencia. Las actividades estarán sujetas a aprobación del área SST para la ejecución de actividades en espacios confinados.	X			
	Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental				
Eficacia		No. de fuentes hídricas no afectadas durante la construcción del proyecto / No de fuentes hídricas naturales identificadas en el AID del proyecto			

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo del recurso hídrico				
FICHA H-pf. Protección de fuentes hídricas				
Cumplimiento		(Volumen de agua adquirida a través de terceros autorizados) / (Volumen de agua adquirida para el proyecto) *100		
Efectividad		(Volumen de agua residual doméstica dispuesta adecuadamente de acuerdo con la ficha R-rl) / (Volumen de agua residual doméstica generada durante la etapa de construcción) *100		
Efectividad		(Metros lineales de obras de drenaje construidos en sitios de torre y sitios de uso temporal) / (Metros lineales de obras de drenaje programados a construir en sitios de torre y sitios de uso temporal de acuerdo con las inspecciones realizadas) *100		
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
5		X		En el formato 1a de los ICA 5 y 6 correspondiente al año 2023, la Sociedad reporta la siguiente información: Para asegurar la prevención de erosión por escorrentía, en el periodo se reportan 31 inspecciones Ver anexo: 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\1.S-eg\1.Inspecciones Ahora bien, al verificar los soportes, se observa que para el ICA 5 y 6 se reportan las inspecciones y los formatos de control de obras de protección y mitigación. Ahora en el ICA 6, se relacionó un informe de manejo de estabilidad geotécnica donde se mencionaron los sitios de torre en las que se construyeron obras de escorrentía e hidráulicas con el registro fotográfico correspondiente: (...) Durante este semestre se realizó la construcción de tres obras hidráulicas (cunetas) para el manejo de las aguas de escorrentía en los sitios de torre 102NN CHII-N, 61N N-B, 86NV CHII-N que se identificaron que requerían de estas obras con el fin de garantizar su estabilidad para una longitud total de 84,11 metros. (...) No obstante, lo anterior, durante la verificación se observó que la Sociedad no relacionó dicha información para en el ICA 5, por lo que no es claro si para este periodo se ejecutaron actividades alusivas al manejo de aguas lluvias, razón por la cual, se solicitará a la sociedad se presente dicha información. En lo que respecta a la visita de seguimiento realizada en los días del 26 de febrero y 4 de marzo de 2024, se visitó la subestación Chivor donde la Sociedad ha construido obras de drenaje perimetral para el manejo de las aguas lluvias, no obstante, es necesario que la Sociedad realice actividades de mantenimiento, como también la evacuación de los sedimentos que han sido arrastrados hacia el canal periférico cerca al punto de descole donde las aguas salen al ambiente. (...)

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo del recurso hídrico

FICHA H-pf. Protección de fuentes hídricas

			Por lo anterior, se procede a realizar los requerimientos correspondientes.
6	X		En el formato 1a de los ICA 5 y 6 correspondiente al año 2023, la Sociedad reporta la siguiente información: “Para los sitios de torre donde se encuentra presencia de agua en las excavaciones al momento de realizar la actividad, se hace uso de motobombas mecánicas para sacar el agua de la excavación; estos equipos son instalados sobre plástico, el agua es direccionada sobre el terreno asegurando que no se entregue a ningún cuerpo de agua, ni que se generen encharcamientos. De ser útil para el proceso constructivo, el agua se recicla. Ver registro fotográfico: 4. Anexos ICA\4.1.Registro fotografico_F-pf” (...) Se realizó la revisión de los anexos mencionados acorde con las actividades reportadas, resultando lo siguiente: En los formatos de control de estabilidad en las excavaciones, remitidos en el ICA 5, se evidencia la presencia de nivel freático en las excavaciones asociadas a la construcción de las torres 159 y 160 realizadas el mes de marzo de 2023, donde se llevaron a cabo medidas geotécnicas de estabilización de suelos para la prevención de la ocurrencia de derrumbes, como el perfilamiento de los taludes y control de pendientes de excavación. Por su parte en los formatos correspondientes al ICA 6, se reportó que en el área de la torre 56N, durante las excavaciones que tuvieron lugar en septiembre y octubre de 2023, se evidenció la presencia de nivel freático y se indica la implementación de barreras metálicas y construcción de taludes en las excavaciones para evitar deslizamientos. No obstante, en la información remitida no se indican cuáles fueron las medidas implementadas para el manejo del agua infiltrada en las excavaciones. Respecto a lo anterior, cabe resaltar que durante la visita de seguimiento desarrollada del 26 de febrero al 4 de marzo de 2024 se verificaron las áreas correspondientes a las torres 56N, 159 y 160, esta última ya encontrándose montada, y no se evidenció la presencia de nivel freático o indicios superficiales de saturación del suelo en estas áreas, aclarando que la inspección fue realizada en época seca. Finalmente, al realizar la revisión del registro fotográfico no se observó el soporte mencionado por la Sociedad, en el que se evidencie la evacuación de agua de las excavaciones. Por lo anterior se procede a solicitar dichos soportes.

Programas y proyectos: Manejo de residuos

FICHA R-rs. Manejo de residuos sólidos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
	Medida 1. Clasificación de residuos sólidos.	X	X		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo de residuos				
FICHA R-rs. Manejo de residuos sólidos				
Impacto 1. Cambio en las condiciones físicoquímicas y microbiológicas del suelo Impacto 2. Cambio en la calidad del agua superficial	Para el manejo y disposición de los residuos sólidos generados en la fase de construcción, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: - Separación en la fuente: Los residuos sólidos se clasificarán en los diferentes frentes de obra de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana GTC 24. Para esto se contará con puntos de separación en la fuente, donde los operarios puedan hacer la clasificación manualmente. - Reutilización: En lo posible se recomienda reutilizar residuos tales como: papel, cartón, recipientes, empaques, pedazos de estructuras, cables y aisladores, entre otros. - Reciclaje: Separar los residuos sólidos generados durante la construcción, que puedan ser utilizados como materia prima en la producción de elementos. - Almacenamiento temporal: Los lugares de acopio temporal de los residuos sólidos s deberán cumplir con toda la normativa vigente aplicable. - Disposición final: Una vez clasificados y debidamente embalados, los residuos se transportarán adecuadamente, se entregarán al gestor autorizado y se dispondrán en los sitios autorizados para tal fin. La disposición de residuos sólidos se realizará en bolsas plásticas o canecas de colores siguiendo los lineamientos contenidos en la Norma Técnica Colombiana GTC 24 – Gestión Ambiental. Residuos sólidos. Guía para la separación en la fuente. (...)	X	X	X
		X	X	X
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental				
Efectividad	(Cantidad de residuos sólidos clasificados y dispuestos para almacenamiento temporal) / (Cantidad de residuos sólidos generados durante la etapa de construcción del proyecto) *100			
Efectividad	(Número de inspecciones realizadas a sitios de almacenamiento) / (Número de inspecciones programadas a sitios de almacenamiento de residuos) *100			
Efectividad	(Cantidad de residuos sólidos entregados a empresas gestoras autorizadas) / (Cantidad Total de residuos sólidos generados durante el periodo de construcción) *100			
Eficacia	(Cantidad de residuos peligrosos entregados a los gestores autorizados) / (Cantidad de residuos peligrosos generados) *100			
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad		Consideraciones		
Medida	SI			

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo de residuos

FICHA R-rs. Manejo de residuos sólidos

1	X	En el formato 1a de los ICA 5 y 6 correspondiente al periodo 2023, la Sociedad reportó lo siguiente: Medida 1 Para dar cumplimiento a esta actividad, cada sitio de torre cuenta con un punto ecológico el cual está acondicionado para garantizar la separación en la fuente. Se cuenta con acopios temporales, donde se almacena las cantidades de residuos necesarias para la respectiva recolección del proveedor autorizado, ver soportes en la ruta: 4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\8.R-rs\1.Inspecciones residuos ICA 6\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotografico_R-rs (...) Durante el periodo correspondiente al presente informe de cumplimiento ambiental se clasificaron los residuos de acuerdo con la normatividad nacional vigente, ver soportes en el anexo: 4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\8.R-rs\1.Inspecciones residuos 4.Anexos ICA\4.1.Registro fotografico_R-rs Acorde con lo anterior, se realizó la revisión de la información, allí se encontró las listas de chequeo realizadas a los puntos ecológicos ubicados en varios sitios de torre como en las subestaciones ubicadas en San Luis de Gaceno y el Tenjo, lugares donde se adelantan actividades de construcción y ampliación, adicionalmente, se relacionaron las certificaciones de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos (reciclables y ordinarios), los residuos ordinarios fueron manejados por las Empresas BIOGER Y DESCONT, y los reciclables fueron entregados al gestor y LOS ALMEIDAS, ASOAMBIENTAL (QUARK UP). Por otro lado, en el registro fotográfico se observaron los acopios y los puntos ecológicos para el manejo de los residuos sólidos (no aprovechables, ordinarios y orgánicos) aislados protegidos y con el código de colores correcto para su clasificación como se puede ver en el registro fotográfico del concepto técnico, también constatado en la visita de seguimiento y control ambiental realizada del 26 de febrero al 4 de marzo de 2023. (...) En cuanto al acopio de residuos sólidos ubicado en la Subestación San Luis de Gaceno, es necesario que se separen las bolsas almacenadas, acorde con la división de sub-áreas destinadas in situ, lo anterior debido a que se observó mezcla de estas Por lo anteriormente expuesto se considera requerir a la Sociedad respecto a la primera medida de la presente ficha. .
---	---	--

Programas y proyectos: Manejo de residuos

FICHA R-rp. Manejo de residuos peligrosos y especiales

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida
------------------	-------------------	----------------

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo de residuos FICHA R-rp. Manejo de residuos peligrosos y especiales				
		Prevención	Mitigación	Corrección
Impacto 1. Cambio en las condiciones físicoquímicas y microbiológicas del suelo	Medida 2. Manejo de residuos peligrosos y especiales	X		X
Impacto 2. Cambio en la calidad del agua superficial (ríos-quebrada-caños)	Almacenamiento temporal: Se realizará un almacenamiento temporal de residuos peligrosos teniendo en cuenta las características de los residuos, de forma tal que se puedan tomar medidas de control de incidentes, como fugas o derrames. De ser necesario se construirán centros de acopio temporal, los cuales deben ubicarse en zonas planas, con el suelo impermeabilizado, ya sea con cemento, plástico o geomembrana, evitando la contaminación de suelos, en caso de deterioro debe ser retirado y remplazado; techado y adecuadamente señalizado. Igualmente, se deberá contar con kit de derrames que permita atender situaciones de contingencias. - Transporte de residuos: El contratista designado verificara que el Grupo que realizará el transporte de los residuos peligrosos hasta el lugar de disposición final cumpla con los requisitos legales y ambientales para esta actividad. - Disposición final: Los residuos generados serán retirados en canecas plásticas o bolsas de color rojo o café debidamente marcadas, conducidas hacia las oficinas principales del contratista de la construcción y entregadas al gestor autorizado para su tratamiento ante la autoridad ambiental. - Reutilización de materiales: Los residuos correspondientes a carretes metálicos o de madera, cable de guarda y demás estructuras sobrantes del montaje serán reutilizados, ya sea devolviéndolos al proveedor del producto o regalándolos a habitantes de la zona. Se deberán presentar evidencias documentales de las copias de las licencias o permisos ambientales vigentes otorgadas a los gestores para la disposición final de los residuos peligrosos y especiales, junto con los certificados de transporte y disposición final de estos, en donde se relacione el volumen o peso y la fecha de ejecución de la actividad. Se implementarán planes de devolución posconsumo y planes de recolección selectiva para la gestión de los residuos peligrosos y especiales (si aplica) de acuerdo con los establecido por los proveedores relacionados, y se presentarán evidencias documentales de esta gestión.	X	X	X
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental				
Eficacia	(Volumen de residuos peligrosos y especiales almacenados adecuadamente) / (Volumen de residuos peligrosos generados durante las etapas de construcción) *100			

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo de residuos				
FICHA R-rp. Manejo de residuos peligrosos y especiales				
Efectividad	(Volumen de residuos peligrosos y especiales no reutilizables entregados a los gestores autorizados para su disposición final) / (Volumen de residuos peligrosos y especiales no reutilizables generados durante la etapa de construcción del proyecto) *100			
Eficacia	((Volumen de residuos peligrosos y especiales reutilizables devueltos al proveedor) (Posconsumo)) / (Volumen de residuos reutilizables generados durante las etapas de construcción del proyecto) *100			
Efectividad	(Cantidad de residuos peligrosos y especiales tratados y dispuestos por los gestores autorizados) / (Cantidad de residuos peligrosos y especiales generados y destinados para disposición final) *100			
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	a	SI	NO	
2			X	En el formato 1a del ICA 21, la Sociedad reporta la siguiente información en cumplimiento de las medidas de manejo 2: Medida 2 El transporte y disposición final de los residuos peligrosos se realiza con un tercero autorizado y sus respectivos aliados estratégicos, ver soporte en el anexo:\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\10.R-rp\3.Proveedor Se presentan los manifiestos de recolección y los certificados de disposición final, ver soportes en el anexo: ICA 4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\10.R-rp\2.Certificado disposición Se realizó la revisión de los anexos mencionados acorde con las actividades reportadas, resultando lo siguiente: Al realizar la verificación de la información en dichos anexos, se observó manifiestos de recolección, certificados de transporte, entrega y disposición final realizada por DESCONT S.A.S ESP/ Veolia Relleno Guayabal a un total de 12506.66 Kg de residuos peligrosos y especiales (bolsas de cemento, EPP, material solido contaminado), licencias ambientales otorgadas mediante las Resoluciones 450 del 24 de agosto de 2006 y 1179 del 27 de octubre de 2006. Por otra parte, en la visita de seguimiento realizada del 26 de febrero al 4 marzo de 2024, se observó que en la subestación de San Luis de Gaceno se acondicionó unas piscinas para almacenar el remanente de concreto producto de las fundidas y cimentaciones, no obstante, acorde al estado de estas es necesario que la Sociedad realice la evacuación de los concretos residuales y reemplace el aislamiento de esta debido a que se encuentra deteriorado (agujeros).

Medio biótico.

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación		
FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal		
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación					
FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal					
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Modificación de la cobertura vegetal	Medida 1. Identificación de las áreas de aprovechamiento forestal. Las áreas de aprovechamiento forestal y poda deben ser identificadas previo al inicio de la construcción de las obras civiles proyecto, teniendo en cuenta que durante la construcción se tiene el criterio puntual de los requerimientos de despeje de la cobertura forestal, de esta manera se logra reducir el impacto que se genera durante la construcción, al hacer la evaluación de la cobertura vegetal y los individuos que pueden interferir con la seguridad del proyecto.	X			
Impacto 2. Cambio en la presencia de individuos de especies arbóreas endémicos y o bajo algún grado de amenaza	Teniendo en cuenta que para las actividades de tendido se requiere el aprovechamiento forestal de coberturas vegetales y con el fin de disminuir la intervención por esta actividad sobre las mismas, previa definición con el componente técnico y ambiental se podrá determinar el uso de nuevas tecnologías (drones, etc.), uso de pódicos de madera, izado lateral o central con desviantes para la actividad de tendido.				
Impacto 3. Alteración de hábitats de fauna silvestre	En el área de influencia del proyecto en donde se identifiquen individuos de especies foráneas o exóticas que se encuentren aisladas o que estén dispuestos en cercas vivas y que no cumplan con las distancias de seguridad a los conductores se contactará al propietario con el fin de solicitar el permiso de intervención silvicultural de los individuos (poda o Tala), buscando garantizar el correcto funcionamiento de la línea de transmisión. Si alguno de estos individuos se encuentra en zonas de importancia ambiental, como rondas hídricas o áreas protegidas, previo permiso del propietario se realizará en los casos que se requiera la tala del individuo, una reposición 1:1 por especies nativas, que puedan convivir con la infraestructura.				
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Efectividad	(Área (ha) identificada para la realización de actividades de aprovechamiento forestal / Área (ha) que requiere aprovechamiento forestal) *100 (0,0493/19,894) x100=0.2%				
Cumplimiento	(Volumen (m³) de madera aprovechada durante la etapa constructiva del proyecto / Volumen (m³) autorizado a remover) * 100 (17,5053/829,733) x100=2%				
Efectividad	(Nº de individuos arbóreos identificados para la realización de actividades de poda / Nº de individuos que requieren poda forestal) * 100				

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación					
FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal					
Cumplimiento		Toneladas (Ton) de material vegetal no maderable dispuesto adecuadamente / Toneladas (Ton) de material vegetal no maderable producto del aprovechamiento forestal, poda y rocería) *100 (0,66/0,66) x100=100%			
Seguimiento		Disposición del material: SI/NO Actividad (x) de disposición: - Donación - Traslado para compensación forestal - Revegetalización			
Cuantitativo		(Volumen (m3) Material vegetal maderable producto del aprovechamiento forestal dispuesto adecuadamente / volumen (m3) de Material vegetal maderable producto del aprovechamiento forestal) *100 (17,5053/17,5053) x100=100%			
Seguimiento		(N° individuos sembrados / N° de individuos rescatados)			
Cumplimiento		(N° individuos sobrevivientes / N° individuos sembrados)			
Seguimiento		Registro estado fitosanitario (Si/No) Descripción. Registro afectaciones estructurales. (Si/No) Estado fenológico: (Vegetativo – Floración – Fructificación)			
Análisis de efectividad					
Nivel de Efectividad				Consideraciones	
Medid	a	SI	NO		N/A
1			X		Mediante radicado 20236200544322 del 30 de agosto de 2023, la sociedad entregó el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 5 (periodo 1 de enero al 30 de junio de 2023) donde en el formato 1a señaló lo siguiente: “Las áreas de aprovechamiento forestal y poda deben ser identificadas previo al inicio de la construcción de las obras civiles mediante la evaluación de la cobertura vegetal e individuos forestales que pueden interferir con la seguridad del proyecto. Todo esto basado en los criterios puntuales y requerimientos de despeje de cobertura forestal que permiten reducir el impacto generado. Se realizó la identificación de las áreas con vegetación que requería ser aprovechada de acuerdo con el avance de la etapa constructiva y a las áreas aprobadas por la Licencia Ambiental, ver soportes en el anexo: ICA 5\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotográfico- V-af”. Mediante radicados 20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024, la sociedad entregó el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 (periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2023) donde en el formato 1ªseñaló lo siguiente:

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación

FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal

Las áreas de aprovechamiento forestal y poda deben ser identificadas previo al inicio de la construcción de las obras civiles mediante la evaluación de la cobertura vegetal e individuos forestales que pueden interferir con la seguridad del proyecto. Todo esto basado en los criterios puntuales y requerimientos de despeje de cobertura forestal que permiten reducir el impacto generado.

Se realizó la identificación de las áreas con vegetación que requería ser aprovechada de acuerdo con el avance de la etapa constructiva y a las áreas aprobadas por la Licencia Ambiental, ver soportes en el anexo: ICA 6\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotográfico- V-af.

Se realizó la revisión de la información reportada en el anexo ICA 5\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotográfico- V-af”, y el anexo: ICA 6\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotográfico- V-af. el anexo: ICA 6\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotográfico- V-af, donde la sociedad reporto las actividades de los sitios de torre intervenidos, se observa la instalación de cintas amarillas, la elaboración del preinventario forestal donde realizan la identificación y marcación de cada uno de los individuos objeto de aprovechamiento, las labores de ahuyentamiento de fauna utilizando las herramientas propuestas, y la delimitación de las áreas para la disposición de herramientas y materiales a usarse en el aprovechamiento forestal. De igual manera, se observó en las fotografías la adecuada utilización de los EPP por parte del personal seleccionado para las labores de tala como se muestra a continuación:

En la visita de control y seguimiento ambiental realizada del 26 de febrero al 4 de marzo de 2024, se observaron dos sitios de torre donde se adelantaban labores constructivas, y se evidenció lo siguiente:

Torre 33N: se efectuó la verificación del inventario forestal entregado por la sociedad, donde se inventariaron 6 individuos codificados así: E1 – pino patula, E2 - pino patula, MR1 – Sangregado, MR3 – Sangregado, MR4 – Punta lanza y MR5 – Punta lanza. El área se encontraba debidamente señalizada y con algunos elementos donde se observó ahuyentamiento de Fauna, al momento de la visita no se había efectuado intervención para aprovechamiento forestal.

Torre 35N: En este sitio de torre se observó el aprovechamiento forestal de algunos individuos arbóreos, a los cuales no se les realizó pre inventario forestal, ya que, según información entregada por la sociedad al momento de ingresar al sitio a realizar las labores constructivas el propietario había realizado la tala de los árboles. En este sitio de torre se observó material vegetal por fuera del área señalizada, falta repique y acopios adecuados para la disposición de la madera.

Por lo anteriormente mencionado, se solicita a la sociedad los soportes documentales y el registro fotográfico que certifiquen la intervención del área por parte del propietario, y la realización de las labores de repique, acopio y señalización del material vegetal dispuesto en el área de intervención del sitio de torre 35N.

Por lo tanto, se considera el no cumplimiento de la medida para el periodo de seguimiento.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación
FICHA MM-01. Veda Nacional

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
	Medida 6. Monitoreo de las especies compensadas y los individuos reubicados Los individuos trasladados serán monitoreados identificando su supervivencia durante un período de tres (3) años.				
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
	Cumplimiento	(N° de Personas contratadas y capacitadas en las actividades de remoción de la cobertura vegetal / N° de Personas contratadas para las actividades de remoción de la cobertura vegetal) *100			
	Cuantitativo Seguimiento	(N° de individuos de especies en veda nacional o reportados para el aprovechamiento forestal / N° de individuos de especies en veda nacional autorizados para el aprovechamiento) *100			
	Cuantitativo Seguimiento	(áreas limítrofes a la intervención aisladas con presencia de especies en veda nacional / Área limítrofe a la intervención identificada con presencia de especies en veda nacional) *100			
	Cuantitativo Seguimiento	(individuos de especies en veda nacional dentro del área de la servidumbre que no requieren ser removidos identificados y señalizados / individuos identificados de especies en veda nacional dentro del área de la servidumbre que no requieren ser removidos) *100			
	Cuantitativo Cumplimiento	(Número de individuos bloqueados y trasladados/Número de individuos identificados) *100			
	Cuantitativo Cumplimiento	(N° individuos sobrevivientes / N° individuos sembrados)			
	Cuantitativo Cumplimiento	(Número de individuos compensados/Número de individuos a compensar) x100			

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación
FICHA MM-01. Veda Nacional

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones																																																											
Medio	S	N	N/A																																																												
6		X		Mediante el formato 1a del ICA5, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., reporta que: “Se realizaron dos monitoreos en el periodo enero-junio 2023, para los 22 individuos de Quercus humboldtii reubicados en los predios Santa Polonia (Tenjo) y Piedra Moya del Monte (Machetá), registrando 100% de sobrevivencia.”. Mediante el formato 1a del ICA6, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., reporta que: “Se realizaron dos monitoreos en el periodo julio-diciembre 2023, para los 22 individuos de Quercus humboldtii reubicados en los predios Santa Polonia (Tenjo) y Piedra Moya del Monte (Machetá), registrando 100% de sobrevivencia. Ver soportes en la carpeta: ICA 6\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\15.MM-01”. Por otro lado, en el ICA 6, y a través de la ruta documental: ICA 6\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.2.Formato ICA 3a\Res 1991-2016-MADS\Art 3, se presenta el informe No. 5 de seguimiento y monitoreo de las actividades de rescate, traslado y reubicación de especies en veda, para el periodo correspondiente a julio a diciembre de 2023, en donde se incluye la siguiente información: “Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, se realizó dos monitoreos y seguimientos de las especies arbóreas en veda, distribuidos en dos áreas de reubicación (...):” <table><caption>Abundancia de especies arbóreas por área de reubicación</caption><thead><tr><th>Predio</th><th>Especie</th><th>Abundancia</th><th>Total</th></tr></thead><tbody><tr><td>Piedra Moya del Monte</td><td>Quercus humboldtii</td><td>14</td><td rowspan="2">22</td></tr><tr><td>Santa Polonia</td><td>Quercus humboldtii</td><td>8</td></tr></tbody></table> Fuente: J.E. JAIMES INGENIEROS S.A., 2023 Se presentan los resultados del indicador de estado fitosanitario en donde se indica que finalizado el cuarto monitoreo todos los 22 individuos reubicados se encuentran en óptimas condiciones es decir en estado Bueno: <table><caption>Estado fitosanitario especies arbóreas</caption><thead><tr><th rowspan="2">Área de reubicación</th><th rowspan="2">Especie</th><th colspan="4">3er Monitoreo</th><th colspan="4">4to Monitoreo</th></tr><tr><th>B</th><th>R</th><th>M</th><th>MU</th><th>B</th><th>R</th><th>M</th><th>MU</th></tr></thead><tbody><tr><td>Piedra Moya del Monte</td><td>Quercus humboldtii</td><td>5</td><td>3</td><td></td><td></td><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Santa Polonia</td><td>Quercus humboldtii</td><td>14</td><td></td><td></td><td></td><td>14</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>19</td><td>3</td><td>0</td><td>0</td><td>22</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr></tbody></table> Fuente: J.E. JAIMES INGENIEROS S.A., 2023	Predio	Especie	Abundancia	Total	Piedra Moya del Monte	Quercus humboldtii	14	22	Santa Polonia	Quercus humboldtii	8	Área de reubicación	Especie	3er Monitoreo				4to Monitoreo				B	R	M	MU	B	R	M	MU	Piedra Moya del Monte	Quercus humboldtii	5	3			8				Santa Polonia	Quercus humboldtii	14				14				Total		19	3	0	0	22	0	0	0
	Predio	Especie	Abundancia	Total																																																											
Piedra Moya del Monte	Quercus humboldtii	14	22																																																												
Santa Polonia	Quercus humboldtii	8																																																													
Área de reubicación	Especie	3er Monitoreo				4to Monitoreo																																																									
		B	R	M	MU	B	R	M	MU																																																						
Piedra Moya del Monte	Quercus humboldtii	5	3			8																																																									
Santa Polonia	Quercus humboldtii	14				14																																																									
Total		19	3	0	0	22	0	0	0																																																						

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación****FICHA MM-01. Veda Nacional**

En cuanto a los datos de altura: “Durante el semestre, se hicieron dos seguimientos y monitoreos donde se validó el crecimiento de la plántula durante el tiempo; en el cual se evidencio que los 22 brinzales de roble tienen iniciaron con altura promedio de 0,3452 cm y que al transcurrir seis meses desde su siembra incrementaron en promedio 0,2145 cm, incrementando de forma general su altura en las dos zonas de reubicación; lo que indica que se han adaptado de forma satisfactoria a las nuevas condiciones dadas en los hábitats de Tenjo y Macheta, lo cual asegura la supervivencia de los individuos y por ende evidencian una supervivencia del 100%”, Se presenta el respectivo registro fotográfico, las planillas de campo de monitoreo y mantenimiento y las respectivas bases de datos.

Sobrevivencia de especies arbóreas

Área de reubicación	Especie	3er Monitoreo			4to Monitoreo		
		Población Inicial	Muer tos	Població n Final	Población Inicial	Muer tos	Població n Final
Piedra Moya del Monte	Quercus humboldtii	14	0	14	14	0	14
Santa Polonia	Quercus humboldtii	8	0	8	8	0	8
Total		22	0	22	22	0	22

Fuente: J.E. JAIMES INGENIEROS S.A., 2023

No obstante, mediante visita de seguimiento presencial llevada a cabo del 26 de febrero al 5 de marzo de 2024, se identificó un hallazgo en el predio Piedra Moya del Monte (Macheta), relacionado con factores tensionantes en el área, debido a que entro ganado al predio afectando los individuos de Quercus humboldtii reubicados en esta área, los cuales se encontraron pisoteados y consumidos. A pesar de que se observó el cerramiento total del predio perteneciente a la Alcaldía, mediante postas y alambre de púas, se evidencio que la comunidad aledaña entra con los semovientes mediante la apertura del broche. En consecuencia, la sociedad debe reportar la magnitud del daño y presentar las medidas correctivas respectivas. .

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación**FICHA MM-02. Veda Regional**

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
	Medida 4. Compensación y manejo de especies vedadas fustales				
	El establecimiento de estos individuos arbóreos se podrá realizar en las áreas propuestas en el plan de compensación requerido según las resoluciones 1991 de 2016 y 406 de 2017, puestas en aprobación según el radicado ANLA 2021195657-1-000 del 10 de septiembre del		X	X	

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación
FICHA MM-02. Veda Regional

	2021, en predios de las alcaldías municipales de los municipios de Santa María- Boyacá y Machtetá Cundinamarca.				
--	---	--	--	--	--

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Cumplimiento	(N° de Personas contratadas y capacitadas en las actividades de remoción de la cobertura vegetal / N° de Personas contratadas para las actividades de remoción de la cobertura vegetal) *100
Cuantitativo Seguimiento	(N° de individuos de especies en veda regional o reportados para el aprovechamiento forestal / N° de individuos de especies en veda regional autorizados para el aprovechamiento) *100
Cuantitativo Seguimiento	(áreas limítrofes a la intervención aisladas con presencia de especies en veda regional /Área limítrofe a la intervención identificada con presencia de especies en veda regional) *100
Cuantitativo Seguimiento	(individuos de especies en veda regional dentro del área de la servidumbre que no requieren ser removidos identificados y señalizados / individuos identificados de especies en veda regional dentro del área de la servidumbre que no requieren ser removidos) *100
Cuantitativo Cumplimiento	(Número de individuos bloqueados y trasladados/Número de individuos identificados) *100
Cuantitativo Cumplimiento	(N° individuos sobrevivientes / N° individuos sembrados)
Cuantitativo Cumplimiento	(Número de individuos compensados/Número de individuos a compensar) x100

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medid	SI	NO	N/A	
4		X		Mediante el formato 1a del ICA5, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., reporta que: “La ejecución de esta actividad aún no se ha iniciado para este periodo”. Mediante el formato 1a del ICA6, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., reporta que: “Para el periodo, no se registra avance en este ítem.” Por otro lado, mediante el Formato ICA 3a del ICA 5 e ICA 6, que “(...) en la actualidad el GEB se encuentra en la estructuración de especificaciones técnicas para su posterior contratación de la empresa encargada de implementar estas actividades. En los próximos ICAs se entregará el avance relacionado con el cumplimiento de este artículo”. En este punto es importante indicar que mediante el informe No. 5 de seguimiento y monitoreo de las actividades de rescate, traslado y reubicación de especies en veda, para el periodo correspondiente a julio a diciembre de 2023, se reporta que a la fecha

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación****FICHA MM-02. Veda Regional**

la sociedad ha aprovechado dos (2) individuos arbóreos en veda regional de la especie **Myrcia popayanensis**, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1. Seguimiento veda regional

Resolución	Especie	Cantidad Aprobada	Cantidad Aprovechada
00809 del 2022 - ANLA	<i>Cedrela odorata</i>	40	0
	Myrcia popayanensis	72	2*
	<i>Trema micrantha</i>	4	0
406 del 2017 - CORPOCHIVOR	<i>Cedrela odorata</i>	22	0
	<i>Pourouma cecropiifolia</i>	2	0
	<i>Casearia arborea</i>	1	0
	<i>Siparuna guianensis</i>	18	0
	<i>Tetrorchidium rubrivenium</i>	1	0
TOTAL		160	2

* Los individuos aprovechados, fueron ejecutados durante el segundo semestre de intervención, mas no en este semestre de reporte.

Fuente: J.E. JAIMES INGENIEROS S.A., 2023

Así las cosas, a la fecha la sociedad ha aprovechado dos (2) individuos arbóreos en veda regional de la especie **Myrcia popayanensis** (Resolución 0809 del 25 abril 2022), y teniendo en cuenta que las áreas para la reposición ya fueron aprobadas mediante Auto 2939 del 29 abril 2022, y a pesar de que la sociedad presenta información relacionada con procesos contractuales enfocados al cumplimiento de la obligación, esta información no corresponde como tal a un avance concreto en la **implementación** de actividades de reposición de individuos, en tal sentido se hace el respectivo requerimiento.

Medio Socioeconómico**Programas y proyectos: Educación y Capacitación****FICHA Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto**

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Generación de	Medida 1. Con el propósito de informar y reforzar los conocimientos de las comunidades respecto a su relación con el medio	X			

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Educación y Capacitación

FICHA Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto

<i>expectativas de la población</i>	<i>ambiente y el proyecto, se realizan jornadas de difusión de información socioambiental dirigidas a la población del AID. La programación de dichas jornadas depende de la activación de frentes de obra y su avance, la concertación con los líderes y las particularidades de cada comunidad. El GEB debe identificar los mecanismos de participación más efectivos entre los que se encuentran: reuniones de información, talleres, grupos de trabajo, programas de radio y demás.</i> <i>Las jornadas de difusión de información socioambiental dirigidas a la población del AID, pueden desarrollarse en las instituciones educativas especificadas. Sin embargo, se han identificado unidades territoriales que no cuentan con instituciones educativas, por tanto, el GEB debe gestionar espacios alternativos, para el desarrollo de las actividades planteadas.</i> <i>(...)</i> <i>Las jornadas de difusión se realizan con una periodicidad anual de acuerdo con la activación de frentes de obra y su avance, en las cuales se abordan los tres (3) módulos escalonadamente, garantizando que las comunidades e instituciones educativas sean partícipes.</i> <i>Cada una de las jornadas, debe incluir de manera introductoria los siguientes temas:</i> <i>Presentación del GEB</i> <i>Generalidades del proyecto</i> <i>Características técnicas del proyecto</i> <i>Canales de comunicación con GEB</i> <i>Adicionalmente, y atendiendo a los requerimientos de las Resolución No 1058 de 12 de junio de 2020 y Resolución 467 de 2021, en estas capacitaciones se deben incluir los siguientes contenidos propuestos para los tres (3) módulos a desarrollar en las jornadas de difusión e información (ver tabla en el concepto técnico)</i> <i>Estas capacitaciones se deben realizar (efectuar) semestralmente para cada módulo propuesto.</i>				
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Eficacia	% total de jornadas programadas = (Total de Jornadas realizadas / Total de jornadas programadas) X 100				
Eficacia	% de módulos desarrolladas*				

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Educación y Capacitación

FICHA Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto

= (Total de módulos de capacitación desarrollados a la Comunidad / Total módulos a la comunidad en el AIDX 100)

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad

Medida				Consideraciones
	SI	NO	N/A	
1		X		En el formato 1a del ICA 5, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimiento de la presente medida de manejo: Respecto al Módulo 1: “Durante el semestre se desarrolló la actividad con las diferentes Instituciones Educativas y en las comunidades del AID. El desarrollo del módulo 1 se ejecutó de acuerdo con las especificaciones del PMA. Para el periodo se abordaron 36 Instituciones Educativas donde se hizo cobertura no solo a estudiantes, sino a docentes presentes en las instituciones y adicional se ejecutaron 52 jornadas con comunidades del AID tanto en campo, como a través de jornadas de difusión en los medios de comunicación regional y los cuales cubren el total de veredas del AID. para el desarrollo del módulo se efectuaron presentaciones visuales. Ver soportes en el anexo: ICA 5\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\20.Soc-rcc” Respecto al Módulo 2: “Durante el semestre se abordaron temáticas de Convivencia con la Infraestructura y canales de Comunicación correspondientes al Módulo 2 con las diferentes Instituciones Educativas y comunidades del AID del proyecto y las cuales están estipuladas en el PMA. En la actividad se utilizaron presentaciones y adicional se desarrolló la actividad de forma dinámica e interactiva. Ver soportes en el anexo: ICA 5\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\20.Soc-rcc” Respecto al Módulo 3: “En el primer periodo correspondiente al 2023, se continuó con la temática establecida en el tercer módulo. de esta forma se abordaron un total de 88 organizaciones entre instituciones educativas y comunidades del AID. Ver soportes en el anexo: ICA 5\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\20. Soc-Rc” En el formato 1a del ICA 6, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimiento de la presente medida de manejo: Respecto al Módulo 1: “Durante el semestre se desarrolló la actividad con las diferentes Instituciones Educativas y en las comunidades del AID. El desarrollo del módulo 1 se ejecutó de acuerdo con las especificaciones del PMA. Para el periodo se abordaron 24 Instituciones Educativas donde se hizo cobertura no solo a estudiantes, sino a docentes presentes en las instituciones y adicional se ejecutaron 38 jornadas con comunidades del AID tanto en campo, como a través de jornadas de difusión en los medios de comunicación regional entre los cuales están La voz de Garagoa, la voz de San Luis, Manta Stéreo, La Consentida y Cundinamarca STEREO. Las mencionadas tienen amplia difusión en el departamento de Boyacá y Cundinamarca, por lo que llegan a todas las veredas y municipios que hacen parte del área de influencia del proyecto como indica las certificaciones emitidas por las emisoras. Ver soportes en el anexo: ICA 6\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\20.Soc-rcc” Respecto al Módulo 2: “Durante el semestre se abordaron temáticas de Convivencia con la Infraestructura y canales de Comunicación correspondientes al Módulo 2 con las

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Educación y Capacitación

FICHA Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto

diferentes Instituciones Educativas y comunidades del AID del proyecto y las cuales están estipuladas en el PMA. En la actividad se utilizaron presentaciones y adicional se desarrolló la actividad de forma dinámica e interactiva. Ver soportes en el anexo: ICA 6\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\20.Soc-rcc”

Respecto al Módulo 3: “En el segundo periodo correspondiente al 2023, se continuó con la temática establecida en el tercer módulo. de esta forma se abordaron un total de 62 organizaciones entre instituciones educativas y comunidades del AID. Ver soportes en el anexo: ICA 6\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\20.Soc-rcc”

En las carpetas 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\20.Soc-rcc y 4.1 Registro fotográfico del ICA 5 y 6, se presentaron los soportes de las 150 jornadas de difusión socioambiental realizados en el primer y segundo semestre del año 2023 con las instituciones educativas (60 jornadas), comunidades y líderes de las JAC de las unidades territoriales de influencia del proyecto (90 jornadas), en los cuales se abordaron los módulos 1, 2 y 3 de la presente ficha, los cuales se relacionan en las tablas de “actividades del programa educación y capacitación – Instituciones educativas, primer y segundo semestre año 2023” y “actividades del programa educación y capacitación – Comunidades del área de influencia, primer y segundo semestre año 2023 del concepto técnico”

Cabe aclarar, que de acuerdo con lo reportado por la Sociedad en el ICA 5 y 6, cuatro (4) talleres no se efectuaron debido a las cancelaciones y razones externas al proyecto, asociadas a las comunidades (se adjuntan actas y bitácoras de gestión social con las gestiones realizadas) de las veredas Centro (Macanal) y Tenería (Suesca), la IED Ricardo González sede Canica Baja (Subachoque), las veredas Quebradas, Resguardo, Valle Grande, Mutatea y Rucha (Tenza), veredas Fuguntá, Gusvita, Renquirá, Socoatá y Laguna (Tibirita).

También se realizaron divulgaciones de las jornadas de información socioambiental a través de la difusión de cuñas radiales de los temas propuestos en los tres (3) módulos en las veredas de influencia de los municipios de Cogua, Garagoa, La Capilla, Macanal, Machetá, San Luis de Gaceno, Santa María, Sesquillé, Suesca, Sutatenza, Tabio, Tenjo, Tenza, Tibirita y Zipaquirá.

En los anexos la Sociedad también presentó los materiales de apoyo de las jornadas socioambientales como: soportes de difusión de cuñas radiales de los tres (3) módulos en los municipios de Chocontá, Cogua, Garagoa, La Capilla, Macanal, Machetá, San Luis de Gaceno, Santa María, Sesquillé, Suesca, Sutatenza, Tabio, Tenjo, Tenza, Tibirita, Zipaquirá y Subachoque (Emisoras La Voz de Garagoa 990 AM, La Voz de San Luis 1510 AM, Tabio Estéreo 88.3 FM, Manta Stéreo 88.3 FM, La Consentida 89.3 FM, Cundinamarca Estéreo 96.4 FM), bitácoras de gestión social de la divulgación vía WhatsApp a presidentes de las JAC y miembros de la comunidad de las veredas Arada Grande, Arada Chiquita, Bojacá y Caracol (Garagoa).

Durante la visita de seguimiento realizada al proyecto entre el 26 de febrero al 5 de marzo de 2024, los líderes entrevistados de las veredas referenciaron la realización de los talleres socioambientales durante el año 2023, para los cuales se han utilizado diversas estrategias como reuniones de información, talleres con los estudiantes de las instituciones educativas de influencia del proyecto, cuña radiales y divulgación de infografía a través de los grupos de WhatsApp.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Educación y Capacitación

FICHA Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto

				<i>Sin embargo, el presidente de la JAC de la vereda Bernabé (Machetá) solicitó reforzarles a los propietarios de los predios ubicados en la franja de servidumbre de la vereda (7 predios), los temas de riesgo eléctrico, campos electromagnéticos, radiación ionizante, convivencia con la infraestructura y usos de la servidumbre (RETIE) referente a la ficha Soc-rcc – Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto (talleres socioambientales) del PMA y compartirle dicha información de manera digital (vía WhatsApp) e invitarlo a las divulgaciones que se realicen.</i> <i>Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad aún si bien dio cumplimiento a la medida de manejo planteada en la presente ficha para el periodo de seguimiento, es necesario reforzar las temáticas de las jornadas de difusión de información socio ambiental a nivel de los propietarios.</i>
--	--	--	--	---

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional

FICHA Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Generación de expectativas de la población	Medida 1. Realización de reuniones informativas de inicio de obra con la comunidad y autoridades locales del AID. <i>Con el ánimo de informar a la comunidad sobre el proyecto, y posibilitar la retroalimentación del mismo, en la etapa constructiva se realizan reuniones de inicio de obra por cada municipio, teniendo en cuenta el cronograma del proyecto y las condiciones propias que hacen que no se inicie de manera simultánea cada frente de obra; por ello, las reuniones de inicio son programadas de acuerdo al avance de las actividades constructivas. A continuación, se ilustra el proceso de intervención en el marco de este programa:</i> <i>A continuación, se presentan los ejes temáticos de las reuniones de inicio:</i> - <i>Presentación del Grupo Energía Bogotá, sus profesionales y contratistas.</i> - <i>Generalidades del proyecto, indicando de dónde surge y la importancia del proyecto para la confiabilidad del sistema energético del país.</i> - <i>Características técnicas del proyecto.</i>	X			

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional
FICHA Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades

	- Cronograma de actividades de construcción: fechas estimadas de inicio y finalización de la fase constructiva del proyecto. - Actividades de construcción, equipo a utilizar y forma de acceso a cada zona. - Licencia Ambiental, informando claramente las medidas del Plan de Manejo Ambiental, así como las medidas de control y seguimiento para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos identificados en la etapa de estudios y diseños. - Localización de los Puntos de Atención a la Población. - Procedimiento para la vinculación de mano de obra local al proyecto durante la fase constructiva. - Políticas de sostenibilidad de GEB. - Información de contacto. - Resolución de inquietudes de los asistentes.				
--	---	--	--	--	--

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Eficacia	% de evaluaciones = (Número de participantes que evalúan la reunión / Número de participantes de la reunión) X 100
Eficiencia	% de reuniones realizadas = (Número de reuniones de inicio de obra realizadas / Número de reuniones de inicio de obra programadas) X 100
Eficacia	% convocatoria = (Total de actores sociales convocados / Total de actores sociales del área de influencia del proyecto) X 100
Eficiencia	% de reuniones realizadas = (Número de reuniones de finalización de obra realizadas / Número de reuniones de finalización de obra programadas) X 100
Eficacia	% total de material de divulgación entregado = (Total material de divulgación-plegables distribuidos / Total Material de divulgación-plegables-proyectados a entregar) x100
Eficiencia	% de cumplimiento de compromisos = (Total de compromisos cumplidos / Total de compromisos adquiridos) X 100

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad					Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A		
1		X			En el formato 1a del ICA 5, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimiento de la presente medida de manejo: “Durante el periodo a reportar se llevó a cabo un proceso de socialización de inicio de obra, definido por el avance de la misma, asegurando informar a la comunidad y fortalecer los canales de comunicación con los grupos de interés, dando alcance a lo estipulado en la ficha SOC-RO. Este espacio de reunión se concertó de manera armónica con las

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional
FICHA Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades

dinámicas del territorio ejecutándose los tres momentos de acuerdo con lo estipulado en el PMA: (1) convocatoria, (2) desarrollo de la reunión y (3) proceso evaluativo. Ver soportes en el anexo: ICA 5\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\21. Soc-ro”

En el formato 1a del ICA 6, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimiento de la presente medida de manejo:

“En el presente periodo se ejecutaron 30 reuniones informativas de acuerdo con lo expuesto en el auto 7418 del 14 de septiembre del 2023, “Por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental y se adoptan otras determinaciones”. y la resolución 1146 “Por la cual se modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y se toman otras determinaciones

Las reuniones se efectuaron en 21 unidades territoriales y 9 administraciones municipales, donde la información presentada fue clara, veraz y oportuna, esta fue impartida por profesionales idóneos vinculados al proyecto, pertenecientes a las áreas transversales del mismo (técnica, ambiental y social), asimismo, las temáticas de las reuniones con la comunidad se desarrollaron teniendo en cuenta la etapa del proyecto a socializar.

Estos espacios se concertaron de manera armónica con las dinámicas del territorio ejecutándose los tres momentos de acuerdo a lo estipulado en el PMA: (1) convocatoria, (2) desarrollo de la reunión y (3) proceso evaluativo. Ver soportes en el anexo: ICA 6\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\21. Soc-ro”

En las carpetas 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\21. Soc-ro y 4.1 Registro fotográfico del ICA 5 y 6, la Sociedad presentó las siguientes carpetas:

- Zipaquirá.
- Soportes Rio-Auto 7418.
- Soporte reuniones modificación EIA 1.

En la información se relacionan las reuniones realizadas durante el primer y segundo semestre del año 2023 con las autoridades municipales y comunidades del área de influencia del proyecto, reportadas en el ICA 5 y 6 (ver tabla Reuniones de inicio realizadas con los actores sociales del proyecto, primer y segundo semestre de 2023 – Autoridades municipales y tabla Reuniones de inicio realizadas con los actores sociales del proyecto, primer y segundo semestre de 2023 - Unidades territoriales del área de influenciade en el concepto técnico)

Como se evidenció en la tabla de reuniones de inicio realizadas con autoridades municipales que hacen parte de la modificación 1, de las 10 alcaldías se desarrollaron 9 socializaciones y quedó reprogramada para el año 2024 la reunión de socialización con la administración municipal de Chocontá. Respecto a las unidades territoriales de las 22 comunidades que hacen parte de la modificación 1, se desarrollaron 18 reuniones y quedaron reprogramadas para el 2024 las socializaciones con las veredas El Dátil (Macanal), Santa Cecilia (Santa María) y Chinatá (Chocontá), las cuales la Sociedad indicó en el Informe de acciones ambientales ejecutadas del ICA 6, que los respectivos soportes se entregarán en el ICA 7. En el caso de la vereda Arrayanes Abajo (San Luis

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional
FICHA Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades

de Gaceno), si bien se tenía programada para el día 16/09/2023 no hubo asistencia por parte de la comunidad, por tanto, se hace necesario que el GEB gestione la realización de la socialización en el año 2024 y la reporte en el siguiente ICA, en caso de no contar con la asistencia deberá soportar lo correspondiente.

Por último, en la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\21. Soc-ro del ICA 6, no se evidenciaron los soportes documentales de las reuniones realizadas con la administración municipal de Tibirita la cual se indica se realizó el día 09/11/2023 y con la comunidad de la vereda El Centro (Macanal) la cual se desarrolló el día 07/10/2023.

Durante la visita de seguimiento realizada al proyecto entre el 26 de febrero al 5 de marzo de 2024, los funcionarios de las alcaldías y líderes de las JAC entrevistados refirieron lo siguiente durante la visita (**Anexo 1. Registro fotográfico medio socioeconómico**):

- San Luis de Gaceno: se tiene un relacionamiento constante con la gestora social del GEB y se indicó por parte de la presidenta del concejo municipal que la Sociedad en reunión sostenida el día 14/02/2024 socializó el proyecto a la nueva administración municipal y se aclararon dudas a los asistentes respecto al mismo.
- Macanal: se indicó que el día 10/02/2024 se realizó por parte de la Sociedad una reunión en el concejo con la nueva administración municipal donde se expuso el estado actual del proyecto, de igual manera, el personero refirió que se les ha notificado de cada actividad en el municipio de manera física y vía correo electrónico, en cuanto a las quejas el GEB les ha dado pronta solución.
- Garagoa: existe una comunicación interinstitucional entre GEB, JE Jaimes, la alcaldía y la personería, además, se indicó que el día 15/02/2024 la Sociedad realizó la reunión de empalme con la nueva administración municipal y los invitaron al simulacro realizado en el sitio de Torre 56N en la vereda Arada Grande el día 08/02/2024. Finalmente, los asistentes refirieron que en lo que va del año 2024 no se ha tenido ninguna queja por parte de las comunidades del área de influencia del proyecto.
- La Capilla y JAC vereda Ubaneca: indicaron que el GEB realizó reunión informativa con la nueva administración municipal el día 09/02/2024, en la cual se dio a conocer la trazabilidad del proyecto, la modificación 1 de la licencia ambiental y se remitieron copia de las resoluciones a los correos electrónicos de la alcaldía.
- Sutatenza y JAC vereda Irzón: manifestaron que se tiene una buena comunicación con la Gestora Social del GEB, se realizó la socialización del Plan de Gestión del Riesgo del proyecto con el CMGRD del municipio el día 14/08/2023, también se indicó, que no se han reportado quejas o solicitudes por parte de la comunidad del área de influencia del proyecto.
- Tibirita y JAC veredas Fuguntá, Páramo y Medio Quebradas: indicaron que de manera general se ha tenido un buen relacionamiento y apoyo con la gestora social del GEB, además, que se realizó la reunión con la nueva administración municipal el día 26/02/2024 y se entregó copia de la licencia ambiental y modificaciones. No se refirieron quejas o solicitudes por parte de la comunidad del área de influencia del proyecto.
- Tenza y JAC veredas Valle Grande Arriba, Valle Grande Abajo y Quebradas: manifestaron que han tenido varios espacios de reunión con la Sociedad, les

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional
FICHA Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades

han informado las diferentes actividades del proyecto (riesgos ambientales) y les han dado respuesta a las inquietudes manifestadas por las comunidades, se ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos. Además, que se realizó la socialización del proyecto con la nueva administración municipal el día 13/02/2024.

- Machetá y JAC veredas San Martín, Lotavita y Resguardo Bajo: indicaron que la Sociedad realizó la reunión para contextualizar el proyecto con la nueva administración municipal el día 08/02/2024, de igual manera se les entregó copia vía correo electrónico de la licencia ambiental y de la modificación 1. Finalmente, las representantes de las JAC asistentes destacaron el buen canal de comunicación con la gestora social del GEB y no manifestaron quejas asociadas al proyecto.
- Suesca: se indicó que la Sociedad le realizó la presentación del estado actual del proyecto, se han reunido en otras ocasiones para temas puntuales, falta coordinar la socialización del Plan de Gestión de Riesgo del proyecto con el CMGRD del municipio. No se refirieron quejas o solicitudes asociadas a la etapa constructiva del proyecto.
- Cogua: se indicó que se realizó la reunión de socialización con la nueva administración municipal el día 26/01/2024.
- Zipaquirá: indicaron que se socializó el avance del proyecto el día 04/03/2024 y se tiene la trazabilidad de este.

Los líderes de las JAC entrevistados refirieron lo siguiente durante la visita:

- Veredas Arrayanes Arriba y Arrayanes Abajo (San Luis de Gaceno): indicaron que el GEB le socializó la modificación 1 realizada a la licencia ambiental del proyecto.
- Veredas Peña Blanca, Agua Blanca Chiquita y Centro (Macanal): refirieron que se tiene un relacionamiento constante con la gestora social del GEB quien les aclara dudas e inquietudes, además, indicaron que se realizó reunión de socialización de la modificación 1 de la licencia ambiental en el segundo semestre del año 2023 y las inspecciones viales en diciembre de ese mismo año.
- Veredas Arada Grande y Bojacá (Garagoa): indicaron que se tiene un buen relacionamiento con la Gestoras Sociales del GEB y JE Jaimes, se les informaron las actividades de tendido previamente a las JAC y a los propietarios, se realizaron las actas viales iniciales y se les ha cumplido en la entrega del material para adecuar los puntos críticos de las vías veredales utilizadas para la construcción del proyecto.
- Vereda Bernabé (Machetá): manifestó que la Sociedad realizó la reunión de socialización del proyecto el día 03/10/2023 pero solo asistieron cuatro (4) personas de la comunidad, también destacó la información enviada vía WhatsApp referente a los temas de los talleres socioambientales.

En cuanto al análisis de la efectividad de la medida con respecto a la atención del impacto y el resultado de los indicadores de eficacia propuestos no se considera el cumplimiento de esta medida de manejo para el periodo objeto de seguimiento, aún si bien se referenció por algunos actores sociales entrevistados en la visita de seguimiento la realización de las reuniones de inicio de obra y socialización de la modificación 1, de

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional
FICHA Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades

				acuerdo con la información reportada en expediente LAV0044-00-2016 y específicamente en el ICA 6, no se presentaron los respectivos soportes de las reuniones realizadas con los siguiente actores sociales del área de influencia del proyecto en el segundo semestre del año 2023: alcaldía municipal de Tibirita y vereda El Centro (Macanal).
--	--	--	--	---

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional
FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad

	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto atendido	Medida 2. Atención y respuesta a PQRS presentadas por la comunidad. En este apartado se contemplan las diferentes consultas provenientes de la comunidad sobre cualquier aspecto relacionado con el proyecto, a saber, peticiones o solicitud de información, quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones. Todas las manifestaciones ciudadanas son atendidas por el Grupo Energía Bogotá o a quien este designe para el tema y se les da trámite y respuesta en un tiempo no mayor a 15 días hábiles conforme a la ley. De igual manera, en los casos cuyo cierre implique concertación o resolución de conflictos, se debe informar y convocar a los personeros municipales, quienes actúan como garantes de los acuerdos a los que haya lugar en las diferentes etapas del proyecto.				
	De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describe el proceso: - Recepción de PQRS: Estas consultas pueden ser formuladas en los puntos de atención a la población o pueden realizarse a través de cualquier canal comunicativo dispuesto por GEB (buzones en personerías, correo electrónico: contactenosproyectornorte@geb.com.co y líneas telefónicas de los gestores sociales, entre otros,) para el adecuado relacionamiento con los actores sociales (...) - Atención de PQRS: Una vez recibidas las consultas, se determina si pueden ser atendidas de forma verbal e inmediata (...) o si deben ser direccionadas al área competente, con el fin de coordinar y unificar los términos de la respuesta y solución bajo el alcance del contrato (...). - Respuesta de PQRS: En el momento en que se tenga la información necesaria para dar respuesta a las PQRS, el gestor social establece	X	X	X	

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional					
FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad					
	contacto con el actor social interesado, pone en conocimiento la respuesta y notifica el cierre del trámite, el cual se documenta a través del Formato de Respuesta de PQRS (...). - Seguimiento de PQRS: La interventoría de obra o a quien el GEB delegue para realizar el seguimiento y monitoreo de los programas propuestos en el Plan de Manejo Ambiental, debe hacer acompañamiento y seguimiento a la correcta implementación del procedimiento de atención al ciudadano, revisar y verificar la información registrada en la Base de datos de Control y Seguimiento de PQRS con sus respectivos anexos. - Consolidación de PQRS: Una vez finalizada la fase de construcción y previo al inicio de la etapa de operación, se debe entregar un consolidado de todas las PQRS recibidas, a través del cual, se evidencie el respectivo trámite, respuesta y cierre. Si se llegan a identificar casos cuyo cierre no ha sido posible, se debe presentar la trazabilidad documental de la atención y una propuesta que permita finalizar el proceso. Lo anterior, con el propósito de prevenir pasivos socioambientales antes de iniciar la siguiente etapa.				
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Eficiencia	$= (Total\ de\ PQRS\ atendidas\ y\ resueltas / Total\ PQRS\ recibidas) \times 100$				
Eficiencia	$= (Total\ de\ PQRS\ resueltas\ en\ los\ plazos\ establecidos / Total\ PQRS\ recibidas) \times 100$				
Eficiencia	$= (Total\ de\ PQRS\ resueltas\ en\ la\ fase\ de\ construcción / Total\ PQRS\ recibidas\ en\ la\ fase\ de\ construcción) \times 100$				
Análisis de efectividad					
Nivel de Efectividad				Consideraciones	
Medida	SI	NO	N/A		
2		X		En el formato 1a del ICA 5, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimiento de la presente medida de manejo: “Durante el semestre se recibieron 66 PQRS en los diferentes canales que se tienen establecidos para la comunicación permanente con los actores sociales. para las respuestas de cierre se tienen en cuenta un tiempo estimado de respuesta de 15 días hábiles, sin embargo, por complejidad en algunas solicitudes se efectúa el debido seguimiento, contacto con los solicitantes y la gestión respectiva hasta tanto se le dé el cierre respectivo. De las 66 PQRS recepcionadas se cerraron 64 y 2 se encuentran abiertas. Las dos PQRS abiertas se atendieron debidamente, están en proceso de seguimiento y se reportara el respectivo cierre en el ICA VI. Se cuenta con un consolidado total para el proyecto de 178 PQRS recibidas de las cuales se encuentran debidamente cerradas 176 y 2 en gestión.	

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional
FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad

En el ICA IV quedaron en seguimiento 5 PQRS, para lo cual se efectuaron los trámites respectivos para el cierre y el cual se reporta en el presente informe. Los consecutivos relacionados en el ICA IV y los cuales fueron cerrados en el presente semestre son: 52,59,61,64,68. Ver soportes en el anexo: **ICA 5\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\22.Soc-eca\1.PQR”**

En el formato 1a del ICA 6, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimiento de la presente medida de manejo:

“Para el reporte del presente informe de cumplimiento ambiental se recibieron un total de 37 PQRS, algunas de ellas con sus respectivos alcances efectuados en posteriores fechas por la no satisfacción de las respuestas emitidas por parte del GEB.

Para las respuestas de cierre se considera un tiempo estimado de respuesta de 15 días hábiles, pero por complejidad en algunas solicitudes se hace el debido seguimiento, contacto con los solicitantes y la gestión respectiva hasta tanto se le dé el cierre respectivo.

De las 37 PQRS recepcionadas se cerraron 32 y 5 se encuentran abiertas con su respectivo seguimiento.

En el ICA V quedaron en seguimiento 2 PQRS, para lo cual se efectuaron los trámites respectivos para el cierre y se reporta en el presente informe. Los consecutivos relacionados en el ICA V y cerrados en el presente semestre son: PQRS 84; PQRS 85. Ver soportes en el anexo: **ICA 6\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\22.Soc-eca”**

De acuerdo con lo reportado por la Sociedad con los Informes de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental ICA 5 en el primer periodo del 2023 se recibieron un total de 66 PQRS y para el ICA 6 en el segundo periodo del 2023 se recibieron un total de 37 PQRS, en los diferentes canales que tiene el GEB establecidos para la comunicación permanente con los actores sociales (buzones personerías, correos electrónicos, línea telefónica, mensajes WhatsApp, gestores sociales JE Jaimes y GEB). Para las respuestas de cierre se tuvo en cuenta un tiempo estimado de respuesta de 15 días hábiles, sin embargo, por complejidad en algunas solicitudes se efectuó el debido seguimiento, contacto con los solicitantes y la gestión respectiva hasta tanto se le dé el cierre respectivo.

Al corte del 30 de junio de 2023 de las 66 PQRS recibidas (ICA 5), se dio cierre a 64 PQRS, dejando 2 PQRS en proceso de seguimiento y reportadas el cierre en el ICA 6 (PQRS 84; PQRS 85) y a corte del 31 de diciembre de 2023 de las 37 PQRS recepcionadas (ICA 6) se cerraron 32 y 5 se encuentran abiertas con su respectivo seguimiento, las cuales se reportarán en el ICA 7 (PQRS- GEB-454, PQRS- 100JEJ, PQRS-101JEJ, PQRS-GEB-496, PQRS-GEB-493).

Igualmente se cuenta con un consolidado total para el proyecto de 215 PQRS recibidas de las cuales se encuentran debidamente cerradas 210 y 5 en gestión, a corte del 31 de diciembre de 2023.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional
FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad

Por último, se indicó, que en el ICA 4 quedaron en seguimiento 5 PQRS, para lo cual se efectuaron los trámites respectivos para el cierre y se reportan en el ICA 5, los consecutivos de las PQRS cerradas corresponden a los No. 52, 59, 61, 64 y 68.

En las carpetas 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\22.Soc-eca\PQR y 4.1 Registro fotográfico del ICA 5 y 6, la Sociedad presentó en los soportes con respecto a las PQRS, las solicitudes de entrada – recepción (correos electrónicos, comunicaciones, actas de reunión, registro de asistencia, formatos PQRS, ayudas de memoria gestión social, bitácoras de gestión social, bitácoras de mensajes instantáneos y registros fotográficos), seguimiento y respuestas (comunicaciones, correos electrónicos, mensajes de WhatsApp, actas de reunión, registro de asistencia, formato de cierre PQRS, bitácoras de visita, bitácoras de gestión social, ayudas de memoria gestión social y registros fotográficos) dadas por el GEB y el contratista constructor JE JAIMES según el caso, así como los respectivos anexos de 97 PQRS generadas por el proyecto durante el primer y semestre del año 2023.

De igual manera en el ICA 5 se presentaron los soportes del cierre de cinco (5) PQRS: 52, 59, 61, 64 y 68 pendientes en el ICA 4 (Presidente JAC Guanza Arriba – Guateque, presidenta JAC vereda San Martín – Machetá, comunidad vereda Centro sector Los Chizos – Macanal, Mariana Velásquez vereda Río Frío Occidental – Tabio, Jorge Manrique Cárdena propietario predio Lote El Centro vereda Arada Chiquita – Garagoa), los temas fueron referentes a afectaciones en vías privadas y terciarias utilizadas para las actividades de construcción y montaje de los sitios de torre, daño a vehículo por terceros e inconformidad pagos por servidumbre del proyecto.

Y en el ICA 6 se presentaron los soportes del cierre de dos (2) PQRS: 84 y 85 pendiente en el ICA 5 (José Reyes Melo vereda Barroblanco sector San Jorge – Zipaquirá, Eva Julia Melo Gutiérrez vereda Barroblanco sector San Jorge – Zipaquirá), referentes a pagos de procesos de imposición de servidumbre.

Así mismo, no se evidenciaron todos los soportes que den cuenta de la atención a las siguientes PQRS:

- ICA 5 – carpeta GEB-NORTE-GER-COOR-430: Patricia Bedout, Guillermo Romero, Daniel Manrique y Liz Monroy, no se adjuntaron soportes de la recepción y cierre de la solicitud de copia del trabajo de zonificación de manejo ambiental, estudios hidrogeológicos, fichas y programa del plan de manejo ambiental, etc.
- ICA 5 – carpeta GEB-NORTE-GER-COOR-438: Alba Teresa Amaya Rodríguez, vereda Valle del Abra (Madrid), en la carpeta presentada los archivos no se pudieron visualizar los respectivos soportes de cierre de la queja.
- ICA 5 - carpeta JEJ-PQRS 73: María Isadora Melo, vereda Barroblanco sector San Jorge (Zipaquirá), en la carpeta presentada los archivos no se pudieron visualizar los respectivos soportes, como se muestra en la siguiente imagen:
- ICA6 – carpeta GEB-462: Luis Orlando Beltrán /Gladys Lilia Dueñas Ramírez - ADM la Roca, falta respuesta del contratista SIEMENS (Subcontratista QUARK

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional
FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad

UP) a la solicitud de inconformidad de pagos de adquisición de bienes y servicios y la remisión de esta al peticionario.

- ICA 6 – carpeta GEB-475: Efraín Montañez Contreras presidente JAC vereda El Retiro (Santa María), faltan los soportes de la respuesta dada al peticionario.

Adicional a lo anterior el GEB reportó en las carpetas 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.4. Bases de datos de seguimiento como soporte el documento consolidado de seguimiento a PQRS recibidas durante el periodo de seguimiento (No. codificación o ítem, municipio, vereda, medio de recepción, profesional que recepciona, fecha recepción, fecha de vencimiento, querellante, teléfono, evento PQRS (petición, queja, reclamo, solicitud), resumen PQRS, observaciones de seguimiento, responsable, fecha cierre PQRS, estado PQRS), en donde se evidencia un total de 103 PQRS de las cuales 98 han sido atendidas, dado que las PQRS 454, 100, 101, 496 y 493 se presentan las solicitudes de entrada, seguimiento y queda pendiente los soportes de cierre en el ICA 7 por tratarse de temas de trámites de modificación de la licencia ambiental del proyecto, incumplimiento de convenios interadministrativos, inconformidad en cambio del trazado del proyecto y pagos por bienes y servicios.

Entre los principales temas referidos de las PQRS se reportan los siguientes: procesos de negociación de servidumbre, pagos por bienes y servicios, información de cumplimiento de compromisos con las comunidades, solicitud de información del proyecto, solicitud de desembolsos de convenios interadministrativos, solicitudes de apoyo y donaciones, información avance del proyecto, daños causados a vías veredales, compensación por afectación a predios, afectaciones a cuerpos de agua, suspensión de construcción del proyecto, pagos por accesos privados, posible hundimiento sitio de torre, afectaciones ambientales, temas laborales, inversión social voluntaria, entre otros.

Durante la visita de seguimiento realizada al proyecto entre el 26 de febrero al 5 de marzo de 2024 los funcionarios de las alcaldías, líderes de las JAC y comunidad del área de influencia del proyecto entrevistados refirieron quejas y/o solicitudes de la construcción del proyecto, entre los principales temas se destacan los siguientes:

- Aclaración referente a la no socialización del uso de helicóptero antes de iniciar las actividades constructivas de los sitios de torre (San Luis de Gaceno).
- Solicitud de entrega de las actas viales iniciales y las actualizaciones realizadas (San Luis de Gaceno y Macanal).
- Información del plan de compensación aprobado para el proyecto, aclaración de la utilización vías para la construcción de los sitios de torre (Macanal).
- Preocupación de los propietarios respecto a la distancia de las viviendas a la franja de servidumbre del proyecto por el inicio de actividades de tendido de las redes (Garagoa y Machetá).
- Aclaración de la posible afectación de fuente hídrica (nacimiento quebrada Roa) por el paso del cableado – vano (La Capilla).
- Inconformidad en las compensaciones ambientales aprobadas por parte del ANLA para el proyecto (Zipaquirá).
- Expectativas por cumplimiento de la inversión social voluntaria (Machetá).

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional

FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad

				Las PQRS referidas se detallan en el acápite de Interacción con grupos de interés del presente seguimiento y la Sociedad deberá presentar las evidencias documentales de atención a las mismas en un plazo máximo de tres (3) meses. En cuanto al análisis de la efectividad de la medida con respecto a la atención de los impactos y el resultado de los indicadores de eficacia propuestos no se considera el cumplimiento de esta medida de manejo para el periodo objeto de seguimiento.
--	--	--	--	---

Programas y proyectos: Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura

FICHA Soc-ia-v. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas

	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto atendido	Medida 2. Levantar las actas de vecindad de las vías de acceso privadas y/o terciarias a utilizar por el proyecto e identificar las interferencias de redes eléctricas. El acta de vecindad constituye un documento a través del cual se registra el estado actual de las vías privadas y/o terciarias a utilizar por el proyecto, en ella se debe especificar su infraestructura asociada y se deben señalar las interferencias de las redes eléctricas identificadas. Estos componentes, deben soportarse a través del respectivo registro fotográfico. Dicha acta, debe ser levantada por un (1) profesional del área técnica, un (1) profesional social y un representante de la comunidad (autoridades o líderes comunales) en caso de ser requerido. Al finalizar este proceso, el actor social involucrado, debe firmar el acta de vecindad y recibir una copia de la misma. En el caso de requerir adecuaciones en las vías a utilizar por el proyecto, deben ser concertadas con las autoridades municipales y líderes comunales.	X			

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Eficacia	= (Número de actas de vecindad de vías levantadas por municipio / Número total de actas de vecindad de vías utilizadas para el desarrollo del proyecto) X 100
Eficacia	= (Número de redes eléctricas identificadas que cruza el proyecto / Número total de redes con cruce por el proyecto) X 100

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad	Consideraciones
-----------------------------	------------------------

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura

FICHA Soc-iaiv. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas

Medida	SI	NO	N/A	
2		X		En el formato 1a del ICA 5, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimiento de la presente medida de manejo: “Previo al ingreso de las cuadrillas de trabajo a los diferentes sitios de torre se realizó el levantamiento de actas de vecindad para verificación inicial de accesos, las cuales se hicieron bajo el acompañamiento de los presidentes de las JAC y/o delegados de autoridad municipal para las vías terciarias y con los propietarios para accesos privados. Para el periodo se levantaron 1 acta de vía terciaria y 44 actas de accesos privados. Ver soportes en el anexo: ICA 5\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA1a\27.Soc-iaiv” En el formato 1a del ICA 6, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimiento de la presente medida de manejo: “En cuanto a los sitios de torre y vías terciarias reportadas en el programa para inspeccionar accesos, tanto públicos como privados se cuentan con 28 accesos a sitios de torre y 7 actas viales de vías públicas para 35 accesos inspeccionados. Las verificaciones se hicieron con el acompañamiento de los presidentes de las JAC y/o delegados de autoridad municipal para las vías terciarias y con los propietarios para accesos privados. Ver soportes en el anexo: ICA 6\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\24.Soc-iaiv” En la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\27.Soc-iaiv\Actas de vecindad\Privadas del ICA 5 y en la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\24.Soc-iaiv\Privado del ICA 6, la Sociedad reportó para el caso de las vías de acceso a predios privados, los permisos y/o acuerdos para uso y constitución de accesos en etapa constructiva, actas de reconocimiento de accesos, registro fotográfico y filmico realizados durante el primer y segundo semestre del año 2023, los cuales se relacionan en la tabla “Relación de vías predios privados - Soportes ICA 5 y 6” del concepto técnico. En la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\27.Soc-iaiv\Actas de vecindad\Privadas del ICA 5 y en la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\24.Soc-iaiv\Privado del ICA 6, la Sociedad reportó para el caso de vías terciarias utilizadas, (ver relación de vías terciarias (públicas) – soportes ICA 5 y 6) Además, para las actualizaciones de las actas viales realizadas en el municipio de Santa María se remitió comunicación el día 24/10/2023 de solicitud de acompañamiento a la verificación del estado actual de las vías veredales de San Rafael, Planadas, Santa Cecilia, San Agustín y Calichana, por parte de JE Jaimes a la secretaría infraestructura de Santa María. Respecto a los soportes de las actas de accesos privados, la Sociedad solo reportó 22 de los 27 que indica haber realizado en el periodo de reporte del ICA 5. Además, no se presentaron los respectivos registros fotográficos y/o filmicos realizados a las vías terciarias de la vereda Centro Santiago Pérez (Zipaquirá), vereda Fuguntá (Tibirita) y vereda Bojacá (Garagoa) reportadas en los ICA 5 y 6.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura

FICHA Soc-ia.v. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas

				Respecto a las redes eléctricas identificadas que cruzan con el proyecto para el periodo se reporta un total de 0 cruces. Durante la visita de seguimiento realizada al proyecto entre el 26 de febrero al 5 de marzo de 2024, se referenció por parte de los actores sociales entrevistados que la Sociedad realizó las respectivas actas de vecindad de las vías terciarias antes del inicio de las actividades constructivas de los sitios de torre con su respectivo registro fotográfico del estado inicial. Sin embargo, la secretaría de planeación, infraestructura y medio ambiente de la alcaldía de San Luis de Gaceno, el presidente de la JAC de la vereda Peña Blanca (Macanal) y concejales y personero del municipio de Macanal, solicitaron remitir copia de las actas viales iniciales y las actualizaciones realizadas a las mismas en los municipios en el marco de la construcción del proyecto. En cuanto al análisis de la efectividad de la medida con respecto a la atención de los impactos y el resultado de los indicadores de eficacia propuestos no se considera el cumplimiento de esta medida de manejo para el periodo objeto de seguimiento.
--	--	--	--	---

Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural

FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto atendido	Medida 3. Elaboración de informe de actividades de fortalecimiento sociocultural. Posterior a la fase de ejecución, se realiza un informe que describa ampliamente las acciones puestas en marcha en cada municipio del área de influencia, los actores sociales involucrados, los tiempos empleados en las actividades y la percepción de los participantes luego de cada jornada, de manera tal, que permita hacer la medición de la efectividad de las estrategias implementadas, en función de los impactos a ocasionar por el desarrollo del proyecto.		X	X	X

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Cumplimiento	= (Total diagnósticos realizados por municipio / Total de los municipios del área de influencia directa del proyecto) X 100 = (Total de unidades territoriales con diagnostico / Total de unidades territoriales) X100
Cumplimiento	= (Total de actividades de fortalecimiento sociocultural ejecutadas / Total de actividades de fortalecimiento sociocultural diseñadas) X 100
Eficacia	= (Total de actividades evaluadas de fortalecimiento ejecutadas / Total de actividades evaluadas de fortalecimiento programadas) X100

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural					
FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales					
			= (Total de encuestas de percepción implementadas / Total de encuestas de percepción realizadas por actividad de fortalecimiento) X100		
Análisis de efectividad					
Nivel de Efectividad					Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A		
3		X			En el formato 1a del ICA 5 y 6, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimiento de la presente medida de manejo: “Se desarrollo un informe por cada una de las actividades ejecutadas durante el semestre, registrando las actividades de planeación y ejecución, así como los resultados obtenidos con las mismas. Estos informes evidencian que la ejecución de las actividades dio respuesta al objetivo de ficha SOC-FSC lográndose la integración de conocimientos y saberes propios de estas tradiciones y fortaleciendo las actividades religiosas, ancestrales, educativas, cuidado y conservación ambiental. Ver soportes en el anexo: ICA 4\4.Anexos\ICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA_1a\28.Soc-fsc y Ver soportes en el anexo: ICA 6\4.Anexos\ICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\25.Soc-fsc”. En la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\28.Soc-fsc del ICA 5 y en la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\25.Soc-fsc\Jornadas FSC del ICA 6, la Sociedad presentó los siguientes soportes: - Informe final de actividades COCREA municipios de Nemocón, Sesquilé y Cogua (Fecha 30/06/2023). - Informe de actividades vereda San Antonio (Tibirita) – Rescate monumento Virgen de Fátima. - Informe de actividades veredas Rodamontal, Rincón Santo, Susagua y El Mortiño (Cogua) - Huertas caseras. - Informe de actividades San Luis de Gaceno – Huertos con 21 familias. - Informe de actividades vereda Valle Grande Arriba (Tenza) – Jornada de reforestación. - Informe de actividades vereda Boita (Sesquilé) – Mejoramiento y embellecimiento Escuela Rural Boita. - Informe de actividades Subachoque – Jornada de reforestación. - Informe de actividades vereda Peña Blanca (Macanal) – Restauración Santuario Virgen de Fátima. - Informe de actividades Tenjo - Taller de foto trampeo para guardabosques y propietarios de Reservas Naturales de la Sociedad Civil de Tenjo. - Informe de actividades Tabio, Zipaquirá, Tenjo, Sesquilé, Suesca, Sutatenza, Tenza, Tibirita, Chocontá, Machetá, San Luis de Gaceno, Santa María, Macanal y Garagoa - Talleres de sensibilización de patrimonio arqueológico. Sin embargo, la Sociedad no presentó los informes de las actividades de la jornada de embellecimiento y adecuación salón de ludoteca en la Escuela de Palmira (Suesca) a través de la pintura y aporte de elementos didácticos y académicos para reforzar el aprendizaje de niños. Y el documento del informe de las actividades Tabio respecto a la

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural			
FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales			
			intervención artística con murales y acciones de embellecimiento del espacio deportivo utilizado por los niños, la comunidad y la policía para las actividades de formación y lúdicas, no fue legible para su correspondiente consulta. Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad no dio cumplimiento a la medida de manejo planteada en la presente ficha para el periodo de seguimiento.

Aplicabilidad de las fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo -PSM en el periodo de seguimiento.

La tabla aplicabilidad de las fichas del PSM en el periodo de seguimiento se encuentra descrita en Concepto Técnico 4321 del 26 de junio de 2024

Seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo.

(....)

Medio Abiótico

FICHA SRSL. Programa de seguimiento y monitoreo al manejo integral de residuos			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Manejo de residuos	Impacto 1. Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo Impacto 2. Cambio en la calidad del agua superficial (ríos-quebrada-caños)	Medida 1. Verificación de la gestión ambiental de residuos sólidos. - Se deberá llevar control estricto del volumen de cada uno de los tipos de residuos generados de manera que se pueda verificar el cumplimiento de la separación en la fuente y de la optimización uso de insumos. Esta información se tomará como base para tomar medidas correctivas en dado caso. El acopio de estos residuos será únicamente de carácter temporal. - Se llevará a cabo el registro y verificación de la documentación que acredite al prestador del servicio como legal, es decir la licencia ambiental para el transporte manejo y disposición final de ese tipo de residuos. Medida 2. Verificación de sitios de acopio temporal. - De acuerdo con los lineamientos establecidos en el PMA (Capítulo 7) respecto a la conformación de acopios temporales, estos deben cumplir con determinadas especificaciones, que corresponden como mínimo a la nivelación del terreno, impermeabilización del suelo, sistema de contención de derrames; de manera que se prevengan afectaciones sobre los recursos suelo y agua principalmente. Por lo tanto, se debe hacer verificación del correcto	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

FICHA SRSL. Programa de seguimiento y monitoreo al manejo integral de residuos

funcionamiento de esta estructura con inspecciones periódicas durante la etapa de operación y mantenimiento.

Medida 3. Seguimiento a la gestión de residuos líquidos.

- En la entrega de las aguas residuales generadas en el proyecto y manejadas mediante baterías de baños portátiles, se registrará el volumen de residuos entregado al prestador del servicio, así como el total del volumen de residuos líquidos generados. Y a este se le solicitará el registro del volumen de residuos sometidos a disposición final y el certificado de mantenimiento de los baños portátiles.

- Se llevará a cabo el registro y verificación de la documentación que acredite al prestador del servicio como legal, correspondiente a la licencia ambiental para el transporte manejo y disposición final de residuos líquidos.

- Se verificará la ubicación de las unidades sanitarias, teniendo en cuenta la topografía del terreno, cobertera vegetal, relación con cuerpos hídricos y vías de acceso.

Medida 4. Seguimiento a la gestión de residuos peligrosos y especiales en la etapa de construcción.

- Se verificará que los residuos peligrosos y especiales sean separados de la fuente, clasificados y dispuestos para el almacenamiento temporal, a través de registros de campo.

- Se verificará que los residuos peligrosos y especiales no reutilizables sean entregados a los gestores autorizados para su transporte y disposición final

- Se verificará que los gestores autorizados cumplan con los permisos ambientales necesarios para el transporte y disposición final de residuos peligrosos y especiales.

- Se verificará que los residuos peligrosos y especiales reutilizables sean devueltos al proveedor o entregados a los habitantes de la zona.

Consideraciones

Al realizar la verificación de la información presentada en el ICA 5 y 6 formato 1a, se relaciona lo siguiente:

Medida 1.

Se realiza seguimiento a las medidas establecidas en el PMA ficha R-rs, los proveedores autorizados para la gestión residuos sólidos son Descont con aliados estratégicos que realizan disposición final de acuerdo con el tipo de residuo generado en el proyecto, y el municipio de San Luis de Gaceno con su aliado Bioagrícola del Llano. Se cuenta con certificados que así lo respaldan.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**FICHA SRSL. Programa de seguimiento y monitoreo al manejo integral de residuos**

Ver soportes en el anexo: \4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\8. R-rs

Ver soportes en el anexo: \4.Anexos ICA\4.1.Registro fotografico_R-rs

Medida 2.

Para garantizar la clasificación de residuos sólidos cada sitio de torre cuenta con puntos ecológicos, al finalizar la jornada laboral, los residuos son evacuados para no generar dispersión por animales en horas de la noche.

Los acopios principales se encuentran instalados en los patios de almacenamiento Garagoa y Sesquilé.

En cuanto al punto de acopio dispuesto en la Subestación Chivor II, se realiza seguimiento semanal a la instalación y se asegura el acopio cubierto en contenedores de colores señalizados donde se realiza la segregación y acopio; en el momento de realizar el retiro y transporte para disposición final, se realiza el pesaje y entrega de residuos a Gestores autorizados. Para el periodo reportado se enviaron residuos a Bioagrícola del Llano, Centro de Gestión Sostenible SAS y ESPAVI SA ESP

Para el punto de acopio dispuesto en Bacatá se realiza control dos veces por semana de los residuos generados para la entrega a terceros autorizados debidamente segregados. Los residuos Reciclables son entregados a EMSERTENJO.

Ver soportes en el anexo: \4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\2.S-zut

Ver soportes en el anexo: \4. Anexos ICA\4.1.Registro fotografico_S-zut

Medida 3.

El proveedor acreditado para el manejo de los residuos líquidos es Bañomóvil, la relación de la cantidad generada es registrada en los formatos de seguimiento y se verifican con las actas de disposición final generadas por el proyecto

Ver soportes en el anexo: \4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\9. R-rl

Ver soportes en el anexo: \4.Anexos ICA\4.1.Registro fotografico_R-rl

Medida 4

“Se realiza seguimiento a las medidas establecidas en el PMA ficha R-rp, el proveedor autorizado para la gestión residuos sólidos es Descont con aliados estratégicos que realizan disposición final de acuerdo con el tipo de residuo generado en el proyecto, se cuenta con certificados que así lo respaldan.

Dentro del periodo reportado (julio a diciembre de 2023) en la Subestación Chivor II se entregaron residuos peligrosos al Centro de Gestión Sostenible SAS.

Ver soportes en la ruta: \4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\10. R-rp

Ver soportes en la ruta: \4. Anexos ICA\4.1.Registro fotografico_R-rp”

Las consideraciones de las medidas de seguimiento aquí establecidas se encuentran relacionadas en las fichas de manejo, R-rs Manejo de residuos sólidos, R-rl Manejo de residuos líquidos, S-zut Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido, y R-rp Manejo de residuos peligrosos y especiales, como resultado de la revisión de los soportes presentados en los ICA 5 y 6; no obstante, es importante mencionar que los soportes relacionados dan cumplimiento con lo establecido para el ameno de los residuos generados para el año 2023.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**FICHA SRSL. Programa de seguimiento y monitoreo al manejo integral de residuos**

(Ver Imágenes de control del volumen de residuos sólidos ordinarios y reciclables generados y la Imágenes de control del volumen de residuos sólidos peligrosos en el concepto técnico)

Por los soportes presentados se consideró el cumplimiento de las medidas 1 y 3 de la ficha de seguimiento y monitoreo, ahora bien, respecto a la medida 2 y 4 se generaron requerimientos asociados a los sitios de acopio y al manejo de los residuos sólidos como el cemento (especial), lo anterior, asociado a la visita de seguimiento realizada.

(...)

Plan de Compensación

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA y la consulta realizada en el Sistema AGIL - Modulo SDE, el último Seguimiento Documental Espacial -SDE realizado al proyecto corresponde al SDE 45625 del 19 de abril de 2024 (radicado 20244705161963 del 19 de abril de 2024), para el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 5, presentado por la Sociedad mediante radicado 20236200544322 del 30 de agosto de 2023, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2023 y, para el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 6, presentado por la Sociedad mediante radicados 20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024, para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto vale la pena mencionar que, en el SDE en comento, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de la licencia ambiental con respecto a la localización, obras autorizadas y permisos otorgados en la misma, el citado concepto indicó lo siguiente:

“Compensaciones: Frente a la información geográfica presentada en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA No. 5 e ICA No. 6, la sociedad no allega ninguna de las capas asociadas a la actividad de compensación, al igual que no se presenta ninguna de las tablas disponibles para el diligenciamiento de dicha información”.

(...)

Estado de avance del Plan de Compensación

El proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y líneas de transmisión asociadas”, tiene la obligación de compensación por afectación de ecosistemas naturales y seminaturales, así como por la intervención de ecosistemas diferentes a los naturales, establecida en el Artículo décimo cuarto de la Resolución 01058 del 12 de junio de 2020, modificado por el Artículo décimo sexto de la Resolución 00467 del 10 de marzo de 2021 (...)

En respuesta a dicha obligación, la Sociedad mediante Radicados 2022068017-1-000 del 8 de abril de 2022 y 2022071084-1-000 del 13 de abril de 2022, presentó la solicitud de acogimiento a la Resolución 370 del 15 de abril de 2021 incluyendo el Plan de Compensación del Componente Biótico, el cual fue evaluado en el Concepto Técnico 4262 del 14 de julio de 2023 y aprobado

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

mediante Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023 y Resolución 2724 del 23 de noviembre de 2023 (por medio de la cual se resolvió recurso de reposición interpuesto), de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. la solicitud de acogimiento a la Resolución 370 de 15 de abril de 2021, de conformidad con la solicitud presentada mediante las comunicaciones con radicados ANLA 2022068017-1-000 del 8 de abril de 2022 y 2022071084-1-000 del 13 de abril de 2022, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo décimo cuarto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 modificado por el artículo décimo sexto de la Resolución 467 de 10 de marzo de 2021 y las razones expuestas en el presente acto administrativo”.

(...)

Verificación del cronograma

Mediante radicado 2023014363-1-000 del 24 de enero de 2023, la Sociedad dio alcance a los radicados 2022071084-1-000 del 13 de abril de 2022 y 2022091365-1-000 del 11 de mayo de 2022 en los cuales solicitó acogerse a la Resolución 370 del 15 de abril de 2021; en dicho radicado la Sociedad presentó el cronograma de actividades planteado para la implementación del Plan de Compensación, el cual fue aprobado con algunos requerimientos mediante Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023 (Ver figura 6 Captura de pantalla cronograma de actividades en el concepto técnico)

Respecto a las actividades y tiempos establecidos en el cronograma, se destaca que, en el Concepto Técnico 4262 del 14 de julio de 2023, en el cual se evaluó el Plan de Compensación presentado, se indicó lo siguiente:

“Frente a lo anterior, es pertinente mencionar que el inicio de actividades del Plan de compensación no podrá estar determinado por las actividades de negociación y vinculación de predios, que hacen parte de las actividades previas a la formulación del Plan y que ya cuentan con gestiones adelantadas con las Alcaldías municipales y titulares de los predios que fueron seleccionados.

En este sentido, si bien, se deben firmar acuerdos de conservación, la implementación de las acciones específicas asociadas al establecimiento de estrategias de restauración debe ser realizado de manera paralela y no a partir del año dos (2), como es presentado por la Sociedad en el Plan de Compensación del Componente Biótico.

En todo caso, se aclara que la Sociedad deberá dar inicio a las actividades de compensación con la firma de acuerdos de conservación e implementación de las acciones una vez se dé la ejecutoria del presente acto administrativo, siguiendo las disposiciones establecidas en la Resolución 256 del 28 de febrero de 2018, donde indicó en lo que respecta a la ejecución del Plan de Compensación del Componente Biótico:

“ARTÍCULO 3o. EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO. La implementación del plan de compensación deberá iniciarse a más tardar dentro de los seis (6) meses a partir de la realización del impacto o afectación por el proyecto, obra o actividad sujeto de licencia ambiental o aprovechamiento único forestal. En el caso de sustracción temporal o definitiva de reservas forestales, será a partir de la ejecutoria del acto administrativo que apruebe el plan de compensación.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Lo anterior, considerando **que los impactos sobre las coberturas naturales ya fueron materializados, su implementación debe ser iniciada en un periodo no superior de tres (3) meses**” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Razón por la cual, en el Artículo octavo de la Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023, confirmado por el Artículo tercero de la Resolución 2724 del 23 de noviembre de 2023 (con fecha ejecutoria del 30 de noviembre de 2023), se requirió a la titular dar inicio a las actividades de “Preparación de sitios de siembras en áreas de restauración/rehabilitación” en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, es decir que dichas actividades debieron iniciar como máximo el 29 de febrero de 2023.

Frente a dicha obligación, la Sociedad mediante radicado 20246200200532 del 23 de febrero de 2024, dio respuesta indicando lo siguiente:

“Una vez autorizados los predios propuestos en las resoluciones mencionadas, se iniciaron las gestiones con las alcaldías involucradas para dar inicio a la implementación de las acciones y actividades aprobadas. No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que para noviembre de 2023 ya se encontraba próxima la fecha de cambio de administraciones municipales y la instalación de nuevos gabinetes para la vigencia 2024-2027, no fue posible tener acercamientos efectivos con estas instituciones durante el 2023.

Para el 2024, se reiniciaron los acercamientos para la implementación de las actividades aprobadas en el Plan de Compensación del Componente Biótico; y producto de lo anterior, mediante comunicaciones radicadas en las alcaldías de los municipios de Zipaquirá (Cundinamarca) y Tibaná (Boyacá) en donde se ubican los predios Cerro del águila y San Joaquín respectivamente, se solicitaron mesas de trabajo que permitan informar a las nuevas administraciones municipales el alcance de la compensación autorizada, con el fin de articular la implementación de las actividades de Restauración con enfoque en rehabilitación. (Anexo 1 y 2).

Como resultado de estas gestiones se ha programado reunión con la secretaria de desarrollo rural de la alcaldía del municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), para el lunes cuatro (4) de marzo del año 2024.

Para el Municipio de Tibaná (Boyacá), aún se está a la espera de confirmar la disponibilidad de esta institución para el desarrollo de la mesa de trabajo.

Adicionalmente a la presente comunicación se incluye el cronograma de actividades de previas para la implementación del plan de compensación (Anexo 3)”.

Como soporte a dicha comunicación, la Sociedad presentó las comunicaciones dirigidas a las Alcaldías de los municipios de Zipaquirá y Tibaná, con fecha del 21 de febrero de 2024 (sin evidencia de radicado), en las cuales se solicitaron las mesas de trabajo para socializar el Plan de Compensación y definir el cronograma de actividades, así como también presentó un cronograma actividades previas para la implementación del Plan, las cuales se desarrollarían en el año 2024, (Figura 7 Captura de pantalla, Cronograma actividades previas para la implementación)

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la Sociedad no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo octavo de la Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023, confirmado por el Artículo tercero de la Resolución 2724 del 23 de noviembre de 2023, respecto al inicio de las actividades del

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Plan de Compensación referidas a la “Preparación de sitios de siembras en áreas de restauración/rehabilitación”, las cuales debieron iniciar antes del 29 de febrero de 2024.

Así las cosas, se aclara nuevamente a la Sociedad que, dado que los impactos sobre las coberturas naturales ya fueron materializados, el desarrollo de las actividades relacionadas con el establecimiento de las estrategias de restauración debe darse de manera paralela a la firma de acuerdos de conservación y no a partir del año 2 del cronograma (2025) luego del desarrollo de las actividades previas, como lo planteó inicialmente la Sociedad y reafirmó nuevamente en el radicado 20246200200532 del 23 de febrero de 2024, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo tercero de la Resolución 256 del 28 de febrero de 2018.

Verificación de la información cartográfica

Para la verificación del estado de avance del Plan de Compensación en el componente cartográfico, se revisaron los Modelos de Almacenamiento Geográfico - MAG relativos a los ICA N°5 y N°6, presentados en formato geodatabase con los nombres BD_ANLA_MAGNA_NACIONAL_ICA5.gdb y BD_ANLA_MAGNA_NACIONAL_ICA6.gdb, respectivamente.

Dicha información cartográfica fue remitida mediante radicados ANLA N° 20236200544322 del 30 de agosto de 2023 (ICAN°5 - 1 de enero al 30 de junio de 2023) y N°20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024 (1 de julio al 31 de diciembre de 2023), seguidamente se describe el contenido de los Modelos de Almacenamiento Geográfico mencionados:

- a) *BD_ANLA_MAGNA_NACIONAL_ICA5.gdb: Conformado por los Feature clases T_11_GEOLOGIA, T_16_HIDROGEOLOGIA, T_20_BIOTICO_CONTI_COSTE, T_22_POLITICO_ADMINISTRATIVO, T_22_POLITICO_ADMINISTRATIVO, T_23_ECONOMICO, T_29_ZONIFICACION y T_33_PROYECTO. Estos componentes están acompañados por sus capas y tablas. Se evidencia que, para el periodo de seguimiento comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2023 la Sociedad no diligenció información geográfica relacionada con el Plan de Compensación.*

Se precisa que, para la temporalidad mencionada no se contaba con acto administrativo de aprobación del Plan de Compensación, consecuentemente, la Sociedad no tenía la obligación de reportar información cartográfica al respecto

- b) *BD_ANLA_MAGNA_NACIONAL_ICA6.gdb: Integrado por los Feature clases T_11_GEOLOGIA, T_16_HIDROGEOLOGIA, T_20_BIOTICO_CONTI_COSTE, T_22_POLITICO_ADMINISTRATIVO, T_22_POLITICO_ADMINISTRATIVO, T_23_ECONOMICO, T_29_ZONIFICACION, T_31 AREAS_CONSER_PROTEC_AMBIENTAL y T_33_PROYECTO. Estos componentes están acompañados por sus capas y tablas. Se identifica que, para el periodo de seguimiento comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023 la Sociedad no diligenció información geográfica referente al Plan de Compensación.*

Es importante indicar que, para la temporalidad mencionada si se contaba con acto administrativo de aprobación del Plan de Compensación (Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023 y Resolución 2724 del 23 de noviembre de 2023), el cual tenía 3 meses para iniciar ejecución, es decir, hasta febrero del 2024, por lo tanto, la Sociedad no reporta en el ICA N°6 información cartográfica al respecto y solo hasta el ICA No 7 deberán ser reportados los avances asociados.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Estado de cumplimiento de actos administrativos asociados con la compensación.

Resolución 1146 del 05 de junio de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. deberá presentar dentro de los tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el Plan de Compensación del Componente Biótico para pronunciamiento por parte de esta Autoridad, acorde con lo establecido en Resolución 256 del 22 de febrero de 2018, atendiendo los siguientes aspectos: 1. Respecto al Dónde compensar, se deberá presentar lo siguiente: a. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, a la escala de trabajo del proyecto, para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental. b. Presentar áreas de compensación independientes para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de compensación del componente biótico. c. La capa CoberturaTierra, con la interpretación de los polígonos donde serán realizadas las acciones de compensación. d. La información geográfica que complementa la propuesta de compensación siguiendo los lineamientos y la estructura del Modelo de Almacenamiento Geográfico adoptado por la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y dentro de la proyección cartográfica de Origen Único Nacional, la cual debe contener la capa CompensacionBiodiversidad y tablas asociadas según lo indicado en el Diccionario de Datos Geográfico. 2. Respecto al Cómo compensar, se deberá presentar: acciones, modos, mecanismos y formas de implementación para las áreas de compensación seleccionadas para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental, según los lineamientos establecidos en el Manual de Compensación del Componente Biótico y deben estar acorde a las áreas de compensación propuestas. 3. El cronograma debe considerar las obligaciones establecidas en la presente modificación y como fecha de inicio de las actividades del plan de compensación un periodo máximo de seis (6) meses después de causado el impacto.	Temporal	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Resolución 1146 del 05 de junio de 2023**

4. Los indicadores deben estar acorde a las metas, a los objetivos ecológicos y biológicos del plan de compensación y las acciones de compensación propuestas.

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20236200992832 del 14 de diciembre de 2023, la Sociedad dio respuesta a la presente obligación indicando lo siguiente:

“(…) mediante la Resolución No. 1936 del 31 de agosto de 2023, titulada “Por la cual se evalúa un Plan de compensación y se adoptan otras disposiciones”, la ANLA aprueba la solicitud de acogimiento a la Resolución 370 de 15 de abril de 2021. No obstante, los predios “El Regalo” (43,99 Ha) y “Bellavista” (8 Ha) no fueron aprobados.

En consecuencia, Enlaza GEB mediante el radicado ANLA 20236200613072 del 14 de septiembre de 2023 presentó un recurso de reposición con el fin de solicitar la modificación de los artículos tercero, octavo y del numeral 4º del artículo décimo, así como la revocación del artículo cuarto de la Resolución No. 1936 del 31 de agosto de 2023, en el cual no se aceptan la implementación de actividades en los predios Bellavista y Regalo.

En este contexto, **el pasado 29 de noviembre se notificó la Resolución 2724 del 23 de noviembre del 2023, “Por la cual se resuelve un recurso de reposición”, en este sentido la ANLA, confirma la Resolución 1936 del 31 de agosto del 2023, por tanto, al no ser aprobados los predios “El Regalo” (43,99 Ha) y “Bellavista” (8 Ha), las áreas de compensación de esta modificación de licencia ambiental, asociadas a la rehabilitación ecológica, no se pueden agrupar a lo aprobado en el Plan de Compensación.**

De esta manera, dada dicha respuesta y al requerir de un experto para la elaboración y diagnóstico del Plan de Compensación, y verificación de áreas, GEB informa que se estará entregando la debida información toda vez se inicie el proceso de interno de contratación para la obtención de este estudio”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, la fecha ejecutoria de la Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023, por medio de la cual se modificó la presente obligación, fue el 14 de septiembre de 2023, los 3 meses con los que contaba la Sociedad para la presentación del Plan de Compensación correspondiente a la modificación de la Licencia o para contar con un Plan de compensación aprobado previamente, se cumplían el 14 de diciembre de 2023, tan solo unos días después de la ejecutoria de la Resolución 2724 del 23 de noviembre de 2023, por lo cual no fue posible para la Sociedad dar cumplimiento dentro del plazo establecido.

Sin embargo, ya que desde el 30 de noviembre de 2023 la Sociedad tiene conocimiento de las áreas aprobadas en el Plan de Compensación, se debieron iniciar las gestiones para la formulación del Plan de Compensación correspondiente, pero, a la fecha del presente seguimiento, se evidencia que han pasado más de 3 meses adicionales sin que la Sociedad de cumplimiento a la misma presentando el Plan de Compensación, por lo cual, se considera que, para el presente periodo de seguimiento no se da cumplimiento a la obligación y se reitera el cumplimiento de la misma.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO OCTAVO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá iniciar en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la implementación de las actividades aprobadas en el Plan de Compensación del Componente Biótico, con las actividades de “Preparación de sitios de siembras en áreas de restauración/rehabilitación” considerando los impactos que sobre las coberturas fueron materializadas. Artículo confirmado por: Artículo tercero de la Resolución 2724 del 23 de noviembre de 2023	Temporal	NO

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20246200200532 del 23 de febrero de 2024, la Sociedad dio respuesta a la presente obligación indicando lo siguiente:

“Una vez autorizados los predios propuestos en las resoluciones mencionadas, se iniciaron las gestiones con las alcaldías involucradas para dar inicio a la implementación de las acciones y actividades aprobadas. No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que para noviembre de 2023 ya se encontraba próxima la fecha de cambio de administraciones municipales y la instalación de nuevos gabinetes para la vigencia 2024-2027, no fue posible tener acercamientos efectivos con estas instituciones durante el 2023.

Para el 2024, se reiniciaron los acercamientos para la implementación de las actividades aprobadas en el Plan de Compensación del Componente Biótico; y producto de lo anterior, mediante comunicaciones radicadas en las alcaldías de los municipios de Zipaquirá (Cundinamarca) y Tibaná (Boyacá) en donde se ubican los predios Cerro del águila y San Joaquín respectivamente, se solicitaron mesas de trabajo que permitan informar a las nuevas administraciones municipales el alcance de la compensación autorizada, con el fin de articular la implementación de las actividades de Restauración con enfoque en rehabilitación. (Anexo 1 y 2)

Como resultado de estas gestiones se ha programado reunión con la secretaria de desarrollo rural de la alcaldía del municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), para el lunes cuatro (4) de marzo del año 2024.

Para el Municipio de Tibaná (Boyacá), aún se está a la espera de confirmar la disponibilidad de esta institución para el desarrollo de la mesa de trabajo.

Adicionalmente a la presente comunicación se incluye el cronograma de actividades de previas para la implementación del plan de compensación (Anexo 3)”.

Como soporte a dicha comunicación, la Sociedad presentó las comunicaciones dirigidas a las Alcaldías de los municipios de Zipaquirá y Tibaná, con fecha del 21 de febrero de 2024 (sin evidencia de radicado), en las cuales se solicitaron las mesas de trabajo para socializar el Plan de Compensación y definir el cronograma de actividades, así como también presentó un cronograma actividades previas para la implementación del Plan, las cuales se desarrollarían en el año 2024

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023**

(ver figura 10 captura de pantalla cronograma de actividades previas para la implementación en el concepto técnico)

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la Sociedad no ha dado cumplimiento a lo establecido en la presente obligación, confirmada en el Artículo tercero de la Resolución 2724 del 23 de noviembre de 2023, respecto al inicio de las actividades del Plan de Compensación referidas a la “Preparación de sitios de siembras en áreas de restauración/rehabilitación”, las cuales debieron iniciar antes del 29 de febrero de 2024.

Así las cosas, se aclara nuevamente a la Sociedad que, dado que los impactos sobre las coberturas naturales ya fueron materializados, el desarrollo de las actividades relacionadas con el establecimiento de las estrategias de restauración debe darse de manera paralela a la firma de acuerdos de conservación y no a partir del año 2 del cronograma (2025) luego del desarrollo de las actividades previas, como lo planteó inicialmente la Sociedad y reafirmó nuevamente en el radicado 20246200200532 del 23 de febrero de 2024, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo tercero de la Resolución 256 del 28 de febrero de 2018.

Por lo tanto, se considera que, para el presente periodo de seguimiento la Sociedad no dio cumplimiento a la obligación y se reitera el cumplimiento de la misma.

(...)”

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

A continuación, se traen del Concepto Técnico 4321 del 26 de junio de 2024, las consideraciones que luego de la verificación efectuada y de acuerdo con la información que obra en el expediente LAV0044-00-2016, se estableció que el titular del proyecto no está dando cumplimiento, con el alcance, condiciones y términos autorizados.

“(...)”

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SÉXTO. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las siguientes Fichas y Programas del Plan de Manejo Ambiental para la etapa de construcción y montaje en razón al proyecto “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el Departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el Departamento de Boyacá de acuerdo con la siguiente tabla:	Permanente	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020

Plan de manejo ambiental autorizado en la etapa de construcción y montaje para el proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas.

MEDIO	PROGRAMA	FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	
		CÓDIGO	NOMBRE
ABIÓTICO	Manejo del Recurso Suelo	S-eg	Manejo de la estabilidad geotécnica
		S-ac	Manejo de accesos
		S-zut	Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido
		S-cs	Manejo de las capas suelo
		M-mc	Manejo de materiales de construcción
	Manejo del Recurso Aire	Ai-ea	Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido
	Manejo del Recurso Hídrico	H-pf	Manejo y protección de Fuentes hídricas
	Manejo de residuos	R-ex	Manejo Sobrantes de Excavación y Escombros
		R-rs	Manejo de residuos Sólidos
		R-rl	Manejo de Residuos Líquidos
		R-rp	Manejo de Residuos Peligrosos y especiales
	Manejo de Cruces con Otros Proyectos lineales	C-inf	Manejo de Cruces con Líneas de Transmisión, Vías y Ductos de Hidrocarburos
	Manejo del Paisaje	P-ep	Manejo integral de la estructura paisajística
BIÓTICO	Manejo de áreas estratégicas de manejo especial	Ae	Manejo de áreas estratégicas de manejo especial
	Manejo de la Vegetación	V-cv	Manejo de remoción de la rocería y descapote
		V-af	Manejo del Aprovechamiento forestal
		V-em	Empradización y revegetalización
		V-ea	Manejo de especies de flora arbórea endémicas o amenazadas
	Manejo de Fauna Silvestre	F-fs	Manejo de Fauna
		F-av	Prevención contra Colisión de Aves

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020

			(Instalación).		
SOCIOECONÓMICO	Capacitación y Educacion	Soc-rct	Reuniones charlas dirigidas a los trabajadores vinculados al proyecto		
		Soc-rcc	Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto.		
	Información y Participación Comunitaria e Institucional	Soc-ro	Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidad y autoridades		
		Soc-eca	Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad		
	Reubicación de viviendas e infraestructura	Soc-rvs	Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre		
		Soc-ri	Reposición de infraestructura		
	Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura	Soc-pvs.	Pago en dinero del valor estimado de los daños causados sobre cultivos dentro o fuera del corredor de servidumbre		
		Soc-cds	Compensación en dinero del valor estimado del derecho de servidumbre		
		Soc-iav	Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas		

PARÁGRAFO. No hacen parte de los programas viabilizados por esta licencia ambiental, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, razón por la cual no serán objeto de seguimiento por parte de la ANLA, los siguientes programas:

- Soc-vmo. Programa de contratación mano de obra local
- Soc- map. Programa manejo del patrimonio arqueológico

Análisis de cumplimiento

Tal y como se conceptuó en el acápite “seguimiento al plan de manejo ambiental” del presente seguimiento, la Sociedad no dio total cumplimiento a las medidas contenidas en las fichas presentadas para los medios físico, biótico y socioeconómico que aplican para la etapa constructiva

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020

del proyecto en el periodo objeto de seguimiento, en virtud de lo cual se declara el no cumplimiento de la presente obligación. Los requerimientos se presentan en cada una de las fichas.

Análisis de cumplimiento

Las medidas correspondientes a la realización de los monitoreos fisicoquímicos para el medio abiótico del programa de seguimiento y monitoreo no aplican para el presente periodo objeto de seguimiento, teniendo en cuenta, que estos se deberán efectuar al 50% de avance de las actividades de construcción en el proyecto. por otra parte, las medidas que aplican son similares a las relacionadas en las fichas del Plan de Manejo Ambiental por esa razón, se realizaron las consideraciones correspondientes en el capítulo seguimiento al plan de manejo ambiental del presente seguimiento.

En cuanto a las fichas para el medio socioeconómico y biótico, la Sociedad presentó la información correspondiente cumpliendo así con lo establecido.

Obligación	Carácter	Cumple																		
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las siguientes Fichas y Programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo para la etapa de Operación y Mantenimiento aquí establecido para el proyecto “UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el Departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el Departamento de Boyacá de acuerdo con la siguiente tabla: <i>Plan de seguimiento y monitoreo autorizado en la etapa de operación y mantenimiento para el proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas.</i> <table> <tr> <th>MEDIO</th> <th>CÓDIG O</th> <th>PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</th> </tr> <tr> <td rowspan="2">ABIÓTICO</td> <td>OSS</td> <td>Programa de Seguimiento y Monitoreo al Manejo del recurso suelo</td> </tr> <tr> <td>OSRSL</td> <td>Programa de Seguimiento y Monitoreo al manejo integral de Residuos</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">BIÓTICO</td> <td>OSV</td> <td>Programa de seguimiento y monitoreo de la vegetación</td> </tr> <tr> <td>OSFS</td> <td>Programa de seguimiento y monitoreo del recurso fauna</td> </tr> <tr> <td>OSF</td> <td>Programa de seguimiento y monitoreo a la prevención contra colisión de aves (monitoreo)</td> </tr> <tr> <td>SOCIOECONÓMI CO</td> <td>OS-EC</td> <td>Seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los programas de educación y capacitación</td> </tr> </table>	MEDIO	CÓDIG O	PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ABIÓTICO	OSS	Programa de Seguimiento y Monitoreo al Manejo del recurso suelo	OSRSL	Programa de Seguimiento y Monitoreo al manejo integral de Residuos	BIÓTICO	OSV	Programa de seguimiento y monitoreo de la vegetación	OSFS	Programa de seguimiento y monitoreo del recurso fauna	OSF	Programa de seguimiento y monitoreo a la prevención contra colisión de aves (monitoreo)	SOCIOECONÓMI CO	OS-EC	Seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los programas de educación y capacitación	Permanente	N/A
MEDIO	CÓDIG O	PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																		
ABIÓTICO	OSS	Programa de Seguimiento y Monitoreo al Manejo del recurso suelo																		
	OSRSL	Programa de Seguimiento y Monitoreo al manejo integral de Residuos																		
BIÓTICO	OSV	Programa de seguimiento y monitoreo de la vegetación																		
	OSFS	Programa de seguimiento y monitoreo del recurso fauna																		
	OSF	Programa de seguimiento y monitoreo a la prevención contra colisión de aves (monitoreo)																		
SOCIOECONÓMI CO	OS-EC	Seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los programas de educación y capacitación																		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020		
	OS-IP	Programa de seguimiento al cumplimiento del programa de información y participación comunitaria
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. deberá presentar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental ICA, la siguiente información respecto a la evaluación económica ambiental la cual será objeto de seguimiento por parte de esta Autoridad: 1. Incluir en la evaluación económica los impactos la “Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas”, ya que fue subvalorado y puede causar externalidades, así como los impactos residuales generados por el proyecto “atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves”, y el impacto “ahuyentamiento de fauna”.	Temporal	NO
Análisis de cumplimiento		
El análisis del cumplimiento de esta obligación se desarrolla en el requerimiento 7 del Auto 7418 del 14 de septiembre del 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
5. c. “Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales”: entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de oferta y demanda de bienes y servicios locales.	Temporal	NO
Análisis de cumplimiento		
El análisis del cumplimiento de esta obligación se desarrolla en el requerimiento 9 del Auto 7418 del 14 de septiembre del 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
6. Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo- beneficio, calcular los indicadores económicos y análisis de sensibilidad, los cuales se verificarán en los informes de cumplimiento ambiental presentados y el seguimiento realizado por esta Autoridad.	Temporal	NO
Análisis de cumplimiento		
El análisis del cumplimiento de esta obligación se desarrolla en el requerimiento 10 del Auto 7418 del 14 de septiembre del 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá presentar de forma semestral, un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA durante la etapa constructiva del proyecto, y anualmente un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, durante la fase de operación, y en todo caso atendiendo a los tiempos establecidos en la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019. Adicionalmente, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y presentar la respectiva evidencia de su ejecución en el Primer Informe de Cumplimiento Ambiental ICA, o en el término que se establezca para cada una de ellas:

Permanente

NO

5. Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA-, las evidencias documentales de la ejecución de los tratamientos geotécnicos específicos para todas las características identificadas para cada sitio de torre en las tablas 3-4, 3-5 y 3-6 del capítulo 3.2.1 Geología, EBB del documento de información adicional con radicación 2016082613-1-000 de 12 de diciembre de 2016. Las evidencias documentales deben incluir registros fotográficos y un reporte escrito

Análisis de cumplimiento

De acuerdo con lo reportado en los ICA 5 y 6,

“Para el periodo reportado se presenta la construcción de 43 obra de geotecnia definitiva correspondiente a un canal de manejo de aguas y trinchos permanentes”. Lo anterior, según formato 1a de los ICA 5 y 6, sin embargo, al consultar el informe ICA 6 se relaciona lo siguiente:

A la fecha se ha presentado un avance en la construcción de 55 obras de estabilidad geotécnica definitivas, entre las que encuentran: barreras en sacosuelo, trinchos permanentes, gaviones y cunetas, correspondientes a 136,11 metros lineales”.

al verificar los soportes correspondientes a la medida 3, se observa que para el ICA 5 se reportan actividades de geotécnica definitiva para 17 sitios de torre, mientras que para el ICA 6 se reportan 16 sitios de torre, en dichos sitios se efectuaron 43 y 55 obras de geotecnia, adicionalmente, se relacionó un informe de manejo de estabilidad geotécnica de las obras ejecutadas para cada periodo interviniendo los siguientes sitios de torre, lo anterior, para el ICA 6; donde también, se relaciona parte del registro fotográfico anexo en el documento:

(...)

Mes	Sitio de torre	Obra de Protección	Total
jul-23	15N CHII-N	Trincho pata C	1
	61N CHII-N	Trincho pata D	1
	92 CHII-N	Trincho pata B	1
		Trincho pata C	1
	105N CHII-N	Trincho pata C	1

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1058 del 12 de junio de 2020

No		2ANN* CHI-CHII	Trincho pata B	1	
			Trincho pata C	1	
		7A CHI-CHII	Trincho pata A	1	
			Trincho pata B	1	
			Trincho pata C	1	
			Trincho pata D	1	
		42NN* CHII-N	Trincho pata A	1	
			Trincho pata B	1	
			Trincho pata C	1	
			Trincho pata D	1	
		102NN CHII-N	Trincho pata D	1	
			Cuneta	1	
		120N CHII-N	Trincho pata B	1	
			Trincho pata D	1	
		61N N-B	Trincho pata A	1	
			Cuneta	1	
	sep-23	89N N-B	Trincho pata A	1	
			Trincho pata C	1	
		26N N-B	Trincho pata A	1	
	dic-23	23N CHII-N	Gavión	1	
		86NV CHII-N	Cuneta	1	
		24N CHII-N	Gavión pata A	1	
			Gavión pata B	1	
			Gavión pata C	1	
			Gavión pata D	1	
		25N CHII-N	Gavión pata D	1	
TOTAL				31	

obstante, lo anterior, durante la verificación de la documentación, se observó que la Sociedad no relacionó dicho informe para el ICA 5. Ahora bien, en el formato 3a se menciona los siguiente “El presente artículo no se evalúa debido a que es de carácter informativo”, lo que reitera la necesidad se requerir a la sociedad para presentar dicha información.

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SÉPTIMO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S. P deberá en virtud de la presente modificación de Licencia Ambiental, realizar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Manejo Ambiental y presentarlos a esta Autoridad Nacional dos (2) meses antes	Temporal	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
de iniciar la construcción de las obras, sin que con ello se condicione el inicio de estas. I. Medio Abiótico FICHA: S-ZUT Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido. 1. Incluir en las acciones, el levantamiento de las actas de vecindad de las plazas de tendido, las cuales deben diligenciarse previo al inicio de la obra, en las cuales se presente mediante registro fotográfico y/o fílmico las condiciones iniciales de estas áreas de uso temporal, igualmente se debe presentar evidencia de entrega o actas de cierre que permitan verificar las condiciones de entrega, las cuales deben ser similares a las recibidas, estos soportes deberán ser entregados en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental de la etapa constructiva. 2. Formular un indicador de cumplimiento, que permita corroborar el levantamiento de las actas de vecindad de las plazas de tendido. FICHA: R-RS Manejo de residuos sólidos. 1. Llevar un registro mensual de la cantidad de residuos sólidos no peligrosos (aprovechables y no aprovechables), generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos, que indique como mínimo: tipo de residuo, cantidad de residuos generados, cantidad de residuos aprovechados, tratados y/o dispuestos por parte de terceros, tipo de aprovechamiento, tratamiento y disposición. Estos registros deben ser presentados a esta autoridad en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, a través del formato “Plantilla de Seguimiento a la Gestión de Residuos”. 2. Integrar en la ficha, la gestión de los residuos posconsumo, como: pilas y/o acumuladores, bombillas, llantas usadas, computadores y/o periféricos, baterías plomo ácido, fármacos o medicamentos vencidos, envases y empaques y demás residuos posconsumo considerados por la normativa actual vigente, a las corrientes posconsumo reglamentadas, y presentar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA los certificados de entrega de estos residuos al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y/o al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos aprobados por esta Autoridad, indicando por cada periodo reportado: El volumen y/o peso de residuos posconsumo entregados discriminando por tipo de residuo, y el manejo que se le		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
otorgará por parte del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y/o Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos a los residuos posconsumo entregados. FICHA: R-RP Manejo de residuos peligrosos y especiales. 1. Llevar un registro mensual de la cantidad de residuos peligrosos, y residuos de construcción y demolición (RCD), generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos, que indique como mínimo: tipo de residuo, cantidad de residuos generados, cantidad de residuos aprovechados, tratados y/o dispuestos por parte de terceros, tipo de aprovechamiento, tratamiento y disposición. Estos registros deben ser presentados a esta autoridad en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, a través del formato “Plantilla de Seguimiento a la Gestión de Residuos”. 2. Incluir en la ficha, que en el caso que se presenten cantidades iguales o superiores a 10 kg/mes de residuos sólidos peligrosos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1362 del 2007 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o aquella que la modifique o sustituya, por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015. 3. Incluir en la ficha, que de conformidad con el establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. del Título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o aquella que la modifique, derogue o sustituya, no se podrá realizar el almacenamiento temporal de residuos peligrosos por más de doce (12) meses; en los casos debidamente sustentados y justificados, se podrá solicitar ante esta Autoridad Nacional, una extensión de dicho periodo. 4. Incluir en la ficha que, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (modificada por la Resolución 1257 del 2021), o aquella otra que la modifique, derogue o sustituya, en lo relacionado con las metas de aprovechamiento (reutilización, tratamiento y reciclaje) de residuos de construcción y demolición – RCD. 5. Presentar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, un reporte en el que se indique: porcentaje de		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
<i>material aprovechado respecto del total utilizado en la obra, tipo de material aprovechado, volumen de material aprovechado, sectores de donde proviene el material, actividades/sectores en los que fue aprovechado, y periodo en los que fue realizado.</i> 6. <i>Incluir en la ficha que se deberá disponer los residuos de construcción y demolición – RCD no susceptibles de aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (modificada por la Resolución 1257 del 2021), o aquella que la modifique o sustituya, en los sitios de disposición final de RCD legalmente autorizados.</i> FICHA: C-INF Manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos. 1. <i>Incluir, que en caso de que sea necesaria la reubicación de alguna línea de media o baja tensión durante la fase constructiva del proyecto, se deberá entregar un (1) mes previo a realizar esta actividad a la ANLA, todos los soportes necesarios que permitan evidenciar las comunicaciones adelantadas con los terceros involucrados y las acciones planteadas para no generar afectaciones a la prestación de los servicios de las líneas de baja o media tensión.</i> 2. <i>Formular un indicador de cumplimiento, que permita corroborar la gestión con los terceros involucrados.</i>		

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada mediante el radicado 20236200863222 del 15 de noviembre de 2023, la sociedad relacionó el ajuste de las fichas

FICHA: S-ZUT Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido.

Se incluyeron medidas de manejo enfocadas en el levantamiento de las actas de vecindad, así como los indicadores respecto al cumplimiento de actas de vecindad de las plazas de tendido, por lo que se considera el cumplimiento de estos numerales.

FICHA: R-RS Manejo de residuos sólidos.

Se incluyó la medida acerca de la gestión de los residuos posconsumo, respecto al registro mensual se deberá verificar en cada ICA el diligenciamiento del formato 2h (estado de manejo y disposición de residuos sólidos), por lo que se considera el cumplimiento de estos numerales.

FICHA: R-RP Manejo de residuos peligrosos y especiales.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
<i>Al realizar la revisión de la ficha, no se observa el ajuste correspondiente al numeral 6, respecto a los numerales 1 y 5 al leer detenidamente, aunque no se encuentran textualmente en la ficha, son obligaciones que en su lectura indican ser de carácter permanente, por lo que se incluirán en la verificación documental en los seguimientos de control ambiental. Por otra parte, los numerales 2, 3 y 4 fueron ajustadas acorde con lo establecido, por lo anterior, se considera el incumplimiento del numeral 6, para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.</i> FICHA: C-INF Manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos. <i>Se observó el numeral 1 incluido en la ficha, sin embargo, el numeral 2 relacionado con el indicador no se visualiza en la tabla de los indicadores, este referente a la gestión con los terceros involucrados.</i> <i>Por lo anterior, se considera el cumplimiento de las fichas F FICHA: S-ZUT Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido y FICHA: R-RS Manejo de residuos sólidos, en su totalidad, así mismo, el cumplimiento de los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la FICHA: R-RP Manejo de residuos peligrosos y especiales, y el numeral 1</i> <i>FICHA: C-INF Manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos.</i> <i>Por lo anterior se considera reiterar a la sociedad los numerales 6 de la FICHA: R-RP Manejo de residuos peligrosos y especiales, numeral 2 de la FICHA: C-INF Manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos.</i> ARTÍCULO SÉPTIMO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá en virtud de la presente modificación de Licencia Ambiental, realizar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Manejo Ambiental y presentarlos a esta Autoridad Nacional dos (2) meses antes de iniciar la construcción de las obras, sin que con ello se condicione el inicio de estas. ii. Medio Biótico. FICHA: V-CV - Manejo de remoción de la rocería y descapote <i>Actualizar el área y volumen estimado por actividades de descapote y rocería con base a los volúmenes y áreas aprobadas en la licencia ambiental y en la presente modificación.</i> FICHA: V-AF Manejo del aprovechamiento forestal <i>Actualizar la Tabla 17. Volúmenes aprovechamiento forestal objeto de la presente modificación de licencia ambiental con base en las áreas de</i>		
	Temporal	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple															
intervención aprobadas tanto en la licencia ambiental como en la presente modificación. FICHA: V-Ea Manejo de especies de flora amenazadas, endémicas o en veda 1. Ajustar la meta asociada a las capacitaciones al personal, en el sentido de incluir los temas de especies en veda. 2. Incluir dentro de la ficha la totalidad de las especies en veda (forestales, helechos arborescentes, Bromelias, Orquídeas, Briofitos (Musgos, hepáticas, anthocerotales) y líquenes) que se identifiquen en la caracterización. 3. Establecer para las especies forestales en veda: a. Metas diseñadas de manera independiente por especie para cada etapa: rescate, reubicación, traslado y supervivencia para el caso de los latizales y brinzales. b. Metas diseñadas de manera independiente por especie para la retribución teniendo en cuenta: <table><tr><th>ESPECIE</th><th>Individuos Aprobados en aprovechamiento forestal</th><th>Total a retribuir</th></tr><tr><td><i>Quercus humboldtii</i></td><td>2</td><td>14</td></tr><tr><td><i>Eschweilera bogotensis</i></td><td>3</td><td>27</td></tr><tr><td><i>Cedrela montana</i></td><td>1</td><td>7</td></tr><tr><td><i>Myrcia popayanensis</i></td><td>1</td><td>9</td></tr></table> 4. Incluir formatos de registro para el caso de los latizales y brinzales, teniendo en cuenta lo siguiente: a. Para el momento del rescate debe contener como mínimo: identificador único del individuo, localización del individuo (Cobertura de la tierra, código de la cobertura, coordenadas), especie, nombre común, fecha de rescate, estado fitosanitario, estado de desarrollo y registro fotográfico. b. Para el momento de la reubicación y los mantenimientos debe contener como mínimo: identificador único del individuo, especie, nombre común, fecha de reubicación y mantenimientos, estado fitosanitario, altura y registro fotográfico al momento de la reubicación y en cada seguimiento.	ESPECIE	Individuos Aprobados en aprovechamiento forestal	Total a retribuir	<i>Quercus humboldtii</i>	2	14	<i>Eschweilera bogotensis</i>	3	27	<i>Cedrela montana</i>	1	7	<i>Myrcia popayanensis</i>	1	9		
ESPECIE	Individuos Aprobados en aprovechamiento forestal	Total a retribuir															
<i>Quercus humboldtii</i>	2	14															
<i>Eschweilera bogotensis</i>	3	27															
<i>Cedrela montana</i>	1	7															
<i>Myrcia popayanensis</i>	1	9															

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
5. Incluir formatos de registro para el caso de los individuos retribuidos que indique: fecha de siembra y mantenimientos, especie, nombre común, ubicación georreferenciada, cobertura de la tierra, código de la cobertura, identificador único del individuo, estado fitosanitario, estado de desarrollo, altura y registro fotográfico. 6. Establecer métodos de rescate, reubicación y mantenimientos de los individuos. 7. Incluir medidas de compensación en caso de mortalidad de los individuos rescatados y retribuidos. 8. Establecer respecto a las especies de orquídeas y bromelias en veda: a. Metas diseñadas de manera independiente por especie para cada etapa: rescate, reubicación, traslado y supervivencia, para lo cual debe tener en cuenta los instrumentos desarrollados por esta Autoridad Nacional denominados “Porcentaje de rescate y sobrevivencia de bromelias según estado de conservación” y “Porcentaje de rescate y sobrevivencia de orquídeas según estado de conservación”, disponibles a través del enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/elaboración-y-evaluación-eia. b. Formatos de registro basados en los instrumentos denominados “Modelo base de datos de rescate de especies vasculares en veda nacional y preferencia de forófitos” y “Modelo de base de datos consolidada de seguimiento, monitoreo y mantenimiento de especies vasculares trasladadas y reubicadas” disponibles a través del enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/elaboracion-ica-y-control-y-seguimiento. c. Métodos que garanticen la no afectación de los forófitos que albergarán los especímenes trasladados, estableciendo porcentajes máximos de reubicación por grupo para cada forófito receptor y de acuerdo con la población epifítica ya existente en el forófito. 9. Establecer para las especies en veda no vasculares la medida retributiva de recuperación, rehabilitación o restauración ecológica acorde a los lineamientos del Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas disturbadas (MADS, 2015) y donde se considere como mínimo:		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
a. Los objetivos a alcanzar dependiendo de la diversidad y estadio de evolución del área seleccionada. b. Metas e indicadores enfocados en el cumplimiento de los objetivos. c. Alcance de la medida, de acuerdo con el ecosistema de referencia definido y el estado sucesional de las unidades de cobertura de la tierra existentes en el área donde aplicará la medida. d. La caracterización del ecosistema de referencia a utilizar para definir los diseños de rehabilitación, restauración y/ recuperación y el estadio de evolución a emular. e. El cálculo de las áreas a retribuir siguiendo el instrumento desarrollado por esta Autoridad Nacional denominado “Cálculo del área de retribución por afectación a especies no vasculares y líquenes en veda y sus criterios de evaluación”, disponibles a través del enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/elaboración-ica-y-control-y-seguimiento. f. El sitio seleccionado para la implementación de la medida, el cual preferiblemente debe quedar entro del área de influencia del proyecto y que se encuentre en lo posible en áreas bajo alguna figura de protección de carácter nacional, regional y/o local, de lo contrario se ubicará en áreas que cuenten con relictos de bosque natural asociados a zonas de recarga hídrica, rondas de protección y/o de abastecimiento de acueductos veredales y/o municipales. g. Las densidades de siembra deberán corresponder con el objeto de recuperar la pérdida de hábitat de la flora epífita. h. El diseño de siembra acorde a la medida propuesta según los lineamientos del Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas disturbadas (MADS, 2015), para el cual, el área efectiva de plantación debe ocupar al menos la mitad del total del área establecida en la medida. i. La descripción de la procedencia del material vegetal.		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
10. Contemplar, en caso de ser necesario, el aislamiento del área.		
11. Incluir las actividades de mantenimiento de los árboles para garantizar la supervivencia del 80% del material vegetal plantado y que contemplen ser ejecutadas por tres (3) años.		
12. Establecer las parcelas de monitoreo permanentes.		
13. Establecer el plan de seguimiento y monitoreo.		
14. Incluir las medidas adicionales requeridas en caso de identificarse nuevas especies de plantas vasculares no forestales.		

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información presentada mediante el radicado 20236200863222 del 15 de noviembre de 2023, la sociedad relacionó el ajuste de las fichas:

FICHA: V-CV - Manejo de remoción de la rocería y descapote

Se Realizó la comparación de la información contenida en ficha de manejo aprobada en la Resolución 1058 vs la resolución 1146, encontrándose lo siguiente:

Tabla 8. Área y volumen estimado por actividades de descapote y rocería (Res. 1058)

Infraestructura	Área Total (m ²)	Volumen estimado (m ³)
Subestación Chivor II a 230 Kv	34.000	10.200
Ampliación subestación Bacatá a 230 Kv	2100	630
289 sitios de torre	900	270
Total, aproximado	37.000	11.100

Fuente: Grupo Energía Bogotá (GEB), 2020.

Tabla 7.12 Área y volumen estimado por actividades de descapote y rocería (actualización ficha)

Infraestructura	Área Total (m ²)	Volumen estimado (m ³)
Subestación Chivor II a 230 Kv	34.000	10.200
Ampliación subestación Bacatá a 230 Kv	2100	630
289 sitios de torre	900	270
38 sitios de torre	9728	76.8
Total, aproximado	46.728	11.176,8

Fuente: Grupo Energía Bogotá (GEB), 2023. Resolución 1058 del 2020 y 1146 del 2023

De acuerdo con las anteriores tablas, se evidencia el cumplimiento, por parte de la sociedad, en la actualización del área y volumen estimado por actividades de descapote y rocería con base a los

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
-------------------	-----------------	---------------

volúmenes y áreas aprobadas en la licencia ambiental 1058 y en la resolución 1146. para la FICHA: V-CV - Manejo de remoción de la rocería y descapote.

FICHA: V-AF Manejo del aprovechamiento forestal

Se realizó la revisión de la ficha donde la sociedad actualizó los Volúmenes de aprovechamiento forestal teniendo en cuenta lo otorgado en la Resolución 1058 en la resolución de modificación 1146.

(ver tabla 7.14 Áreas y volúmenes otorgados para aprovechamiento forestal en el concepto técnico)

De acuerdo con lo anterior, se evidencia el cumplimiento por parte de la sociedad, en la actualización de los Volúmenes de aprovechamiento forestal con base en las áreas de intervención aprobadas en la licencia ambiental 1058 y en la Resolución 1146 para la FICHA: V-CV - Manejo de remoción de la rocería y descapote.

FICHA: V-Ea Manejo de especies de flora amenazadas, endémicas o en veda

1. La sociedad incluye una meta asociada a las capacitaciones al personal relacionadas con temas de especies en veda. (...)

2. Con respecto a la totalidad de las especies en veda (forestales, helechos arborescentes, Bromelias, Orquídeas, Briofitos (Musgos, hepáticas, anthocerotales) y líquenes) identificadas en la caracterización, la sociedad presenta dentro de la ficha, una tabla en donde se relacionan únicamente las especies arbóreas y arbustivas en veda: (ver en el concepto técnico la tabla Especies amenazadas, vedadas, o con restricción de comercio identificadas en el área del proyecto)

Posteriormente, se indica que “(...) A su vez, para llevar cabo una mejor trazabilidad en las especies categorizadas en amenaza, endémicas y en veda tanto forestales, helechos arborescentes y de hábito epífita como bromelias, orquídeas, briófitos (musgos, hepáticas, anthocerotales y líquenes) se consolidará toda su información mediante la totalidad de las especies identificadas. Lo anteriormente expuesto, como una medida importante de forma previa a toda labor de intervención en áreas de influencia directa (AID) e indirecta del proyecto”.

No obstante, en este punto es importante indicar que las labores de construcción de esta modificación iniciaron en septiembre de 2023 y de acuerdo a la documentación presentada no se encuentra el listado de la totalidad de las especies en veda de los grupos taxonómicos de las Bromelias, Orquídeas, Briofitos (Musgos, hepáticas, anthocerotales) y líquenes, identificadas en la caracterización, lo anterior soportado en las consideraciones realizadas en el aparte de “MEDIO BIOTICO” – “Caracterización de las especies en veda” incluido en la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023 en donde se manifiesta lo siguiente:

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
<i>“En consecuencia, el equipo técnico de evaluación considera que la información presentada en el capítulo 5.2 de la información adicional del complemento del EIA no está cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Circular MADS 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019, y por ende no se tiene certeza sobre las especies que podrían ser afectadas por la ejecución del proyecto, lo que no limita la toma de la decisión por parte de esta Autoridad Nacional en el presente trámite al considerarse que es necesario que previo al inicio de la construcción de las actividades aprobadas en la presente modificación de licencia ambiental, la Sociedad <u>complemente los muestreos y la caracterización de las especies de Bromelias, Orquídeas, Briofitos (Musgos, hepáticas, anthocerotales) y/o líquenes</u>, para ello es necesario que se incluyan como soportes los certificados de determinación ya sea por herbarios registrados y/o profesionales idóneos en la materia con experiencia específica en los grupos objeto de la evaluación, para lo cual deben allegar los soportes documentales de ello (hoja de vida), y macrofotografías. (...)”.</i> (Subrayado y negrita fuera del texto).		
3. Una vez revisada la ficha no se encontraron los ajustes de los literales a y b del numeral 3, relacionados con las metas detalladas para las especies forestales en veda.		
4 y 5 Una vez revisada la ficha no se encontraron los ajustes de los literales a y b del numeral 4 y numeral 5, relacionados con los formatos de registro para latizales y brinzales en las fases de rescate y reubicación y formatos de registro para los individuos retribuidos.		
6. En la ficha se presenta el ítem denominado “Rescate, traslado y resiembra de plántulas (brinzales y/o latizales) de especies en categoría de amenaza y/o endémicas”, no obstante, en el desarrollo del ítem, no presentan el protocolo de rescate, traslado y reubicación de las especies en veda, en las que se incluyen, brinzales y latizales de especies arbóreas y/o helechos arborecentes, así como bromelias y orquídeas.		
7. Una vez revisada la ficha no se encontraron los ajustes del numeral 7, relacionados con las medidas de compensación en caso de mortalidad de los individuos rescatados y retribuidos, se debe tener en cuenta que estos individuos también incluyen bromelias y orquídeas rescatadas y reubicadas.		
8. En la ficha no se encontraron los ajustes del numeral 8, relacionados con las medidas de compensación en caso de mortalidad de los individuos rescatados y retribuidos, se debe tener en cuenta que estos individuos también incluyen bromelias y orquídeas rescatadas y reubicadas, e individuos fustales aprovechados y sembrados por reposición.		
9. No se presenta información respecto a los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, del numeral 9, relacionados con la medida retributiva de recuperación, rehabilitación o restauración ecológica por afectación de especies no vasculares en veda de las áreas de modificación.		
10. No se presenta información al respecto del cerramiento, en este punto es importante indicar que en esta ficha hay varias medidas, como lo son, rescate, traslado y reubicación, reposición y		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
<i>retribución, por lo tanto, se debe contemplar el cerramiento de las diferentes áreas en donde se implementen las diferentes medidas, por lo tanto, no cumple.</i> 11. Una vez revisada la ficha se indica lo siguiente respecto a las actividades de mantenimiento “Una vez hecho el rescate, se deberán sembrar en el menor tiempo posible, con el fin de que el estrés del rescate y la resiembra no afecten fisiológicamente a los individuos. Posterior a la resiembra, se deberá garantizar la supervivencia de por lo menos el 70% de los individuos sembrados, por medio de un monitoreo máximo cada 4 meses y se harán actividades silviculturales propias de la actividad que propendan a su establecimiento como, por ejemplo: deshierbe, fertilización, riego, etc”, No obstante, y de acuerdo con el numeral 11 se debe ajustar la supervivencia del material vegetal plantado al 80%, lo cual no se cumplió. 12. Una vez revisada la ficha no se encontraron los ajustes relacionados con el establecimiento de las parcelas de monitoreo permanentes, por lo tanto, no cumple. 13. No se incluye un plan de seguimiento y monitoreo detallado, es preciso indicar que, se debe hacer el plan de monitoreo por cada una de las medidas de manejo; rescate, traslado y reubicación, reposición y retribución. 14. No se presentan los ajustes relacionados con las medidas adicionales requeridas en caso de identificarse nuevas especies de plantas vasculares no forestales.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO NOVENO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá en virtud de la presente modificación de Licencia Ambiental, realizar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo y presentarlos a esta Autoridad Nacional, dos (2) meses antes de iniciar la construcción de las obras, sin que ello condicione el inicio de estas. i. Medio Biótico FICHA: SEA Seguimiento y Monitoreo a las Especies de Flora Bajo Alguna Categoría de Amenaza, Endémicas y en Veda. <i>Incluir de forma independiente según el grupo que se esté tratando (es decir, flora arbórea, helechos arborescentes, especies vasculares (Bromelias y Orquídeas) o no vasculares (Musgos, hepáticas, anthocerotales y líquenes) lo siguiente:</i> a. Las acciones a desarrollar para obtener la información y/o los datos que permitan calcular los indicadores propuestos en la ficha V-Ea Manejo de especies de flora amenazadas, endémicas o en veda del Plan de Manejo Ambiental.	Temporal	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
b. Los criterios utilizados para el planteamiento de cada uno de los indicadores, la frecuencia de medición y la justificación de representatividad de cada uno de ellos. FICHA: SAF Programa de seguimiento y monitoreo al aprovechamiento forestal. Actualizar la Tabla 6. Áreas y volúmenes a remover por aprovechamiento forestal con base en los volúmenes y áreas autorizadas en la licencia ambiental y en la presente modificación. FICHA: SFS Programa de seguimiento y monitoreo del recurso fauna. 1. Incluir los indicadores “Riqueza de especies de fauna clave (amenazada, endémica, migratoria” con código CEI_20_IND_01 y “Abundancia de especies de fauna clave (amenazada, endémica, migratoria” con código CEI_20_IND_02 el diseño de los indicadores, la Sociedad podrá tener en cuenta el indicador propuesto por esta Autoridad Nacional en el “Aplicativo para la presentación de PMA (APMA)”, información que se puede consultar en el enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/noticias/2022-la-anla-pone-a-disposicion-de-sus-usuarios-el-aplicativo-para-la-presentacion-del-plan-de-manejo-ambiental-apma. 2. Especificar como periodicidad: durante la etapa de construcción y los tres (3) primeros años de operación, la medición será dos veces cada año, teniendo en cuenta la temporada seca y lluvias, así como de migración (según el grupo). En cada periodo de medición se deberá realizar muestreos tanto en la temporada seca y lluvias, así como de migración (según el grupo). 3. Establecer una red de monitoreo para los diferentes grupos taxonómicos, especificando como mínimo la ubicación georreferenciada de los puntos de monitoreo que deberán basarse en las diferentes coberturas de la tierra, áreas de intervención y delimitación del área de influencia del medio biótico. 4. Describir de los métodos de monitoreo e intensidad de muestreos según el grupo. 5. Presentar los resultados con análisis multitemporal y espacial.		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
6. Identificar corredores de movilidad para fauna silvestre y los posibles conflictos con las comunidades aledañas.		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información presentada mediante el radicado 20236200863222 del 15 de noviembre de 2023, la sociedad relacionó el ajuste de las fichas:		
FICHA: SAF Programa de seguimiento y monitoreo al aprovechamiento forestal.		
Se realizó la revisión a la tabla 6. Áreas y volúmenes a remover por aprovechamiento forestal, de la FICHA: SAF Programa de seguimiento y monitoreo al aprovechamiento forestal. Donde se evidencio el cumplimiento por parte de la sociedad en la actualización de los volúmenes y áreas autorizadas en la aprobadas en la licencia ambiental 1058 y en la resolución 1146. (...)		
FICHA: SFS Programa de seguimiento y monitoreo del recurso fauna.		
De acuerdo con la actualización de la ficha presentada por la sociedad no fue incluida la siguiente información:		
2. Especificar como periodicidad: durante la etapa de construcción y los tres (3) primeros años de operación, la medición será dos veces cada año, teniendo en cuenta la temporada seca y lluvias, así como de migración (según el grupo). En cada periodo de medición se deberá realizar muestreos tanto en la temporada seca y lluvias, así como de migración (según el grupo).		
3. Establecer una red de monitoreo para los diferentes grupos taxonómicos, especificando como mínimo la ubicación georreferenciada de los puntos de monitoreo que deberán basarse en las diferentes coberturas de la tierra, áreas de intervención y delimitación del área de influencia del medio biótico.		
4. Describir de los métodos de monitoreo e intensidad de muestreos según el grupo.		
5. Presentar los resultados con análisis multitemporal y espacial.		
6. Identificar corredores de movilidad para fauna silvestre y los posibles conflictos con las comunidades aledañas.		
ARTÍCULO NOVENO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá en virtud de la presente modificación de Licencia Ambiental, realizar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo y presentarlos a esta Autoridad Nacional, dos (2) meses antes de iniciar la construcción de las obras, sin que ello condicione el inicio de estas.	Temporal	NO
ii. Medio Socioeconómico		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
FICHA: SRV Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura 1. Modificar el nombre del programa de modo que no considere aspectos relacionados con adquisición de servidumbres. 2. Incluir dentro de la descripción técnica de las actividades propuestas, actividades para el seguimiento a la realización de actas de cierre para las vías utilizadas por el proyecto.		

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la verificación realizada al expediente LAV0044-00-2016, la Sociedad mediante comunicación con radicado 20236200863222 del 15 de noviembre de 2023, entregó los requerimientos solicitados en los artículos séptimo y artículo noveno de la Resolución 1146 del 05 de junio de 2023 (por medio de la cual se modificó la licencia ambiental), referentes a los ajustes del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Seguimiento y Monitoreo del proyecto.

En el documento denominado: “CAPÍTULO 8 PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO SEGÚN LINEAMIENTOS EN LAS RESOLUCIONES 1058 DEL 2020, 467 DEL 2021 Y LAS RESOLUCIONES DE MODIFICACION DE LICENCIA 1- RESOLUCION 1146 Y 1841 DEL 2023”, la Sociedad modificó el nombre de la “FICHA: SRV Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura” por “Programa para la identificación de infraestructura social aledaña al proyecto - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura”.

Sin embargo, dentro del programa no se incluyó dentro de la descripción técnica de las actividades propuestas, actividades para el seguimiento a la realización de actas de cierre para las vías utilizadas por el proyecto.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, en el que se empiece a reportar el cumplimiento de las obligaciones y actividades correspondientes a esta modificación, el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático en concordancia con las líneas estratégicas definidas por el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector Minas y Energía, adoptado mediante Resolución 40807 de 2018 modificada por la Resolución 40350 del 29 de octubre de 2021 o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, contemplando como mínimo: 1. La cuantificación del alcance directo e indirecto (indirecto opcional) de las emisiones de gases efecto invernadero - GEI, como: dióxido de	Permanente	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
carbono (CO₂), óxido nitroso (N₂O), metano (CH₄), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), Trifluoruro de nitrógeno (NF₆) y Hexafluoruro de Azufre (SF₆) en toneladas de CO₂eq, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14064-1: 2020 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de que por la naturaleza del proyecto no se requiera de la estimación de alguno(s) de los gases, justificar técnicamente. Presentar los resultados en hoja de cálculo (excel editable), junto con su respectivo análisis, la cual deberá contemplar como mínimo: puntos de emisión ID, alcance, tipo de fuente generadora GEI, nombre fuente de emisión GEI, características de la fuente de GEI, categoría IPCC equivalente, Nombre de la sustancia, método de determinación de la emisión, emisión (carga emitida) determinada (kg/año), potencial de calentamiento global, emisión (tonelada de CO₂e/año), tipo de verificación GEI. Realizar la actualización de la cuantificación de emisiones de GEI cada dos (2) años y presentarla a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA. 2. La relación de acciones de mitigación y estimado de reducción de GEI en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, potencial de mitigación de la medida (toneladas de CO₂ eq), indicador propuesto, fecha de inicio y fin de implementación y avance de implementación (%), entre otras. Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los correspondientes Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo. 3. El análisis de vulnerabilidad al cambio climático, compuesto por la sensibilidad climática y la capacidad de adaptación, así como el análisis de riesgo climático que incorpora la amenaza, sensibilidad climática, la capacidad adaptativa y los elementos expuestos de acuerdo con las directrices del IPCC. 4. Relación de acciones de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, que contribuyan a la reducción del riesgo sobre los recursos naturales renovables o al ambiente. Se debe presentar en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, amenaza que atiende, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, Dimensión de vulnerabilidad TCNCC, Indicador propuesto, fecha de inicio de implementación, fecha fin de implementación y avance implementación (%). Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
Análisis del cumplimiento		
La respuesta a esta obligación es la siguiente “Se presenta el documento en cumplimiento al requerimiento. Ver ruta: ICA 6\4.Anexos ICA/4.4.Otros/4.4.2.Formato ICA 3a/Resolución 1146_2023 ANLA/Artículo 15”. Se observan los soportes asociados a consumo de combustible, generación de residuos peligrosas y no peligrosos, aguas residuales, consumo de energía, y el plan de gestión de cambio climático, en este último se relaciona el diagnóstico ambiental, componente mitigación, componente de adaptación componente de gobernanza, evaluación de significancia de emisiones indirectas, política de recalcuro. No obstante, no se observa la información completa respecto a las hojas de cálculo donde se contemple las relaciones de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática que contribuyan a la reducción del riesgo sobre los recursos naturales renovables o al ambiente, el análisis de vulnerabilidad al cambio climático, cuantificaciones de las emisiones de gases efecto invernadero – GEI y la relación de acciones de mitigación y estimado de reducción de GEI en hoja de cálculo editable. Por lo anterior se considera necesario presentar la información completa por lo que se procede a requerir dicha información.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones adicionales relacionadas con la presente modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1058 de 12 de junio de 2020 para del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas”: 2. Presentar antes del inicio de la etapa constructiva, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Nacional, el complemento a la caracterización de especies forestales en veda nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes, de forma tal que se cumpla con un error de muestreo no superior al 15 %, probabilidad del 95 % para cada una de las cobertura presentes en las áreas adicionales a intervenir por el proyecto objeto de la modificación de Licencia Ambiental, conforme lo señala el anexo de la Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 8201-2-808 del 9 de diciembre del 2019 e incluir la ubicación geográfica de los puntos de muestreo en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG. Sin la aprobación de la ANLA no se podrán iniciar las actividades constructivas.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
Mediante el Formato 3a del ICA 6 la sociedad reporta que “El presente artículo no se evalúa debido a que es de carácter informativo”, no obstante, en este punto es importante indicar que este artículo NO es informativo y se debe dar cabal cumplimiento al mismo, por otro lado, una vez revisada la		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
documentación que reposa en el expediente LAV0044-00-2016, no se encontró información relacionada con el complemento a la caracterización de especies forestales en veda nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes, de forma tal que se cumpla con un error de muestreo no superior al 15 %, probabilidad del 95 % para cada una de las cobertura presentes en las áreas adicionales a intervenir por el proyecto objeto de la modificación de Licencia Ambiental, y teniendo en cuenta que las labores de construcción de esta modificación iniciaron en septiembre de 2023, se considera que no se da por cumplida la obligación y por lo tanto se reitera, requiriendo de forma inmediata la información aquí solicitada.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones adicionales relacionadas con la presente modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1058 de 12 de junio de 2020 para del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas”: 3. Presentar antes del inicio de la etapa constructiva, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Nacional, el complemento a la caracterización de especies de bromelias, orquídeas, briofitos (musgos, hepáticas, anthocerotales) y líquenes de hábito epífita cumpliendo con las unidades mínimas de muestreo (forófitos y parcelas) según las áreas adicionales de ecosistemas a intervenir por el proyecto conforme lo señala el anexo de la Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 8201-2-808 del 9 de diciembre del 2019 e incluir la ubicación geográfica de los puntos de muestreo detallando el tipo de sustrato, así mismo, sustentar técnicamente la representatividad del mismo por ecosistema. Se deben anexar los soportes de determinación de las muestras colectadas, consistentes en certificados emitidos ya sea por un herbario registrado o por profesionales idóneos en la materia con experiencia específica en lo grupos objeto de evaluación, hojas de vida de cada uno de ellos y macrofotografías, entre otros. En caso de reportarse nuevas especies se deberán presentar las medidas de manejo ambiental para su imposición. Hasta tanto esta información no sea aprobada por la Autoridad, no se podrá iniciar la etapa constructiva en estas nuevas áreas.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
Mediante el Formato 3a del ICA 6 la sociedad reporta que “El presente artículo no se evalúa debido a que es de carácter informativo”, no obstante, en este punto es importante indicar que este artículo NO es informativo y se debe dar cabal cumplimiento al mismo, por otro lado, una vez revisada la documentación que reposa en el expediente LAV0044-00-2016, no se encontró información relacionada con el complemento a la caracterización de especies de bromelias, orquídeas, briofitos (musgos, hepáticas, anthocerotales) y líquenes de hábito epífita cumpliendo con las unidades		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
<i>mínimas de muestreo (forófitos y parcelas) según las áreas adicionales de ecosistemas a intervenir por el proyecto Ambiental, y teniendo en cuenta que las labores de construcción de esta modificación iniciaron en septiembre de 2023, se considera que no se da por cumplida la obligación y por lo tanto se reitera, requiriendo de forma inmediata la información aquí solicitada.</i>		
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones adicionales relacionadas con la presente modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1058 de 12 de junio de 2020 para del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas”: 4. Realizar previo al inicio de las actividades constructivas, reuniones con cada una de las comunidades del área de influencia del proyecto, con el fin de dar a conocer la presente resolución, las obras que en ella se autorizan, los principales impactos, medidas de manejo y de seguimiento y monitoreo y resolver las dudas que se puedan presentar al respecto; de igual manera, se deberán realizar reuniones en los casos de autoridades locales y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal - JAC que asuman funciones debido a los cambios en los períodos de administración. Las convocatorias a estas reuniones se deberán efectuar con suficiente antelación y realizarse de manera pública. Los soportes documentales de constancia de las convocatorias y las copias de los soportes de estas reuniones, en las que se evidencie el proceso, incluyendo listados de asistencia, temáticas desarrolladas, registro filmico y/o fotográfico, entre otros, deberán ser entregados a la Autoridad Nacional en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondiente al período de inicio de las actividades constructivas.	Temporal	NO
Análisis del cumplimiento		
<i>En el formato 1a del ICA 6 (radicado 20246200222102 del 29 de febrero de 2024) la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimiento del presente numeral:</i> <i>“En el presente periodo se ejecutaron 30 reuniones informativas de acuerdo con lo expuesto en el auto 7418 del 14 de septiembre del 2023, “Por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental y se adoptan otras determinaciones”. y la resolución 1146 “Por la cual se modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y se toman otras determinaciones (...)</i> <i>Estos espacios se concertaron de manera armónica con las dinámicas del territorio ejecutándose los tres momentos de acuerdo con lo estipulado en el PMA: (1) convocatoria, (2) desarrollo de la reunión y (3) proceso evaluativo. Ver soportes en el anexo: ICA 6\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\21. Soc-ro”</i>		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

En la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\21. Soc-ro\Soportes Reuniones Modificación EIA 1, la Sociedad presentó los siguientes soportes:

- Reuniones Socialización EIA 1: comunicaciones de convocatoria alcaldía, concejo, personería y JAC municipios de Santa María, Sutatenza, Tenza, Tibirita, Zipaquirá, Garagoa, La Capilla, Macanal y San Luis de Gaceno, bitácoras de gestión social, actas de reunión, registros de asistencia y encuestas de satisfacción.
- Notificaciones Autoridades AID Proyecto LT Norte-Modificación EIA 1: comunicaciones de convocatoria enviadas a las administraciones municipales, concejos, personerías y presidentes de la JAC para las reuniones de inicio, comunicaciones oficiales a las autoridades municipales y personerías que no hacen parte de la modificación del EIA, notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y a la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor).
- Presentación y Ayudas Memorias Socialización EIA 1: presentación socialización en power point y cartilla de los resultados del EIA para la modificación.

Los detalles de los soportes documentales presentados se relacionan en la Ficha Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades del PMA en el ítem seguimiento al plan de manejo del presente seguimiento.

En cuanto a las reuniones de inicio realizadas con autoridades municipales que hacen parte de la modificación 1, de las 10 alcaldías se desarrollaron 9 socializaciones y quedó reprogramada para el año 2024 la reunión de socialización con la administración municipal de Chocontá. Respecto a las unidades territoriales de las 22 comunidades que hacen parte de la modificación 1, se desarrollaron 18 reuniones y quedaron reprogramadas para el 2024 las socializaciones con las veredas El Dátil (Macanal), Santa Cecilia (Santa María) y Chinatá (Chocontá), las cuales la Sociedad indicó en el Informe de acciones ambientales ejecutadas del ICA 6, que los respectivos soportes se entregarán en el ICA 7. En el caso de la vereda Arrayanes Abajo (San Luis de Gaceno), si bien se tenía programada para el día 16/09/2023 no hubo asistencia por parte de la comunidad, por tanto, se hace necesario que el GEB gestione la realización de la socialización en el año 2024 y la reporte en el siguiente ICA.

No se evidenciaron los soportes documentales de las reuniones realizadas con la administración municipal de Tibirita la cual se indica se realizó el día 09/11/2023 y con la comunidad de la vereda El Centro (Macanal) la cual se desarrolló el día 07/10/2023.

Expuesto lo anterior, se considera reiterar el numeral 4 del artículo décimo sexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023.

Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023**

ARTÍCULO CUARTO. Reponer en el sentido de modificar el numeral 1 de artículo décimo sexto de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, aclarada mediante la Resolución 1530 del 14 de julio de 2023, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones adicionales relacionadas con la presente modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1058 de 12 de junio de 2020 para del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas”:

Permanente**NO**

1. Garantizar que los depósitos de agua, identificados en la base cartográfica del proyecto, que se localicen a una distancia inferior a 100 metros de la infraestructura proyectada objeto de la modificación, no serán afectados por las actividades constructivas del proyecto, para ello deberá presentar en la etapa de construcción, un registro fotográfico conforme se avance en el proceso constructivo, que lo demuestre y allegar las evidencias documentales en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondientes”.

Análisis del cumplimiento

En la verificación realizada en el formato 3a del ICA 6 con el fin de consultar la respuesta a esta obligación, la sociedad dio la siguiente respuesta “El presente artículo no se evalúa debido a que es de carácter informativo”. (...)

En virtud de lo anterior, se considera requerir a la sociedad para que presente dicha información.

Acta 717 del 22 de diciembre de 2021

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 15. Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.	Temporal	NO
Análisis de cumplimiento		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Acta 717 del 22 de diciembre de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
<i>El análisis del cumplimiento de esta obligación se desarrolla en el requerimiento 7 del Auto 7418 del 14 de septiembre del 2023.</i>		
REQUERIMIENTO No. 16. <i>Presentar en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 3 el ajuste de la evaluación de impactos que tienen mayor importancia, de conformidad con lo solicitado en el numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020, e incluirlos en el análisis económico, como son “Cambio en el uso del suelo en las líneas de transmisión como en la subestación aprobada, “Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales”, “Limitación en el uso del suelo e intervención a predios por debajo de las UAF” y “Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial”.</i>	Temporal	SI
Análisis de cumplimiento		
<i>El análisis del cumplimiento de esta obligación se desarrolla en el requerimiento 8 del Auto 7418 del 14 de septiembre del 2023.</i>		
REQUERIMIENTO No. 19. <i>Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales, para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3.</i>	Temporal	NO
<i>Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.</i>		
Análisis de cumplimiento		
<i>El análisis del cumplimiento de esta obligación se desarrolla en el requerimiento 9 del Auto 7418 del 14 de septiembre del 2023.</i>		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 20. <i>Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no izables, para el adecuado desarrollo del análisis costo-beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3.</i>	Temporal	NO
<i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.</i>		
Análisis de cumplimiento		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Acta 717 del 22 de diciembre de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
<i>El análisis del cumplimiento de esta obligación se desarrolla en el requerimiento 10 del Auto 7418 del 14 de septiembre del 2023.</i>		

Acta 516 del 23 de agosto de 2022		
Obligación		
<i>Requerir a la Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para que en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA-04 (correspondiente al segundo semestre del año 2022), presente los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:</i>		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 8.		
<i>Presentar los soportes documentales donde se pueda confirmar el desarrollo y ejecución de lo siguiente:</i>		
<i>a- Actividades de reconfiguración del material de excavación en las áreas de torre intervenidas en los siguientes municipios:</i>		
<i>1. Municipio Tibirita (Torre 91)</i>		
<i>2. Municipio de Tenza (Torres 76N, 75N, 70)</i>		
<i>3. Municipio de Garagoa (Torres 62, 63N, 69)</i>		
<i>4. Municipio San Luis de Gaceno (Torres 1N, 2, 3N)</i>		
<i>5. Municipio Macanal (Torres 45N, 50)</i>		
<i>6. Municipio Machetá (Torres 107, 113, 116)</i>		
<i>7. Municipio Chocontá (Torre 138)</i>		
<i>8. Municipio Suesca (Torres 157, 151, 150, 149)</i>		
<i>9. Municipio Subachoque (Torres 102N, 103)</i>		
<i>10. Municipio Madrid (Torre 120N)</i>		
<i>11. Municipio Tenjo (Torres 124, 125)</i>		
<i>b. Resultados de los estudios de suelo efectuados de forma previa a la construcción de los sitios de torre, en donde se determinan los factores de seguridad identificados para garantizar la estabilidad geotécnica.</i>		
<i>c. Relación de cada una de las áreas de torre intervenidas que fueron catalogadas como inestables durante las actividades de localización y replanteo.</i>		
<i>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la ficha S-eg Manejo de estabilidad geotécnica, la medida 2 de la ficha S-cs Manejo de las capas suelo y la medida 5 de la ficha P-ep Manejo integral de estructura paisajística del PMA.</i>		
Análisis de cumplimiento		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Acta 516 del 23 de agosto de 2022****Obligación**

La verificación de la información se realizará en el numeral 1 del Artículo Primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023, allí se consideró reiterar nuevamente dicho requerimiento para los literales a y b, debido a que no se logró consultar la información específica de dicha respuesta.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 10. En cumplimiento de la medida de manejo 4 de la ficha Ai-ea Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido del PMA, para el periodo correspondiente al segundo semestre del 2021, presentar los soportes de las siguientes actividades: a. Señalización sobre el uso de bocinas o pitos. b. Identificación de los niveles de presión sonora en los frentes de trabajo.	Temporal	NO

Análisis de cumplimiento

Acorde con lo reportado en el formato 3a del ICA 6, se relaciona lo siguiente “Se presentan los soportes de cierre del presente requerimiento en la siguiente ruta: ICA 6/4.Anexos ICA/4.4 Otros/4.4.2 Formato ICA 3a/Acta_516_2022_ANLA/Requerimiento 10”

Se realizó la consulta del vínculo mencionado, en este se relaciona el registro fotográfico donde se observa la señalización sobre el uso de bocinas o pitos, lo cual se verifico en la visita.

Ahora bien, respecto a los niveles de presión sonora en los frentes de trabajo, no se observa respuestas o soportes donde se corroboré cuáles son las acciones que se adelantan para la identificación de los trabajos o actividades en obra que generan niveles por encima del nivel máximo de presión sonora permitido por la normatividad ambiental vigente (80dB), y que, de acuerdo con un posible sobre nivel, que barreras se usan para proteger esta exposición en el ambiente.

En razón a lo anterior, se considera el cumplimiento del literal, respecto al literal b se procede a reiterar.

Acta 919 del 29 de diciembre de 2022

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTOS REITERADOS		
Reiterar a la Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se indican a continuación, en los términos y condiciones que fueron establecidos en los respectivos actos administrativos y presentar ante esta Autoridad Nacional los soportes que permitan su verificación:		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Acta 919 del 29 de diciembre de 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 19. <i>Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y del requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.</i>	Temporal	SI
Reiteraciones		
- Requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.		
Análisis de cumplimiento		
El análisis del cumplimiento de esta obligación se desarrolla en el requerimiento 7 del Auto 7418 del 14 de septiembre del 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 21. <i>Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales", para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y del requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021.</i>	Temporal	SI
Reiteraciones		
- Requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021.		
Análisis de cumplimiento		
El análisis del cumplimiento de esta obligación se desarrolla en el requerimiento 9 del Auto 7418 del 14 de septiembre del 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 22. <i>Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así</i>	Temporal	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Acta 919 del 29 de diciembre de 2022

como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo-beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias queden cuenta del cumplimiento de este requerimiento.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y del requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.

Reiteraciones

- Requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.

Análisis de cumplimiento

El análisis del cumplimiento de esta obligación se desarrolla en el requerimiento 10 del Auto 7418 del 14 de septiembre del 2023.

Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO PRIMERO Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. como titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y sus modificaciones para el proyecto “UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS” el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los actos administrativos a los que se hace referencia en el presente artículo:		
Obligación	Carácter	Cumple
1. Presentar los soportes documentales donde se pueda confirmar el desarrollo y ejecución de lo siguiente: a. Actividades de reconformación del material de excavación en las áreas de torre intervenidas en los siguientes municipios: i. Municipio Tibirita (Torre 91) ii. Municipio de Tenza (Torres 76N, 75N, 70) iii. Municipio de Garagoa (Torres 62, 63N, 69) iv. Municipio San Luis de Gaceno (Torres 1N, 2, 3N) v. Municipio Macanal (Torres 45N, 50) vi. Municipio Machetá (Torres 107, 113, 116) vii. Municipio Chocontá (Torre 138) viii. Municipio Suesca (Torres 157, 151, 150, 149) ix. Municipio Subachoque (Torres 102N, 103) x. Municipio Madrid (Torre 120N) 29 de marzo de 2022 xi. Municipio Tenjo (Torres 124)	Temporal	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
<i>b. Relación de cada una de las áreas de torre intervenidas que fueron catalogadas como inestables durante las actividades de localización y replanteo.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la ficha S-eg Manejo de estabilidad geotécnica, la medida 2 de la ficha S-cs Manejo de las capas suelo y la medida 5 de la ficha P-ep Manejo integral de estructura paisajística del PMA y del requerimiento 8 del Acta 516 del 23 de agosto de 2022.</i>		

Análisis de cumplimiento

En la verificación realizada en el formato 3a del ICA 6 la Sociedad presento lo siguiente: “Esta información se presentó dentro del Informe de Cumplimiento Ambiental número 5, radicado el 30 de agosto de 2023, bajo el número 2023-620-054432-2 dentro de los anexos del documento”

Al realizar la revisión de la información del ICA 5 en la carpeta anexos, no se logró ubicar los soportes en respuesta a este requerimiento, así mismo, al revisar el informe general ICA 5 se observa que el listado de intervenciones no coincide con los sitios mencionados en el requerimiento ya que estos pertenecen a las obras realizadas en el primer semestre del 2022, así las cosas, tampoco fue posible consultar la relación de las áreas de torre intervenidas que fueron catalogadas como inestables tal y como se menciona en el literal b para el primer semestre del 2022.

Por otra parte, se consultó los anexos de la ficha a las que hace referencia el requerimiento (ficha S-eg Manejo de estabilidad geotécnica, la medida 2 de la ficha S-cs Manejo de las capas suelo y la medida 5 de la ficha P-ep Manejo integral de estructura paisajística del PMA) con el fin de lograr ubicar los soportes, sin embargo, no fue posible ubicar la respuesta específica al requerimiento, ya que allí se relacionaron soportes de obras de contención, obras de geotecnia, control de excavaciones, control de rellenos compactados, todos asociados a los sitios de torre intervenidos en el primer semestre del 2023. (Ver tabla de relación de sitios intervenidos de acuerdo con el cronograma de construcción durante el periodo en el concepto técnico)

En virtud de lo anterior, se considera reiterar nuevamente ese requerimiento, debido a que no se logró consultar la información específica de dicha respuesta.

Obligación	Carácter	Cumple
<i>3. Presentar los soportes correspondientes a la identificación de los niveles de presión sonora en los frentes de trabajo para el segundo semestre del 2022.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento de la medida de manejo 4 de la ficha Ai-ea Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido del PM y el requerimiento 10 del Acta 516 del 23 de agosto de 2022.</i>	Temporal	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
Análisis de cumplimiento		
Mediante el formato 3a del ICA 6, La Sociedad informa lo siguiente:		
<i>“Esta información se presentó dentro del Informe de Cumplimiento Ambiental número 5, radicado el 30 de agosto de 2023, bajo el número 2023-620-054432-2 dentro de los anexos del documento”</i> <i>Por lo anterior, es importante aclararle a la Sociedad que el requerimiento se refiere a las actividades del segundo semestre del 2022, no a las actividades del primer semestre del 2023, por lo que no se cumplen con lo mencionado, por lo que se procede a reiterar este numeral para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.</i>		
7. Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción. <i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021 y del requerimiento 19 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.</i>	Temporal	NO
Análisis de cumplimiento		
<i>La sociedad en el ICA 6 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023 (radicados 20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024) allega información relacionada con el componente de Evaluación Económica Ambiental, en relación con este requerimiento presenta lo siguiente:</i> Valoración económica del Ahuyentamiento de fauna, Atropellamiento de la fauna, Alteración de los hábitats de la fauna y Colisión o electrocución de aves. <i>Para estos impactos la sociedad utiliza la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, se observa que incluye de manera adecuada todos los elementos que integran este instrumento económico según lo establecido en el Decreto 1272 del 2016 (TM, FR, ES y CI). Se verifican las especies dominantes y el número aproximado de individuos en la caracterización de la fauna terrestre en el área de influencia directa del Proyecto, presentada en la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 (Pág. 223) y lo aceptado en el concepto técnico 08282 del 29 de diciembre de 2022 (Pág. 409). Con lo anterior, obtiene un costo total de la Afectación a la Fauna de \$72.900.464. Al respecto, se resalta que según lo dispuesto en el Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 el Monto a Pagarse estima a partir de la siguiente ecuación:</i> $MP = CI + \sum_{i=1}^n (TFS_i \times Es_i)$ <i>Donde;</i>		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

MP: Total del monto a pagar, expresado en pesos

Cl: Costo de implementación, expresado en pesos

TFS: Tarifa de la tasa compensatoria por caza de fauna para la especie i, objeto de cobro

ESi: Número de especímenes y/o muestra de la especie i de fauna silvestre, objeto de cobro

n: Total de especies de fauna silvestre objeto de cobro

Sin embargo, al verificar el cálculo efectuado por la Sociedad Grupo Energía Bogotá S.A E.S. P en el archivo denominado Anexo_Calculos_PY_CNorte_VF.xlsx; se observa que en el desarrollo aritmético referente al monto a pagar, se incorporó un término adicional a la ecuación anterior, ya que se incluyó de manera duplicada el valor por especie según Resolución 1372 de 2016. Por lo anterior, se debe revisar el planteamiento matemático con el fin de obtener un resultado acorde con la metodología de valoración propuesta.

Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas,

En el concepto técnico 08282 del 29 de diciembre de 2022 para esta valoración se solicitó incluir el total de viviendas identificadas en la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y el promedio de personas por hogar. La sociedad ajusta el ejercicio incluyendo el costo en el que incurrirían las familias por el pago temporal de arriendo (3 meses) y el costo de la compra de vivienda para relocalizar, más los costos asociados al trámite de documentos legales, mudanza y capacitaciones para la adaptación de las familias intervenidas a las actividades productivas. Estos costos se presentan en la tabla 1-2 cálculo valoración económica del impacto de infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas del concepto técnico)

Se incluye como soporte la cotización del arriendo de un apartamento en el Barrio Villa Alejandra en Chocontá, al igual que el costo de compra de una vivienda en el mismo municipio, tomado los precios reportados por fincaraiz en el año 2023, los cuales ajusta a 2016, gastos de mudanza tomando el valor reportado por Mudanzas.com.co en municipios cercanos, costo de documentos legales y el costo de capacitación para incursión actividades productivas, el cual se propone a partir del trabajo de grado; Proyecto de plan de capacitación para los comerciantes y empresarios matriculados y/o afiliados a la Cámara de Comercio de Villavicencio, con el objetivo de ser competitivos. Universidad de los Llanos. Para lo anterior presenta los respectivos soportes y links que permiten verificar las cifras, con las cuales se obtuvo un costo de \$3.012.818.288 que es llevado al fujo económico por un solo año ajustado al IPC proyectado al año 2025. Se señala que en el reporte presentado hasta el ICA 6, se han intervenido un total de 16 viviendas, se espera que las restantes sean abordadas durante el transcurso de la ejecución del proyecto. Por lo tanto, se acepta la cantidad de viviendas incluidas en el ejercicio.

Sin embargo, se identifican las siguientes deficiencias en el ejercicio presentado: Los datos incluidos en el cálculo respecto al arrendamiento y compra de vivienda se limitan únicamente al municipio de Chocontá, por lo tanto, es necesario justificar la ubicación de las viviendas y considerar los costos asociados para cada municipio involucrado, teniendo en cuenta la delimitación del área de influencia. Respecto a los costos de documentos legales, la sociedad no

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
<i>proporciona soportes que justificación para el valor incluido. Además, en relación con el costo de mudanza, se observa que el monto especificado corresponde al municipio de Sopó, el cual no forma parte del área de influencia del proyecto.</i> <i>Adicionalmente, se señala que es necesario recurrir a fuentes oficiales como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que publica el Sistema de Información de Precios (SIPSA), en el cual se encuentran costos de arrendamiento en los municipios en los cuales sea necesario intervenir infraestructura social bien sea comunitaria, privada, viviendas, etc.</i>		
<i>8. Presentar el ajuste de la evaluación de impactos que tienen mayor importancia, de conformidad con lo solicitado en el numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, e incluirlos en el análisis económico, como son: “Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales” y “Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial”.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 16 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021 y del requerimiento 20 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.</i>	Temporal	NO
Análisis de cumplimiento		
<i>La sociedad en el ICA 6 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023 (radicados 20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024) presenta la siguiente información:</i> - <u>Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales</u> <i>De acuerdo con el análisis realizado en el acápite de valoración económica de impactos de este seguimiento se considera que, una vez verificadas las medidas de manejo seleccionadas, es aceptable la propuesta de internalización presentada por la sociedad. Se señala que en adelante se deberá continuar presentando el reporte de internalización en cada informe de cumplimiento ambiental y se señala que en caso de que se genere algún efecto residual o externalidad asociada a los impactos propuestos como internalizables, deberá valorarse y dicha cuantía incluirse en el flujo económico del proyecto. En tal sentido, se genera un requerimiento producto de seguimiento.</i> - <u>Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial</u> <i>Para Esta valoración económica la sociedad calcula los costos de reposición de las coberturas intervenidas, inicialmente, incluye la cuantificación biofísica. (ver tabla cuantificación biofísica del impacto cambio de tamaño de áreas estratégicas de manejo especial)</i>		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
<i>La cuantificación biofísica utilizada corresponde a la aprobada para este impacto en el concepto técnico 8300 del 22 de diciembre de 2021 (Pág. 272)</i> <i>Para calcular el costo de reposición utiliza como escenario un sistema agroforestal. Para esto incluye el costo de materiales, equipo y herramientas y mano de obra.</i> <i>Se verificó el soporte de los costos a precios 2023. (ver en el concepto técnico la tabla 1-11 establecimiento de costo de reforestación por hectárea)</i> <i>Para la mano de obra la sociedad menciona que “El precio del salario por hora se establece en función del salario mínimo legal vigente para el 2023 (\$1.160.000), el cual por hora corresponde a \$4.833,33, esto teniendo presente que para efectos de nómina un trabajador labora 240 horas al mes. Y el precio del salario por hora se establece en función del salario promedio mensual de un ingeniero forestal en Colombia para 2023 (\$5.394.521), el cual por hora corresponde a \$22.477,17, esto teniendo presente que para efectos de nómina un trabajador labora 240 horas al mes.”</i> <i>Con la anterior información obtiene un valor para la reforestación en el 2023 de \$6.977.395,62 pesos, el cual es ajustado a precios 2016 (\$4.625.789,59 pesos). A este valor le incluye el costo de mantenimiento para los años 2, 3, 4 y 5 establecidos por la Resolución 0379 del 2022, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estos correspondientes a \$437.592 segundo año, \$428.821 tercer año, \$205.815 cuarto año y \$285.459 quinto año (Otras regiones – Otras especies o híbridos). Finalmente se obtuvo un costo total del impacto de \$581.822.034 distribuido a lo largo de 5 años de acuerdo con la inversión a generar por la reforestación en el primer año y los costos de mantenimiento en los siguientes 4 años.</i> <i>La metodología planteada, los costos utilizados y el valor obtenido se consideran aceptables, es de señalar que de acuerdo con las observaciones del ESA sobre el cumplimiento del PMA relacionado con este impacto, no se evidencia afectación sobre servicios ecosistémicos asociados.</i>		
9. Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales", para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento. <i>Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021 y del requerimiento 21 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.</i>	Temporal	NO
Reiteraciones		
<i>Requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021</i> <i>Requerimiento 21 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.</i>		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
Análisis de cumplimiento		
La sociedad en el ICA 6 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023 (radicados 20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024) presenta la siguiente información para el Cambio en la demanda y oferta de bienes y servicios. La Sociedad presenta una matriz insumo producto departamental para Boyacá y Cundinamarca, la cual agrupan para estimar los encadenamientos hacia atrás para el sector S33 “Generación de energía eléctrica; transmisión de energía eléctrica y distribución y comercialización de energía eléctrica” (2.26 y 2.11). Se identifican algunas inconsistencias en la aplicación de esta metodología, por ejemplo, la producción total no se encuentra formulada y al ser esta la cifra que se involucra en las operaciones matriciales impide la validación de los multiplicadores calculados. La producción bruta o Gross output tampoco se encuentra formulado de tal forma que no existe claridad acerca de cómo se obtuvo este, se señala que el cálculo de esta debe considerar “La sumatoria de todas las compras intermedias por sector de la economía y La suma de valores presentados en el rubro de: Valor agregado, el cual considera aspectos como: Salarios (s) y ganancias (g), pero, además, fuentes de información pueden tener diferentes o adicionales rubros como como: “Remuneración de los asalariados”, “Impuestos menos subvenciones sobre la producción e importaciones”, “Ingreso mixto”, “Excedente de explotación bruto”, “Importaciones Divisas” y “Excedente bruto de explotación + Ingreso Mixto”. Las inconsistencias señaladas han llevado a que la Sociedad obtenga factores multiplicadores por encima de 2 para los dos departamentos. Por lo que se señala que “En el marco del licenciamiento ambiental colombiano, no se considerarán valores inferiores a 1 (un multiplicador total de 0.85) o superiores a 2 para un solo multiplicador (un multiplicador total de 2.65; aunque el encadenamiento se puede representar por dos o más multiplicadores totales, como es el caso de 1.65 y 1.15). La razón de esto radica en la dificultad de la interpretación de resultados y en la consecuente integración de valores en el ACB.” Finalmente, se sugiere que la sociedad ajuste las inconsistencias señaladas en la metodología empleada o considere utilizar los resultados obtenidos por el Banco de la República en cuanto a los multiplicadores intrarregionales para los departamentos de Boyacá y Cundinamarca con relación al sector de energía que corresponden a 1,79 y 1,67 respectivamente. En este último caso, se señala que sería necesaria la exclusión del beneficio asociado a la mano de obra del flujo económico, aprobado en el concepto técnico 8300 del 22 de diciembre de 2021, ya que de lo contrario podría generar una doble contabilidad. Adicionalmente, a partir del costo estimado para la ejecución del proyecto se calcula que el 30% corresponde al valor de la inversión, estimado en \$33.107.683.447,40 y para cada municipio utiliza el 50% de este monto. Sin embargo, el documento carece de una justificación clara o sustento sobre cómo se determinó el encadenamiento del 30% en relación con el costo total del proyecto, lo que genera confusión ya que se observa inconsistencias con el análisis presentado en la página 55 del documento, en donde se mencionan compras de alimentos, hospedaje, ropa, ferretería, entre otros, sin una explicación de cómo estos rubros se relacionan con el presupuesto macro del		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
proyecto utilizado para la estimación. (ver tabla 1-28 beneficio por la valoración del cambio en la demanda devienes y servicios en el área de influencia en el concepto técnico) Asimismo, de acuerdo con los rubros incluidos para justificar la inversión considerada en la estimación, se debe ajustar la temporalidad del beneficio en el flujo económico según el avance de obras y la ejecución de dicha inversión. Frente a las inconsistencias y falta de claridad identificadas en el ejercicio presentado, se concluye que el análisis no es aceptable. Por lo anterior, reitera el requerimiento.		
10. Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo- beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias queden cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021 y del requerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.	Temporal	NO
Reiteraciones		
Requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021 Requerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.		
Análisis de cumplimiento		
La sociedad en el ICA 6 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023 (radicados 20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024) presenta el flujo económico del proyecto (...) En el flujo económico presentado se verificaron los siguientes valores, -Cambio en la dinámica laboral, se calcula el beneficio en \$1.507.227.750 en el primer año y \$1.036.337.750 en el segundo año”. (Pág. 279 del Concepto técnico 8300 del 22 de diciembre de 2021) La sociedad ajusta este valor, lo que no es aceptable. Por lo tanto, se señala que se deberán mantener los valores aprobados por esta Autoridad. -Generación de expectativas, el valor aprobado en el Acta 717 del 2021 corresponde a “\$99.855.000, cuantía incluida en el flujo de costos del proyecto durante el primer año del proyecto (Pág. 273 del Concepto técnico 8300 del 22 de diciembre de 2021) La sociedad ajusta este valor, lo que no es aceptable. Por lo tanto, se señala que se deberán mantener los valores aprobados por esta Autoridad.		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
<i>-Percepción que tienen los pobladores en la modificación del paisaje, “A este valor (\$ 1.492.427.741) se le proyecta un incremento anual del 4%, el cual es incluido en el flujo económico durante los 25 años, el cual se considera acertado” (Concepto técnico 8282 del 29 de diciembre de 2022. Pág. 410).</i>		
<i>-Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial, valor aprobado en el presente seguimiento \$581.822.034 distribuido a lo largo de 5 años de acuerdo con el costo de la reforestación en el primer año y los costos de mantenimiento en los siguientes 4 años.</i>		
<i>-Cambio en el uso del suelo, valoración aceptada en el concepto técnico 8282 del 29 de diciembre de 2022, acogido por el Acta 919 del 29 de diciembre de 2022, (ver tabla 23 flujo de impacto en el concepto técnico).</i>		
<i>- Ahuyentamiento de fauna, Atropellamiento de la fauna, Alteración de los hábitats de la fauna y Colisión o electrocución de aves, por un valor de \$72.900.464, el cual es incluido en el flujo económico durante 25 años.</i>		
<i>Para estos impactos se deberá ajustar la estimación realizada de acuerdo con las consideraciones realizadas en el numeral 7 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 del presente seguimiento.</i>		
<i>-Intervención de infraestructura, valor que deberá ser ajustado de acuerdo con las consideraciones realizadas en el numeral 7 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 del presente seguimiento.</i>		
<i>Con lo anterior, la sociedad obtiene una RCB de 1,78.</i>		
<i>(,,)</i>		
<i>En cuanto al análisis de sensibilidad, la sociedad incluye la tasa social de descuento (TSSD) del 12% vigente para Colombia en el año en que se realizó el estudio de impacto ambiental. Sin embargo, para realizar un análisis más completo y considerar la sensibilidad de los resultados ante diferentes escenarios, se requiere contemplar escenarios como la variación de beneficios y utilizar tasas más bajas en el análisis de sensibilidad de acuerdo con el horizonte de vida del proyecto y la temporalidad de los impactos.</i>		
<i>Se señala que se deberá actualizar el flujo económico incluyendo lo requerido para la valoración económica de los impactos “Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales”, “Ahuyentamiento de fauna, Atropellamiento de la fauna, Alteración de los hábitats de la fauna y Colisión o electrocución de aves”, e “Intervención de infraestructura” y manteniendo los valores aprobados para los beneficios “Cambio en la dinámica laboral y Generación de expectativas “.</i>		
ARTÍCULO SEGUNDO. <i>Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales, y presentar a esta Autoridad Nacional en el término de un (01) mes, contado a partir de la ejecutoria</i>		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
<i>del presente acto administrativo, los respectivos soportes documentales que permitan verificar su cumplimiento:</i>		
<i>1. Presentar en cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la ficha S-eg manejo de la estabilidad geotécnica del PMA, los soportes documentales donde se acredite los siguientes:</i> <i>a. Los resultados de los estudios de suelos realizados en la etapa de pre-construcción para los 49 sitios de torre reportados en el ICA 4 correspondiente al segundo semestre del 2022.</i> <i>b. Soportes en los que efectivamente se consulte qué sitios de torre luego de ser intervenidos (inestables), requieren de la implementación de obras de geotecnia definitivas.</i> <i>c. Los ajustes y aclaraciones de los siguientes indicadores de identificación cuantitativos:</i> <i>i. Número de procesos mitigados / Número de procesos identificados) *100</i> <i>ii. (Área revegetalizada / Área que requiere revegetalización) *100</i>	Temporal	NO

Análisis de cumplimiento

Mediante radicado 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional la respuesta a los requerimientos, conforme al artículo tercero del Auto de Seguimiento No. 7418 del 13 de septiembre del 2023 del proyecto:

“Enlaza del GEB se permite indicar que se adjuntan los soportes al requerimiento del Numeral 1 en la siguiente ruta: Anexos Requerimientos 1 mes: Artículo 2/ Numeral 1, la cual contiene 2 carpetas internas que dan cuenta de la siguiente información:

a: Con relación a los estudios de suelos que se realizaron en la etapa pre-constructiva, estos fueron entregados en el EIA 1, y de manera complementaria se realizaron estudios de suelos para algunas torres los cuales se radicaron con los requerimientos a 3 meses, para mayor claridad se entrega Excel denominado “Requerimiento Estudio de suelos consolidado”, con base de datos que da cuenta de la relación de esta información. De los 49 sitios de torre reportados para ICA 4, 18 sitios de torre requirieron Estudios de Suelos por demanda, los cuales se encuentran debidamente cargados en la carpeta anteriormente mencionada.

b: Se adjunta soporte de la cuneta perimetral reportada en el ICA 4, la cual corresponde a la única obra de geotecnia definitiva realizada en el periodo correspondiente, este soporte es el resultado de la visita técnica de los profesionales geotecnista del proyecto, los cuales revisan la condición de estabilidad del terreno, posterior a la construcción de la torre, y definen las especificaciones técnicas para la construcción de las mismas.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
<i>c: Aclaración de los siguientes indicadores</i> <i>i. Número de procesos mitigados / Número de procesos identificados) *100: Los procesos mitigados obedecen a los puntos de inestabilidad geotécnica identificados por los especialistas en los cuales se deberá construir una obra civil sea gavión, trincho definitivo o cuneta, este indicador se reporta una vez concluya la construcción de estas.</i> <i>ii. (Área revegetalizada / Área que requiere revegetalización) *100: La actividad de revegetalización para el periodo de ICA V no ha iniciado por tal motivo el indicador no reporta avance. El área que requiere revegetalización es igual a todas las torres con coberturas de pastos limpios y áreas de uso temporal intervenidas en el proyecto. Estas áreas se reportan una vez se culminen las actividades constructivas para garantizar que la siembra no se dañe por el mismo tráfico del personal de obra”.</i> <i>Acorde con la información anterior, la Sociedad relacionó que los estudios de suelo fueron entregados en el EIA 1, sin embargo, la medida de manejo establecida por la Sociedad, así como la requerida, se relaciona con los estudios de suelos realizados en la etapa de <u>pre-construcción</u> para los 49 sitios de torre reportados en el ICA 4 correspondiente al segundo semestre del 2022, por lo anterior, no se presenta lo establecido, en virtud de lo anterior se procede a reiterar.</i> <i>Aunque la respuesta dada al literal b no supe lo solicitado, el ESA considera que la información presentada en el requerimiento 6 de Artículo Tercero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023, en la que se relaciona un consolidado de inventario de obras de estabilidad del proyecto por hacer como ya ejecutadas, así como el registro fotográfico presentado da respuesta a dicho literal</i> <i>Ahora bien, las aclaraciones dadas por la sociedad responden dudas del manejo de los indicadores, no obstante, estos serán analizados en futuros seguimientos, ya que es necesario verificar los cronogramas establecidos y la frecuencia que se consideraron en las fichas del PMA, ya que los ICA actualmente son de cumplimiento semestral.</i> <i>Por lo anteriormente relacionado, se considera que la Sociedad implementó cumplió con los literales b y c, por lo antedicho se procede a reiterar lo solicitado en el literal a para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.</i>		
Obligación	Carácter	Cumple
<i>7. Presentar los soportes de las actas de accesos privados faltantes (6), con relación a los cuarenta y cuatro (44) reportados en el formato 1a del ICA 4 de la ficha Soc-iav para el segundo semestre del año 2022.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Soc-iav. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas del PMA.</i>	Temporal	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
Análisis de cumplimiento		
Mediante comunicación con radicado 20236200732772 del 12 de octubre de 2023, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional la respuesta a los requerimientos a un mes (1) del artículo segundo del Auto No. 7418 del 14 de septiembre de 2023. Respecto al presente requerimiento la Sociedad indicó lo siguiente: “Dando cumplimiento al requerimiento establecido por la Autoridad en el artículo 2 numeral 7, se hace la entrega de los soportes de ejecución de actividades de verificación de accesos en vías privadas efectuado en el segundo semestre del 2022 y los cuales son un total de 44 accesos inspeccionados. Se presenta la información completa para la claridad del presente requerimiento”. Al verificar la información referida en los Anexos requerimientos a 1mes: Artículo 2/Numeral 7, la carpeta se encuentra vacía. En virtud de lo anterior, se considera reiterar nuevamente el presente requerimiento, debido a que no se logró consultar la información de dicha respuesta. ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales, y presentar a esta Autoridad Nacional en el término de tres (3) meses, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los respectivos soportes documentales que permitan verificar su cumplimiento:		
Obligación	Carácter	Cumple
1. Presentar en cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la ficha S-eg manejo de la estabilidad geotécnica, medidas 1 y 2 de la ficha S-cs manejo de las capas suelo orgánico y estéril, medida 1 de la ficha R-ex manejo de sobrantes de excavación y medida 5 de la ficha P-ep manejo integral de la infraestructura paisajística y la medida 2 de la ficha Ae. manejo de áreas estratégicas de manejo especial del PMA, los soportes correspondientes a las actividades que se describen a continuación: a. Reconformar los sitios de torre 135A municipio de Chocontá (Pata D), y 20NN en el municipio de Santa María, ambas del tramo Chivor II- Norte, localizados en las coordenadas origen único E4923131.102, N2122576.806 y E4975330.640, N2102312.609. b. Implementar acciones de mejora respecto al almacenamiento y retención del material de excavación acopiado en los sitios de torre 42N- Macanal, 77AN- Tenza, 20NN, 21N y 22 – Santa María, (tramo Chivor II- Norte), 77AN – Macanal, ubicados en las coordenadas origen único	Temporal	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
E4965701.576 N2109307.055, E4964549.468 N2107401.601, E4975330.640 N2102312.609, E4975342.915 N2103107.871 y E4975344.155, N2103256.734. c. Implementar medidas de retención y/o estabilización según la necesidad, sobre el talud localizado frente al sitio de Torre 122N- Chocontá tramo Chivor II-Norte, ubicado en las coordenadas origen único E4927976.434, N2120780.056. d. Implementar acciones de limpieza del material de excavación arrastrado cerca y al interior del cuerpo de agua superficial que se localiza cerca al sitio de Torre 128NN* ubicado en las coordenadas origen único E4926235.706, N2121945.082.		

Análisis de cumplimiento

Mediante radicado 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional la respuesta a los requerimientos, conforme al artículo tercero del Auto de Seguimiento No. 7418 del 13 de septiembre del 2023 del proyecto:

“Se adjunta como respuesta al requerimiento carpetas que responden a cada uno de los puntos así:

a. Se adjuntan las planillas de excavación en la carpeta Generación y compactación en la carpeta reutilización, de las torres en mención. En la carpeta b se encuentra el archivo “requerimiento 3 n1” que incluye de soporte fotográfico de las actividades de reconfiguración para las torres 135a y 20NN en la pestaña nombrada 1-a.

b. Como acciones de mejora el personal realizó un mantenimiento de los trinchos temporales instalados en los sitios de torres 42N, 77AN, 20NN, 21N, 22 y 77AN, para la contención del material sobrante de excavación durante la obra civil. En el archivo “requerimiento 3 n1” se incluye en la pestaña 1-b el registro fotográfico general del requerimiento, con las evidencias de la implementación de las actividades de mejora requerida.

c. Dadas las condiciones del sitio de torre se adjunta el concepto técnico emitido por la profesional geotecnista de la interventoría, luego de visita conjunta con el geotecnista del contratista constructor JE JAIMES, donde se explica que no se presenta necesidad de obras de estabilidad para el talud en mención.

d. Se adjunta formato Excel de registro fotográfico general en carpeta b/ archivo “requerimiento 3 n1” en carpeta/pestaña 1d; en el registro fotográfico se evidencia el complemento de la construcción de las obras de geotecnia definitivas para el sitio de torre 128NN*, los trinchos definitivos instalados fueron llenados con el material sobrante de excavación propios de la construcción y montaje de la torre, posterior a la visita de seguimiento por parte de la ANLA y de la entrega del auto 7418 del 14 de septiembre, se realiza una jornada de limpieza del material en áreas aledañas al canal cercano

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
a la pata d del sitio de torre, el registro fotográfico entregado muestra de igual manera, el estado actual del sitio de torre 128NN* a la fecha de la entrega de este requerimiento, en esta inspección no se evidenció presencia de agua. Se hace la aclaración que el sitio de torre al encontrarse en la apertura de un proceso sancionatorio, el GEB no pueden realizar intervenciones adicionales, por lo cual, se espera la consecución del proceso para realizar la implementación de medidas definitivas en caso de requerirse.” Por lo anterior, se realizó la revisión de cada uno de los literales: Literales a y b (ver registro fotográfico en el concepto técnico) Literales c: La Sociedad informa que anexo un informe técnico mediante el cual técnicamente se argumentó no requerir realizar obras de retención y/o estabilización en el talud, sin embargo, dicho anexo no se encuentra, por esta razón se procede a reiterar el literal c, requerimiento 1, Artículo Tercero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023. Se relacionan las carpetas a (la cual contiene planillas de excavación de cimentaciones y de control de relleno compactados), b (registro fotográfico) y c (registro fotográfico). Literales d. (ver registro fotográfico en el concepto técnico) Por lo anteriormente relacionado, se considera que la Sociedad implementó las acciones que consideraron pertinentes para los literales a, b, y d. por otra parte, debido a la ausencia de información descrita se considera reiterar el literal c para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental, en virtud de lo anterior, no se cumple con la totalidad del requerimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
9. Presentar, en cumplimiento de la medida 1 de la ficha R-rp manejo de residuos peligrosos y especiales del PMA, los soportes correspondientes a las actividades que se describen a continuación: a. Certificaciones de manejo y disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados durante el segundo semestre del 2022, producto de las actividades de construcción realizadas en la Subestación ubicada en San Luis de Gaceno (Norte). b. Manejo y disposición final de los residuos de concreto, y reemplazo del aislamiento que recubre la piscina donde se almacena dicho remanente, en cumplimiento, de la medida 1 de la ficha R-rp manejo de residuos peligrosos y especiales del PMA.	Temporal	NO
Análisis de cumplimiento		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
Mediante radicado 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional la respuesta a los requerimientos, conforme al artículo tercero del Auto de Seguimiento No. 7418 del 14 de septiembre del 2023 del proyecto: <i>“Enlaza se permite indicar que, en el periodo mencionado, no se realizó manejo y disposición final de residuos peligros y especiales ya que las cantidades no eran suficientes para el gestor por lo que la primera disposición de este tipo de residuos fue en el segundo semestre de 2023 (Julio).</i> <i>En lo referente al manejo y disposición de residuos de concreto, se adjunta registro fotográfico del mantenimiento del área lavado mixers. Cabe aclarar que, en el segundo semestre del año 2022, no se ha realizado retiro de material RCD. Ver ruta: Anexos Requerimientos 3 meses: Artículo 3/ Numeral”</i> <i>Con base a lo anterior, la Empresa informa que las actividades de manejo y disposición final no se ha efectuado debido al volumen que se tenía almacenado, sin embargo, es importante que se presenten los soportes correspondientes al manejo y disposición final de estos residuos para así dar cumplimiento a este numeral, razón por la cual se procede a reiterar este requerimiento para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental.</i>		
17. Presentar los soportes documentales de atención a las quejas y solicitudes de los actores sociales entrevistados en la visita de seguimiento efectuada entre el 10 al 18 de abril de 2023 y la contenida en el radicado 2023037554-2-000 del 27 de febrero de 2023, relacionadas con los siguientes temas: a. Aclararle a las JAC de las veredas de influencia del proyecto el motivo por el cual los predios privados solicitados susceptibles de reforestación, no se tuvieron en cuenta para la formulación del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad - (PCPB) del proyecto. b. Solicitud de la personera del municipio de Tibiritá, respecto al compromiso del GEB en realizar el saneamiento predial al inmueble del Sr. Juan de Jesús Aldana de la vereda Socoatá Bajo (renuncia caso de reasentamiento). c. Solicitud del personero del municipio de Santa María, referente a presentar un informe consolidado a la gobernación, alcaldía y personería de las actas viales elaboradas (iniciales y actualizaciones) en las veredas Santa Cecilia, San Agustín, Planadas y las adecuaciones realizadas a dichas vías en los puntos críticos en el marco del proyecto. d. Solicitud del presidente de la JAC de la vereda San Agustín (Santa María), referente a disminuir la velocidad en la vía de	Temporal	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
los vehículos operados por el contratista JE Jaimes por el tránsito de escolares. e. Solicitud del administrador de la finca La Falda en la vereda Santa Cecilia (Santa María), en relación con el manejo y la disposición final del material de excavación (roca) que se ha sacado de la construcción de los sitios de torre 22 y 21. f. Solicitud del presidente de la JAC de la vereda Santa Cecilia (Santa María), referente a dar claridad en la utilización de explosivos en actividades constructivas de los sitios de torre en la vereda por parte del contratista. g. Solicitud de los concejales del municipio de San Luis de Gaceno, referente a dar claridad en las compensaciones ambientales del proyecto, específicamente en la reubicación de epífitas y el plan de compensación por pérdida de biodiversidad. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.		

Análisis de cumplimiento

Mediante comunicación con radicado 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional la respuesta a los requerimientos a tres (3) meses del artículo tercero del Auto de Seguimiento No. 7418 del 14 de septiembre del 2023.

Respecto al requerimiento del “Literal a” la Sociedad indicó lo siguiente:

“a. De acuerdo con lo expresado en el requerimiento, se indica a la autoridad que se recibió solicitud únicamente de la vicepresidente de la JAC de Boquerón (Chocontá) durante la visita de seguimiento.

Por lo anterior se indica que el 9 de septiembre de 2022, se envió correo electrónico con el comunicado GEB-0572-05512-2022-S a la Junta de Acción Comunal de la vereda Boquerón de Chocontá, en el cual se le informaba que en febrero de 2022 la Corporación Montañas, como aliado de Grupo Energía Bogotá, cursó oficio a la Alcaldía de Chocontá (se adjuntó a este oficio el anexo 1 con el comunicado radicado), con el fin de generar un acercamiento con la autoridad ambiental del municipio de Chocontá, esto con el propósito de conocer posibles áreas donde pudieran llevarse a cabo compensaciones ambientales correspondientes al proyecto Norte Chivor y las líneas de transmisión asociadas; sin embargo, a la fecha el oficio remitido no fue contestado.

De igual manera, en el mismo oficio enviado a la JAC, se informa que los predios identificados desde el componente social con algún interés para realizar la compensación en el municipio de

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

Chocontá en la vereda Boquerón, la Corporación Montañas realizó el análisis de 26 predios de propiedad privada ubicados en la vereda (se adjuntó a este oficio el anexo 2 con el listado de predios en mención), los cuales fueron considerados como predios de segunda línea de interés dada la priorización que se tiene para predios de carácter público, teniendo en cuenta las necesidades de conservación que tiene el país, de igual manera varios de estos no contaban con información cartográfica para realizar el análisis ambiental respecto a su viabilidad, ya que solo poseían el nombre y el número del propietario, los cuales no se pudieron contactar en su totalidad.

Sin embargo, en los diferentes espacios que se tienen con las comunidades del municipio de Chocontá son las únicas del área de influencia que han manifestado esta inquietud, por tanto, se explica y se despejan las dudas a los líderes comunales frente al proceso de compensación ambiental (...)

Al verificar la información referida en los Anexos Requerimientos 3 meses: Artículo 3/ Numeral 17/Literal a, la Sociedad presentó los siguientes soportes:

- Correo electrónico de fecha del 9 de septiembre de 2022 enviado por la gestora social del GEB a la representante de la Asociación AGROLACTE (Chocontá), remitiendo información a el tema de las compensaciones ambientales del proyecto.
- Copia del comunicado de fecha del 24 de agosto de 2022 del GEB dirigido al presidente de la JAC de la vereda Boquerón (Chocontá), con asunto: “Socializar información relevante de las áreas seleccionadas para dar cumplimiento a la compensación del componente biótico para el proyecto”.
- Copia del comunicado de fecha del 23 de febrero de 2022 de la Corporación Montañas dirigido a las Autoridades Municipales de Chocontá, con asunto: “Solicitud de información áreas destinadas para compensaciones ambientales”.
- Archivo en excel de los predios identificados para compensación Ambiental – Equipo Social Proyecto Norte 230 Kv.

Respecto al requerimiento del “Literal b” la Sociedad indicó lo siguiente:

“b. De acuerdo a lo expresado en el requerimiento, se realiza reunión el 15 de septiembre de 2023 con el señor Juan de Jesús Aldana Aldana y el área de gestión predial de GEB, con participación de la Personera de Tibirita, durante esta reunión se le hizo claridad al señor Aldana de la situación referente a el saneamiento predial y lo informado por la Agencia Nacional de Tierras; de esta manera se dio respuesta al derecho de petición requerido por el propietario, mediante la siguiente información suministrada en la reunión:

El veintiuno (21) de mayo de 2022 se suscribió contrato de acuerdo de constitución de servidumbre condicionado a saneamiento entre el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. y el señor Juan de Jesús Aldana Aldana; del cual fue garante en calidad de agente ministerio público, la doctora Diana Marcela León Fernández, Personera del municipio de Tibirita. En el referido contrato se consignó que, el promitente constituyente señor Juan de Jesús Aldana Aldana, una vez analizadas las alternativas propuestas por el Grupo Energía Bogotá S.A. – E.S.P., mediante las fichas PYS 03-01

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
(Restablecimiento de Condiciones Económicas) y FMA S-03-01-F01 (Programa de Reubicación de Población) renunció de manera irrevocable a que la unidad social residente continuara siendo parte del programa de Reasentamiento de Vivienda. En su lugar, solicitó avanzar en la negociación directa para reconocimiento de las mejoras existentes (vivienda) en el predio, con la gerencia Predial de Proyectos del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. Producto del anterior acuerdo, el tres (03) de agosto de 2022 se efectuó transferencia por el primer valor correspondiente al cien por ciento (100%) del valor de las mejoras o construcciones, y/o plantas o cultivos que deban ser retiradas del área de servidumbre. Por su parte, el Grupo Energía Bogotá S.A. – E.S.P., atendiendo lo contemplado en la cláusula sexta del acuerdo de constitución de servidumbre condicionado a saneamiento continuó con las acciones contempladas en el plan de Saneamiento Predial de la Propiedad, con el fin de consolidar el derecho real de dominio del poseedor regular a través del decreto 902 de 2017 ante la Agencia Nacional de Tierras - ANT. No obstante, y como se puso en consideración en el marco del proceso de negociación directa y como se dejó mencionado en el párrafo tercero de la misma cláusula “Las obligaciones del GEB S.A.E.S.P., frente a la ejecución del plan, son de medio y no de resultado, por lo tanto, se obligará a ejecutar y desarrollar responsable y diligentemente las actuaciones derivadas de la gestión en el proceso administrativo que se adelantará ante la ANT con relación a la debida diligencia en el marco del proceso de Saneamiento Predial, se presentaron los documentos y demás soportes técnicos y jurídicos para análisis de pre viabilidad por parte de la ANT (conforme con lo descrito en el artículo 10 de la Resolución IGAC 388 del trece (13) de abril de 2020, indicando sobre las actas de colindancia en concordancia con el Decreto DANE 148 de 2020). Producto del estudio integral efectuado desde el componente técnico y jurídico, la Agencia Nacional de Tierras – ANT informó que: “Una vez analizado el FMI 154-48425 y el insumo correspondiente a la anotación No. 1 escritura pública No.57 del 1968-0310, se determina la inviabilidad del mismo, ya que no se logró identificar el antecedente registral que acredite propiedad privada. (...), así las cosas; se determina que no existe transferencia del derecho real de dominio, por tanto, se concluye que estamos en presencia de un bien baldío. Decisión de Pre-viabilidad: “BIEN BALDIO”. Como resultado de la anterior decisión, el proceso de Saneamiento Predial de la propiedad privada propuesto por el GEB S.A. E.S.P., a través de la ANT para para el predio Lote San Isidro identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 15448425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá resulta INVIABLE; situación que no permite efectuar el pago del ítem de “servidumbre” pactado en el numeral dos (2) de la cláusula octava del acuerdo de constitución de servidumbre condicionado a saneamiento, por depender de la suscripción y registro de la correspondiente escritura pública de constitución de servidumbre. Actualmente se continua con el trámite predial para poder efectuar el último pago pendiente (...).” Al verificar la información referida en los Anexos Requerimientos 3 meses: Artículo 3/ Numeral 17/Literal b, la Sociedad presentó los siguientes soportes: - Bitácora de visita de la reunión realizada el día 15/09/2023 con el señor Juan de Jesús Aldana Aldana, profesional de gestión predial de GEB y personera municipal de		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

Tibirita, donde se le hizo claridad al Sr. Aldana de la situación referente a el saneamiento predial y lo informado por la Agencia Nacional de Tierras.

Respecto al requerimiento del “Literal c” la Sociedad indicó lo siguiente:

“c. De acuerdo al requerimiento se da cumplimiento a lo solicitado por el personero municipal de Santa María, se anexa al presente informe el radicado de las actas viales ante la Gobernación de Boyacá, alcaldía municipal y personería municipal correspondientes a las unidades territoriales de San Agustín, Planadas y Santa Cecilia del municipio de Santa María. Igualmente, en el radicado correspondiente se adjunta las actas que dan cuenta de adecuaciones y atención permanente de comunidades en solicitudes referentes a la ficha SOC-IAV (...)”

Al verificar la información referida en los Anexos Requerimientos 3 meses: Artículo 3/ Numeral 17/Literal c, la Sociedad presentó los siguientes soportes:

- *Copia del comunicado con radicado del 2 de mayo de 2023 de JE Jaimes dirigió al alcalde municipal, personero y presidente del concejo municipal de Santa María con asunto: “Entrega registro fotográfico inspecciones viales y apoyos adecuación de vías, veredas área de influencia directa e indirecta proyecto en referencia”.*
- *Copia del comunicado con radicado del 2 de mayo de 2023 de JE Jaimes dirigió al gobernador y a la secretaría de infraestructura pública de Boyacá con asunto: “Entrega registro fotográfico inspecciones viales y apoyos adecuación de vías, veredas área de influencia directa e indirecta en referencia en el municipio de Santa María, Boyacá”.*
- *Carpetas Planadas, San Agustín, San Rafael, Santa Cecilia, las cuales contienen inspecciones viales preliminares, actas de actualizaciones viales, compromisos, registros fotográficos y filmicos.*
- *Registro filmico “Acta vial Santa Cecilia – Los Cedros” y “San Agustín”.*

Respecto al requerimiento del “Literal d” la Sociedad indicó lo siguiente:

“d. Es importante mencionar que a largo del proyecto se realizan capacitaciones dirigidas al personal vinculado al proyecto lo cual incluye las temáticas relacionadas en la ficha SOC-RCT, entre las cuales se socializaron normas y señales de tránsito, importancia de la seguridad vial, entre otros. Se anexa los soportes de las diferentes capacitaciones llevadas a cabo con los trabajadores vinculados al proyecto (...)”

Al verificar la información referida en los Anexos Requerimientos 3 meses: Artículo 3/ Numeral 17/ Literal d, la Sociedad presentó los siguientes soportes:

- *Registros de asistencia de las capacitaciones realizadas durante el año 2022 al personal vinculado al proyecto en temáticas como: comportamientos seguros en las vías a utilizar, importancia de la seguridad vial, normas y señales de tránsito, prevención de accidentes de tránsito, uso adecuado de acceso y prevención de conflicto y uso y manejo de acceso.*

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

- Registros fotográficos de las capacitaciones realizadas al personal vinculado al proyecto.

Respecto al requerimiento del “Literal e” la Sociedad indicó lo siguiente:

“e. Desde el proyecto LT Norte se implementa el relacionamiento con propietarios y/o administradores de los predios donde se ejecuta obra con el fin de realizar las claridades pertinentes que se puedan presentar, tal y como lo estipula el plan de manejo ambiental, por tanto, se indica que el material producto de la excavación de mayor magnitud se dispondrá sobre el área de servidumbre y/o se usara para realizar obras de protección, de esta manera se da claridad al administrador del predio La Falda (...)”.

Al verificar la información referida en los Anexos Requerimientos 3 meses: Artículo 3/ Numeral 17/Literal e, la Sociedad presentó los siguientes soportes:

- Acta de reunión del día 13/04/2023 realizada entre el contratista JE Jaimes y el encargado del predio La Falda (Vereda Santa Cecilia – Santa María), con el fin de solicitar el retiro del material pétreo producto de las excavaciones en los sitios de Torre 21 y 22 CHIIN.
- Bitácora de gestión social (llamada telefónica) realizada el día 31/07/2023 entre el gestor predial de JE Jaimes y la propietaria del predio La Ladera (Vereda Santa Cecilia – Santa María), en atención al inconformismo por la presencia de material pétreo para la construcción de las Torres 21 y 22, indicándose por el contratista que la roca se va a utilizar para obras de protección en cada sitio de torre.

Durante la visita de seguimiento ejecutada del 26 de febrero al 5 de marzo de 2024, por parte de la profesional abiótica del ESA de la ANLA se pudo observar que el material de excavación rocoso fue usado para la construcción de gaviones los cuales se encuentran al perímetro de los sitios de torres 22N y 21.

Respecto al requerimiento del “Literal f” la Sociedad indicó lo siguiente:

“f. Es importante mencionar que el proceso constructivo para el proyecto LT Norte 230kV no contempla el uso de material explosivo, por lo tanto, se realizó la claridad que las excavaciones para estos sitios de torre se hicieron de manera manual, esto se aclaró al PJAC en diferentes comunicaciones telefónicas con el área social. Adicional a esto se hace la claridad que con el líder comunal se presentaron diferentes espacios donde no permitía el levantamiento de actas, registros fotográficos y/o bitácoras que permitieran dejar documentados estos encuentros.

En la visita de seguimiento de ANLA realizada entre el 10 y el 18 de abril del 2023, la profesional social se entrevistó con los lugareños e hizo las inspecciones pertinentes donde se evidenció que el solicitante no permitió espacio para brindarle las explicaciones a que diera lugar (...)”.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

Al verificar la información referida en los Anexos Requerimientos 3 meses: Artículo 3/ Numeral 17/Literal f, la Sociedad presentó los siguientes soportes:

- Bitácora de gestión social del año 2023, donde la coordinadora social del contratista JE Jaimes le explicó vía WhatsApp al presidente de la JAC de la vereda Santa Cecilia (Santa María) lo siguiente: “(...) referente al uso de explosivos en los sitios de torre ubicados en la vereda Santa Cecilia, se realizó las claridades correspondientes en su momento al Sr presidente de la JAC desde la Coordinación social de la empresa JE Jaimes Ing., se le dieron las claridades correspondientes mencionando que el proceso constructivo para el proyecto se estipula y se aprueba por la interventoría y el cliente, por lo tanto estas excavaciones se realizaron de manera manual ya que los sitios de torre de esta vereda se realizaron de manera helicoportada por la complejidad de los accesos para los diferentes materiales a usar (...)”.

Respecto al requerimiento del “Literal g” la Sociedad indicó lo siguiente:

“g. De acuerdo a lo expresado en el requerimiento se concertó el espacio con el presidente del Concejo Municipal y se realizó la convocatoria mediante correo electrónico enviado el 02 de octubre de 2023.

El 10 de octubre de 2023 en modalidad presencial en el recinto del concejo municipal, en conjunto con el área ambiental se atendió la solicitud de la referencia como se puede validar en el acta, registro fotográfico y presentación implementada, es importante precisar que se contó con la participación de 3 funcionarios del concejo a pesar de la convocatoria extensiva y con anterioridad; es así: que se entregó copia de la presentación en el mismo espacio para divulgación de la misma al interior del concejo. La anterior información se recibe a satisfacción por los participantes (...)”:

Al verificar la información referida en los Anexos Requerimientos 3 meses: Artículo 3/ Numeral 17/Literal g, la Sociedad presentó los siguientes soportes:

- Copia de correo electrónico del día 02/10/2023 enviado por el GEB al presidente del Concejo Municipal de San Luis de Gaceno (copia alcalde y personero) convocando a un espacio para explicar las compensaciones ambientales del proyecto el día 10/10/2023.
- Ayuda de memoria gestión social de la reunión realizada el día 10/10/2023 con el Concejo municipal de San Luis de Gaceno donde se socializó las compensaciones ambientales aprobadas en el proyecto (Asistentes 3 personas).
- Presentación utilizada para la socialización de las compensaciones ambientales del proyecto.
- Registro fotográfico de la reunión realizada.

Expuesto lo anterior y una vez analizada la información presentada por la Sociedad se considera el cumplimiento de los literales b, c, d, e, f y g, los cuales no serán objeto de seguimiento posterior.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
<i>Respecto al requerimiento del literal a, es importante aclararle a la Sociedad, que no solo la representante de la Asociación AGROLACTE (Chocontá) refirió el tema del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad - (PCPB) del proyecto en la visita de seguimiento realizada del 10 al 18 de abril de 2023 por parte de esta Autoridad Nacional. Tal y como se detalló en el Concepto Técnico 4262 del 14 de julio de 2023 acogido mediante el Auto 7418 del 17 de septiembre de 2023, en el ítem 5.1.2 Interacción con grupos de interés donde se detallan las peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias recibidas por parte de los actores sociales entrevistados durante la visita de seguimiento, también se referencia la misma inquietud por parte de las siguientes personas:</i> - <i>Presidente de la JAC de la vereda Gusvita (Tibirita): “Solicitan la respuesta de la Sociedad referente al tema de los posibles predios a reforestar como parte de la compensación ambiental del proyecto (Plan de compensación por pérdida de biodiversidad – PCPB)”, pág. 44 del CT 4262 del 14/07/2023.</i> - <i>Presidente de la JAC de la vereda Centro (Macanal): “cuarto, al municipio no se le tuvo en cuenta para la compensación ambiental del proyecto, no se tiene claridad en el tema de “vedas” y de los predios donde se realiza el traslado de dichas especies”, pág. 46 del del CT 4262 del 14/07/2023.</i> - <i>Concejales del municipio de San Luis de Gaceno: “(...) las compensaciones ambientales se tengan en cuenta al municipio para su ejecución (reubicación de epifitas – plan de compensación por pérdida de biodiversidad) (...)”, pág. 50 del del CT 4262 del 14/07/2023. Requerimiento que hace parte del literal g del presente numeral.</i> <i>Por tanto, esta Autoridad Nacional considera el no cumplimiento del literal a, ya que no se dio respuesta a lo solicitado y dado que se generaron unas expectativas por parte de la Sociedad a las comunidades del área de influencia del proyecto, en cuanto a los predios privados susceptibles de reforestación para el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad - (PCPB).</i> <i>De igual manera, la Sociedad no presentó los soportes documentales de atención al radicado ANLA 2023037554-2-000 del 27 de febrero de 2023, mediante el cual esta Autoridad Nacional dio traslado de las inquietudes recibidas por la veeduría ciudadana de Tabio en el marco de la visita de control y seguimiento realizada en el mes de noviembre de 2022 al proyecto.</i>		
Obligación	Carácter	Cumple
23. Presentar las evidencias documentales de la atención brindada a las solicitudes realizadas por los actores sociales del área de influencia del proyecto en la visita de seguimiento efectuada entre el 10 al 18 de abril de 2023, en relación con lo siguiente: a. Solicitud del presidente de la JAC de la vereda Gusvita (Tibirita), en relación con el deterioro de la vía de acceso en la parte posterior de las veredas Gusvita y Renquirá debido al tráfico de camiones y grúas por la construcción de los sitios de torre (T92 -T93 y T94) afectando las placas huellas	Temporal	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
y el deterioro de caminos reales (T92) que conducen a Suatama “Cerro Pablo Vivas”. b. Solicitud de la personera del municipio de Tibirita, referente a la queja remitida por el Sr. Juan de Jesús Aldana de la vereda Socoatá Bajo, debido a que se dejó material de recebo en la mitad de la vía de acceso al predio, lo cual ha perjudicado el desarrollo de sus actividades económicas. c. Solicitud del presidente de la JAC de la vereda Guayabal (Garagoa), en relación con el deterioro de las vías terciarias utilizadas para la construcción de los sitios de torre (daño a placas huellas) en la vía hacia el Alto de las Aradas parte alta de Guayabal. d. Solicitud del personero del municipio de Macanal y la presidenta de la JAC de la vereda Centro, en relación con el cumplimiento de los compromisos de las adecuaciones de la vía terciaria en el sector Los Chizos – Vereda Centro utilizada para la construcción del sitio de Torre 42 por parte del contratista JE Jaimes. e. Solicitud de la presidenta de la JAC de la vereda Centro (Macanal), en relación con dar claridad a la no utilización del acceso del camino real La Orellanas para el transporte del material para la construcción de la Torre 42N, el cual se había acordado con el contratista JE Jaimes. f. Solicitud del concejal del municipio de Macanal, en relación con el deterioro de la vía privada de su predio (2 km aproximadamente) de la vía La Orellana que conduce al sitio de torre 41. g. Solicitud del presidente de la JAC de la vereda San Agustín (Santa María), referente a dar claridad del paso en la entrada a los sitios de Torre 10 y 10A, inicialmente se iba a realizar por San Agustín (predio Carlos Vanegas y esposa) y no por la vereda Planadas. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Soc-ia-v. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas del PMA.		

Análisis de cumplimiento

Mediante comunicación con radicado 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional la respuesta a los requerimientos a tres (3) meses del artículo tercero del Auto de Seguimiento No. 7418 del 14 de septiembre del 2023.

Respecto al requerimiento del “Literal a” la Sociedad indicó lo siguiente:

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
<i>“a. Durante la ejecución de las obras de los sitios de torre 92CN – 93CN Y 94CN los cuales se ubican en las veredas Gusvita y Renquirá, se llevó a cabo la respectiva verificación de la vía a usar, los accesos requeridos para los sitios de torre en mención no presentaron afectación. Los mecanismos de atención a las comunidades como PQRS asociadas a dichas obras solo se registran las PQRS radicadas con numero 28 y 29 del mes de agosto del año 2022 a las cuales se les dio tramite y cierre correspondiente sin novedades al respecto. En la visita ANLA del 10 al 18 de abril del 2023 se llevó a cabo reunión en la personería municipal y se dio las claridades pertinentes de este tema (...).”</i> <i>Al verificar la información referida en los Anexos Requerimientos 3 meses: Artículo 3/ Numeral 23/Literal a, la Sociedad presentó los siguientes soportes:</i> - Carpeta PQRS 28: Soportes de recepción y atención de queja de la comunidad de la vereda Socoatá Bajo (Tibirita) radica a la personera municipal el día 08/03/2022, en relación con la adecuación del camino de herradura, cercas, limpieza y orden del sitio de trabajo aledaño a las torres 95 y 96. - Carpeta PQRS 29: Soportes de recepción y atención de queja de la Sra. Ana Torres de la vereda Renquirá (Tibirita) del día 08/03/2022, en relación con las afectaciones en el acceso vehicular por el paso de semovientes para la construcción de la Torre 92. <i>Respecto al requerimiento del “Literal b” la Sociedad indicó lo siguiente:</i> <i>“b. El caso en mención hace referencia a la PQRS 48, la cual se le dio el respectivo cierre cumpliendo con los compromisos establecidos, en seguimiento de dicha actividad se evidencio que un tercero vecino al acceso dispuso de un material de recebo para dicha vía en el acceso al predio del Sr Aldana, lo ocurrido se aclaró con el Sr Aldana y el tercero, y con el fin de mantener el adecuado relacionamiento se realizó gestión con la administración municipal para recibir apoyo de tal manera que se logró extender dicho material sobre la vía. El proceso fue de conocimiento de la personería municipal quien ha realizado el seguimiento y se avaló el cierre respectivo (...).”</i> <i>Al verificar la información referida en los Anexos Requerimientos 3 meses: Artículo 3/ Numeral 23/Literal b, la Sociedad presentó los siguientes soportes:</i> - Bitácora de gestión social de fecha del día 21/01/2023 con el Sr. Juan de Jesús Aldana y otros propietarios de la vía de acceso privada. - Bitácora de gestión social de fecha del día 07/03/2023 con la personera municipal de Tibirita para hacerle seguimiento a la PQRS presentada por el Sr. Juan de Jesús Aldana. - Formato de cierre de la PQRS de fecha del día 17/05/2023. <i>Respecto al requerimiento del “Literal c” la Sociedad indicó lo siguiente:</i>		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
<i>“c. Durante la construcción de los sitios de torre ubicados en el municipio de Garagoa, se realizó los acercamientos correspondientes con la JAC para revisión de vías de acceso a sitios de torre, para esta fecha de construcción la vía de acceso que se uso es la ruta desde la vía intermunicipal de Garagoa y que conecta con las veredas de Hipaquira, Arada Chiquita y Arada Grande, adicional a esto es importante mencionar que la vía de la vereda Guayabal durante el periodo de construcción se encontraba cerrada por obras de placa huella en dicha zona, por lo tanto, durante la visita de seguimiento ANLA se le hizo claridad al PJAC que dicha vía que menciona no se usó, de igual forma para el proyecto LT Norte no se registran requerimientos adicionales por parte de la JAC de la vereda Guayabal. Se aclara que para el presente requerimiento no se presenta documentación adicional, las claridades se dieron en la visita ANLA del seguimiento respectivo (...):”</i> <i>Respecto a los requerimientos de los “Literales d, e y f” la Sociedad indicó lo siguiente:</i> <i>“(…) Los requerimientos asociados al literal D – E Y F corresponden a la misma solicitud que se realiza desde las diferentes autoridades locales como lo son la PJAC, Personero municipal y concejal del municipio de Macanal, que a su vez es propietario del acceso. Lo mencionado hace referencia a la PQRS 61, para la construcción del sitio de torre T41CN Y 42NN*CN, en dicha zona se presentó afectación de la vía al momento de ingreso de material y estructura, sobre todo por la temporada invernal de los meses en lo que se realizó la construcción. Para esto se llevaron intervenciones en diferentes ocasiones de la vía con el fin de dar cierre y quedar a conformidad con la comunidad.</i> <i>Ahora bien, es importante mencionar que la vía las orellanas es el acceso hacia el sitio de torre 42NN*CN, ya que no se cuenta con acceso diferente para dicho sitio. Se anexa trazabilidad de las acciones ejecutadas para dicha PQRS (...).”</i> <i>Al verificar la información referida en los Anexos Requerimientos 3 meses: Artículo 3/ Numeral 23/Literales d, e y f, la Sociedad presentó los siguientes soportes:</i> <i>- Acta de reunión (11/08/2022) en atención a la comunidad de la vereda Centro sector Los Chizos, referente a las afectaciones a la vía veredal que se presentaron en el ingreso del contratista JE Jaimes para la construcción de los sitios de torres 40 y 41 CHIN.</i> <i>- Formato de recepción de PQRS (12/10/2022) de la queja instaurada por los usuarios del acceso privado utilizado para la construcción del sitio de Torre 41 CHIN de la vereda Centro (Macanal), los cuales solicitaron el mejoramiento y/o adecuación de dicha vía.</i> <i>- Bitácora de gestión social (11/02/2023) de llamada telefónica a la presidenta de la JAC vereda Centro (Macanal), indicando la novedad del material de recebo.</i> <i>- Bitácora de gestión social (16/02/2023) de llamada telefónica al secretario de gobierno de la alcaldía de Macanal, respecto a la solución de material de recebo.</i> <i>- Registro fotográfico (13/01/2023) de las adecuaciones realizadas a la vía de acceso utilizada para la construcción de los sitios de Torre 41 y 42 CHIN.</i>		

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
- Copia comunicación de fecha del 23/03/2023 de JE Jaimes dirigido al personero municipal de Macanal, con asunto: “Cierre de PQRS No. 61 interpuesta por usuarios vía veredal Centro sector Loa Chizos”. - Acta y listado de asistencia de la reunión realizada el día 23/03/2023 entre comunidad vereda Centro (Macanal), JE Jaimes, personero y representantes del concejo municipal de Macanal, para realizarle seguimiento a la PQRS 61, en la cual se establecieron una serie de compromisos (Asistentes 12 personas). - Formato cierre PQRS 61 de fecha del 23/03/2023, referente al proceso ejecutado para atender la queja de los usuarios a la vía de acceso a la Torre 41CHIN. - Bitácora de gestión social (13/02/2023) de llamada telefónica al propietario del acceso y concejal del municipio de Macanal, informando la culminación de las adecuaciones en el acceso a los sitios de Torre 41 y 42 CHIN. - Bitácora de gestión social (13/02/2023) de llamada telefónica a la presidenta de la JAC vereda Centro (Macanal), informando la culminación de las adecuaciones en el acceso a los sitios de Torre 41 y 42 CHIN.		

Durante la visita de seguimiento realizada del 26 de febrero al 5 de marzo de 2024, se entrevistó vía telefónica a la presidente de la JAC de la vereda Centro (Macanal), quien indicó que, frente a lo solicitado en el literal d, el contratista JE Jaimes cumplió con el compromiso de la vía echándole recebo y compactándolo, además, utilizaron el camino adecuado y frente al literal e, se aclaró y se cumplió. De igual manera el personero municipal de Macanal, refirió que la Sociedad les ha notificado las actividades a realizar en el municipio y les han dado pronta solución a las inquietudes manifestadas por las comunidades en relación con el proyecto.

Respecto al requerimiento del “Literal g” la Sociedad indicó lo siguiente:

“g. Para el proyecto LT Norte es importante contar con los permisos correspondientes de los propietarios de los predios, siempre y cuando se llegue a un acuerdo razonable por el uso de accesos por fuera de servidumbre, para este caso particular con los propietarios del predio que conduce a dichos sitios de torre no fue posible llegar a un acuerdo ya que las pretensiones solicitadas sobrepasan los montos manejados y aprobados para el proyecto, por lo tanto, durante la visita de seguimiento se dieron las claridades correspondientes al PJAC de San Agustín. Se adjunta el respectivo soporte.

En cumplimiento de la medida 2 de la ficha SOC-IAV. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas del PMA (...).”

Al verificar la información referida en los Anexos Requerimientos 3 meses: Artículo 3/ Numeral 23/Literal g, la Sociedad presentó los siguientes soportes:

- *Bitácora de gestión social (noviembre/2023) de llamada telefónica a la presidenta de la JAC vereda San Agustín (Santa María), aclarando el no uso de la vía veredal por parte del contratista JE Jaimes.*

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
<i>Expuesto lo anterior y una vez analizada la información presentada por la Sociedad se considera el cumplimiento de los literales b, d, e, f y g, los cuales no serán objeto de seguimiento posterior.</i> <i>Respecto al literal a del numeral 23, se evidencia que la Sociedad no dio cumplimiento a lo requerido frente a la solicitud realizada por el presidente de la JAC de la vereda Gusvita (Tibirita), ya que, si bien se presentan los soportes de atención a las quejas con códigos PQRS 28 y PQRS 29, las mismas son del año 2022 y la PQRS 28 hace referencia a los sitios de Torre 95 y 96 de la vereda Socoatá (Tibirita).</i> <i>De igual manera, la Sociedad no presentó los soportes documentales de atención a lo solicitado por el presidente de la JAC de la vereda Guayabal (Garagoa) del literal c del numeral 23, en relación con el deterioro de las vías terciarias utilizadas para la construcción de los sitios de torre (daño a placas huellas) en la vía hacia el Alto de las Aradas parte alta de Guayabal.</i>		
ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P para que en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA – 6 (Correspondiente al segundo semestre del 2023) presente los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales <i>2. Realizar la actualización del inventario de puntos hidrogeológicos a partir de las inspecciones mensuales realizadas, para el caso de puntos reportados por la comunidad se deben anexar informes en donde se evidencie técnicamente la representatividad del punto para ser incluido o excluido del inventario.</i> <i>Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA.</i>	Temporal	NO
Análisis de cumplimiento		
<i>En el formato 3a del ICA 6, en relación con el cumplimiento de la presente obligación, la sociedad indica lo siguiente: “La actualización del inventario de puntos hidrogeológicos está en proceso de estructuración. Una vez se complete este proceso dentro del proyecto se presentarán los soportes correspondientes”. Teniendo en cuenta lo anterior, la sociedad no ha remitido la información solicitada, por lo cual, no dio cumplimiento a la obligación.</i>		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P para que en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA – 6 (Correspondiente al segundo semestre del 2023) presente los soportes documentales que permitan verificar el	Temporal	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
<i>cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales</i> <i>3. Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios T84 y T85, toda vez que la litología reportada en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar:</i> <i>a. Ajuste litológico</i> <i>b. Unidad hidrogeológica</i> <i>c. Zonas de recarga</i> <i>d. Direcciones de flujo</i> <i>Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA.</i>		

Análisis de cumplimiento

En el formato 3a del ICA 6, en relación con el cumplimiento de la presente obligación, la sociedad indica lo siguiente: “El desarrollo de la caracterización hidrológica en inmediaciones de los sitios T84 y T85 está en proceso de estructuración. Una vez se complete este proceso dentro del proyecto se presentarán los soportes correspondientes”. Teniendo en cuenta lo anterior, la sociedad no ha remitido la información solicitada, por lo cual, no dio cumplimiento a la obligación.

Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., con NIT 899.999.082-3 para que en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo dé cumplimiento y/o ejecución a las siguientes obligaciones y presente a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales:

Obligación	Carácter	Cumple
<i>1. Realizar la reconfiguración del terreno y el retiro del material sobrante que se encuentra en el sitio de torre 114 y en las zonas por fuera del área licenciada en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Ae. Manejo de áreas estratégicas de manejo especial del PMA.</i>	Temporal	NO

Análisis de cumplimiento

La sociedad reporto en el formato 3a del ICA 6 lo siguiente: “Desde el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P se está trabajando en la respuesta del presente requerimiento y será entregado dentro de los tiempos determinados por la autoridad”.

De acuerdo con lo anterior, se reitera el requerimiento para el periodo de seguimiento.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
5. Presentar los soportes documentales de la entrega y socialización de la información por parte de GEB a los peticionarios sobre los requerimientos del acto administrativo de seguimiento de atención a PQRS, lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.	Temporal	NO

Análisis de cumplimiento

Mediante comunicación con radicado 20246200212162 del 27 de febrero de 2024, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional los requerimientos a dos (2) meses conforme al artículo segundo del Auto 11681 del 29 de diciembre del 2023.

Respecto al presente requerimiento la Sociedad indicó lo siguiente:

“De acuerdo con el requerimiento se procede a efectuar la socialización respectiva del auto 11681 del 29 de diciembre del 2023, a la veeduría de Tabio y los propietarios sujetos de la visita de seguimiento a PQRS efectuada en el mes de noviembre del 2023, por parte de la autoridad Ambiental.

Se notificó por correo electrónico, considerando la indisposición frente al proyecto por parte de la veeduría de Tabio y propietarios del sector, siendo este el medio solicitado para las respectivas notificaciones.

Respecto a los solicitantes ubicados en los municipios del AID del departamento de Boyacá se procedió a notificar personalmente y vía Whatsapp, siendo este el medio preferido por los peticionarios. En anexos lo soportes para cada caso”.

Al verificar la información referida en los Anexos Req 2 meses/Numeral 5, la Sociedad presentó los siguientes soportes:

- Entregas personalizadas – recibido Macedonio Hernández Aldana del 21/02/2024 y registro fotográfico (Tibirita): Comunicación de GEB dirigida a los peticionarios de Tabio, Subachoque, Chocontá, Machetá, Tibirita y San Luis de Gaceno remitiendo el Auto 11681 del 29/12/2023, en cumplimiento del numeral 5 del artículo segundo de dicho acto administrativo.
- Pantallazo de WhatsApp enviando la comunicación de cierre respuesta requerimiento ANLA y el Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023 al Sr. Jorque Enrique Cárdenas (Sitio de Torre 116N – vereda San Martín/Machetá).
- Pantallazo de WhatsApp enviando la comunicación de cierre respuesta requerimiento ANLA y el Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023 al Sr. Jorge Nelson Alfonso (Sitio de Torre 1AN y 11- vereda El Carmen/San Luis de Gaceno).
- Pantallazo de WhatsApp enviando la comunicación de cierre respuesta requerimiento ANLA y el Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023 a la Sra. Julia Robles (Vereda Fuguntá/Tibirita).

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023**

- Pantallazo de WhatsApp enviando la comunicación de cierre respuesta requerimiento ANLA y el Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023 a la Sra. Betty Puentes (Sitio de Torre 6 - vereda Arrayanes/San Luis de Gaceno).
- Copia correo electrónico del GEB (22/02/2024) enviando la comunicación de cierre respuesta requerimiento ANLA y el Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023 a la personería de Tibirita y San Luis de Gaceno.
- Copia correo electrónico del GEB (22/02/2024) enviando la comunicación de cierre respuesta requerimiento ANLA y el Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023 a la Veeduría de Tabio, Pascal Castiblanco, Alcira Rodríguez, Claudia Franco y Guillermo Romero.

Además, mediante comunicación con radicado ANLA 20246200156322 del 13 de febrero de 2024, el Sr. Guillermo Romero Ocampo propietario de los predios Santa Sofía y La Fortuna (Tabio), expuso a esta Entidad como tercero interviniente del proyecto lo siguiente: “(...) manifestándome sobre el oficio reciente anexo al presente, mediante el cual el GEB pretende dar cumplimiento a su auto 011681 del 29 de diciembre de 2023, pero en el que claramente se evaden los compromisos y deberes impuestos por la autoridad ambiental (...)”, sobre el no cumplimiento del GEB a los requerimientos impartidos mediante el Auto 11681 de 2023 por medio del cual esta Autoridad Nacional efectuó control y seguimiento ambiental al expediente LAV0044-00-2016.

Expuesto lo anterior y una vez analizada la información aportada por la Sociedad, si bien se presentan los soportes de entrega del Auto 11681 del 29/12/2023 a los peticionarios sobre los requerimientos producto del seguimiento realizado en noviembre de 2023 de atención de quejas, no se evidencian soportes del recibido de los mismos (a excepción del Sr. Macedonio Hernández que se realizó de manera personal) y de las gestiones realizadas para la socialización de la información.

Por lo tanto, no se considera el cumplimiento del presente requerimiento y se reitera.

Levantamiento de veda**Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016****Obligación**

ARTÍCULO NOVENO: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante dos (2) años, para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas y durante cuatro (4) años, para las medidas de rehabilitación ecológica y de reposición de individuos de la especie de *Cyathea* sp., términos que serán contados a partir del inicio de las medidas de manejo relacionadas con el levantamiento parcial de veda de flora silvestre para el proyecto. Los informes deberán consolidar la información relevante de los anteriores e incluir los siguientes aspectos:

Numeral 1

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

g. Presentar los resultados y análisis del seguimiento y monitoreo, relacionando las correspondientes acciones de mantenimiento y en especial lo concerniente a los índices de sobrevivencia y mortalidad, abundancia y estado fitosanitario.

h. En caso de presentarse altos porcentajes de mortalidad, se deberá argumentar las posibles causas y describir y realizar las medidas de corrección respectivas.

Análisis de cumplimiento

Mediante el ICA 6, y a través de la ruta documental: ICA 6\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.2.Formato ICA 3a\Res 1991-2016-MADS\Art 3, se presenta el **Informe No. 5** de seguimiento y monitoreo de las actividades de rescate, traslado y reubicación de especies de bromelias y orquídeas en veda, para el periodo correspondiente a julio a diciembre de 2023.

En cuanto al mantenimiento se precisa que se realizaron actividades relacionadas con la revisión de “(...) los amarres de los individuos a las niñeras para el caso de las epífitas, como de las condiciones del sustrato para las terrestres o rupícolas; el estado de las etiquetas y adicional se ejecutan riegos periódicos tanto con fertilizantes como con agua con el fin de asegurar las condiciones óptimas para el establecimiento y desarrollo de las plantas en veda (Bromelias y Orquídeas)”, Se presenta el respectivo registro fotográfico:

La sociedad precisa que se realizaron seguimientos y monitoreos de forma trimestral; es decir se presentan dos seguimientos y monitoreos durante el periodo del presente informe, y se presentan resultados por cada indicador para cada uno de los predios de reubicación definitiva:

Estado fitosanitario: En los dos monitoreos realizados en el periodo de seguimiento se pudo evidenciar que para los tres predios de reubicación; Santa Polonia (Tenjo), Piedra Moya del Monte (Macheta) y Lote (Santa María), el estado predominante de los individuos reubicados es el Bueno.

Estado fenológico:

Para los tres predios de reubicación, “se pudo observar en los dos monitoreos como el estadio Vegetativo fue el dominante”, No obstante, para los predios Piedra Moya del Monte (Macheta) y Lote (Santa María) se evidencia que en el último monitoreo existió un mayor número de individuos que entraron en fase reproductiva.

Nuevos tejidos:

En el predio Santa Polonia (Tenjo) (...) en ambos monitoreos, los órganos dominantes en desarrollo fueron las hojas (...). En cuanto al predio Piedra Moya del Monte (Macheta) “en el primer monitoreo los órganos dominantes en formación fueron las raíces mientras en el segundo fueron las hojas”. Y para el predio el Lote (Santa María) “en ambos monitoreos, los órganos dominantes en formación fueron las raíces”.

Nuevos brotes:

En todos los predios de reubicación “(...) se evidencio la formación de nuevos individuos de forma clonal, es decir, asexual; lo cual se denominan brotes vegetativos”, en el predio Santa Polonia (Tenjo) se evidencio la formación de un total de 397 brotes, en cuanto al predio Piedra Moya del Monte (Macheta) un total de 541 brotes y para el predio el Lote (Santa María) 64 brotes.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

Supervivencia:

*Durante los dos seguimientos y monitoreos realizados entre el 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, para los predios de reubicación; **Santa Polonia (Tenjo) y Piedra Moya del Monte (Macheta)** “no se registró la mortalidad de ningún individuo (...)”, manteniéndose respectivamente los **502 y 706 individuos** de bromelias y orquídeas reubicados inicialmente.*

*En cuanto al predio el Lote (Santa María) “se registró la mortalidad de un solo individuo de la especie *Ornithocephalus* sp”, obteniendo una población al final del último monitoreo de **363 individuos**, no obstante, este dato no concuerda con el suministrado en el acápite “8.7. Cantidades acumuladas de especies reubicadas” del informe No. 5, en donde para el predio el Lote (Santa María) se indica que “fueron reubicados **415 individuos** distribuidos en 381 individuos de hábito epifito, distribuidos en 27 forófitos de reubicación, 2 lotes de siembra para 34 individuos terrestres y rupícolas”, en consecuencia, el análisis de mortalidad y sobrevivencia se debe ajustar teniendo en cuenta que el numero inicial de individuos reubicados fue 415 y no 364.*

Por otro lado, mediante visita de seguimiento presencial llevada a cabo del 26 de febrero al 5 de marzo de 2024, se identificó un hallazgo en el predio Piedra Moya del Monte (Macheta), relacionado con factores tensionantes en el área, debido a que entro ganado al predio afectando los individuos establecidos en el área de reubicación, especialmente los lotes de bromelias y orquídeas terrestres (Lotes 1 y 4), las cuales se encontraron pisoteados y consumidos. A pesar de que se observó el cerramiento total del predio perteneciente a la Alcaldía, mediante postas y alambre de púas, se evidencio que la comunidad aledaña entra con los semovientes mediante la apertura del broche.

En consecuencia, la sociedad debe reportar la magnitud del daño y presentar las medidas correctivas respectivas.

*Por lo anterior, la sociedad presenta mediante el **Informe No. 5** (ICA6) los soportes documentales y fotográficos de la realización de las actividades de mantenimiento, seguimiento y monitoreo de los individuos de bromelias y orquídeas reubicados, en las áreas definitivas de emplazamiento, presentando datos de monitoreo por área y por especie de los indicadores de sobrevivencia y mortalidad, estado fitosanitario, estado fenológico, reclutamiento (nuevos brotes) y nuevos tejidos. No obstante, y como se mencionó anteriormente, se debe ajustar el análisis de sobrevivencia de acuerdo con el número de individuos de bromelias y orquídeas reubicados inicialmente en el predio El Lote (Santa María) y el reporte de los individuos afectados por el daño ocurrido en el predio Piedra Moya del Monte (Macheta) y las respectivas medidas correctivas.*

Obligación

ARTÍCULO NOVENO: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante dos (2) años, para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas y durante cuatro (4) años, para las medidas de rehabilitación ecológica y de reposición de individuos de la especie de *Cyathea* sp., términos que serán contados a partir del inicio de las medidas de manejo relacionadas con el levantamiento parcial de veda de flora silvestre para el

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016**

proyecto. Los informes deberán consolidar la información relevante de los anteriores e incluir los siguientes aspectos:

i. Identificación taxonómica a nivel de especie de las nuevas especies que se encuentren durante las acciones de rescate y traslado, la cual deberá estar acompañada del certificado de identificación del herbario o de los profesionales que realizaron la identificación.

Análisis de cumplimiento

Mediante el ICA 6, y a través de la ruta documental: ICA 6\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.2.Formato ICA 3a\Res 1991-2016-MADS\Art 3, se presenta el informe No. 5 de seguimiento y monitoreo de las actividades de rescate, traslado y reubicación de especies de bromelias y orquídeas en veda, para el periodo correspondiente a julio a diciembre de 2023, en donde se precisa que, “Para el periodo comprendido entre julio a diciembre del 2023, se relacionan tres nuevas especies para el proyecto, una de la familia bromeliácea, *Tillandsia towarensis*; y dos para la familia Orchidaceae *Brassavola* sp. y *Epidendrum nutans*”.

No obstante, una vez revisado el ICA 6 no se encontró el certificado de identificación de herbario o de los profesionales que realizaron la identificación taxonómica para el periodo comprendido entre julio a diciembre del 2023, por lo tanto, se hace el respectivo requerimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
2. Avances a la fecha de las actividades de manejo concernientes al proceso de rehabilitación ecológica, donde se presente: a. Soportes de las acciones realizadas para coordinar la participación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR- y/o Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR-, según sea el caso, en el proceso de identificación y selección final de las áreas por departamento para la ejecución del proceso de rehabilitación de hábitats. b. Cartografía a escala de salida gráfica entre 1:5.000-a 1:25.000, de la localización y delimitación de las áreas seleccionadas para realizar las acciones de rehabilitación de hábitats, acompañado del correspondiente archivo digital Shape. c. Los arreglos florísticos a establecer, de acuerdo con la vegetación existente en el área seleccionada para la realización de la rehabilitación de hábitats, a su estado, con respecto al grado de disturbio que está presente y al ecosistema de referencia, indicando la cantidad de individuos a plantar por especie. d. Las especies a plantar indicando familia, nombre científico y nombre común, su clasificación en especie nativas y/o potencial forófito y su gremio ecológico (esciofita o heliofita) de acuerdo con los arreglos florísticos propuestos y al ecosistema de referencia.	Permanente	NO

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016**

- e. Procedencia del material vegetal a emplear para la rehabilitación de hábitats.
- f. Los avances en el desarrollo de los arreglos florísticos propuestos, medido mediante datos dasométricos y reporte del estado fitosanitario de los individuos plantados, presentando los respectivos índices de mortalidad y sobrevivencia.
- g. Reporte de las acciones de manejo, mantenimiento, seguimiento, monitoreo y correctivas de las actividades de rehabilitación de hábitats

Análisis de cumplimiento

El desarrollo del análisis de cumplimiento se encuentra establecido en el numeral 15 del artículo tercero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023, en donde se indica que la sociedad no da cumplimiento a esta obligación y por lo tanto se reitera.

Resolución 0809 del 25 de abril de 2022

Obligación	Carácter	Cumple																				
ARTÍCULO QUINTO. Con relación a la intervención de veda regional que desarrollará El GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P deberá: 1. Reponer por cada especie reportada los factores que se señalan a continuación: <table><tr><th>Especie</th><th>No de Individuos</th><th>Factor de Reposición</th><th>Total a reponer</th></tr><tr><td>Cedrela odorata L.</td><td>40</td><td>1:6</td><td>240</td></tr><tr><td>Myrcia popayanensis Hieron</td><td>72</td><td>1:7</td><td>504</td></tr><tr><td>Trema micrantha</td><td>4</td><td>1:3</td><td>12</td></tr><tr><td>TOTAL A REPONER</td><td>116</td><td></td><td>756</td></tr></table> 2. Reponer los individuos en los siguientes inmuebles: a. “El Lote” localizado en la vereda Santa Cecilia del municipio de Santa María – Boyacá el cual se encuentra dentro del área de protección del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cuchilla Negra — Guaneque, Aprobado por CORPOCHIVOR. b. “Piedra Moya del Monte” ubicado en el municipio de Machetá, Cundinamarca el cual se encuentra en el Orobioma Medio de los Andes, hace parte del Páramo de Chingaza. Este predio se encuentra muy cerca al área de influencia del proyecto y es un predio público, propiedad del municipio de Machetá y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en la cobertura de Bosque de Galería y/o ripario. <i>Nota: De requerirse la implementación de las medidas de manejo en predios diferentes a los citados anteriormente, la sociedad deberá presentar la respectiva solicitud de aprobación.</i>	Especie	No de Individuos	Factor de Reposición	Total a reponer	Cedrela odorata L.	40	1:6	240	Myrcia popayanensis Hieron	72	1:7	504	Trema micrantha	4	1:3	12	TOTAL A REPONER	116		756	Permanente	NO
Especie	No de Individuos	Factor de Reposición	Total a reponer																			
Cedrela odorata L.	40	1:6	240																			
Myrcia popayanensis Hieron	72	1:7	504																			
Trema micrantha	4	1:3	12																			
TOTAL A REPONER	116		756																			

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Resolución 0809 del 25 de abril de 2022**

3. Dar cumplimiento a las acciones propuestas en las medidas de manejo de especies arbóreas en veda regional, establecidas en la ficha MM-01 - Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación, presentada en el radicado 2022037345-1-000 del 02 de marzo de 2022 dando Alcance al radicado 2022021938-1-000 del 10 de febrero del 2022.

Análisis de cumplimiento

Al respecto la sociedad indica mediante el Formato ICA 3a del ICA 5 e ICA 6, que “Para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo se informa que en la actualidad el GEB se encuentra en la estructuración de especificaciones técnicas para su posterior contratación de la empresa encargada de implementar estas actividades. En los próximos ICAs se entregará el avance relacionado con el cumplimiento de este artículo”.

En este punto es importante indicar que mediante el informe No. 5 de seguimiento y monitoreo de las actividades de rescate, traslado y reubicación de especies en veda, para el periodo correspondiente a julio a diciembre de 2023, se reporta que a la fecha la sociedad ha aprovechado dos (2) individuos arbóreos en veda regional de la especie **Myrcia popayanensis**, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla Seguimiento veda regional

Resolución	Especie	Cantidad Aprobada	Cantidad Aprovechada
00809 del 2022 - ANLA	<i>Cedrela odorata</i>	40	0
	Myrcia popayanensis	72	2*
	<i>Trema micrantha</i>	4	0
406 del 2017 - CORPOCHIVOR	<i>Cedrela odorata</i>	22	0
	<i>Pourouma cecropiifolia</i>	2	0
	<i>Casearia arborea</i>	1	0
	<i>Siparuna guianensis</i>	18	0
	<i>Tetrorchidium rubrivenium</i>	1	0
TOTAL		160	2

* Los individuos aprovechados, fueron ejecutados durante el segundo semestre de intervención, mas no en este semestre de reporte.

Fuente: J.E. JAIMES INGENIEROS S.A., 2023

Así las cosas, a la fecha la sociedad ha aprovechado dos (2) individuos arbóreos en veda regional de la especie **Myrcia popayanensis** (Resolución 0809 del 25 abril 2022), y teniendo en cuenta que las áreas para la reposición ya fueron aprobadas mediante Auto 2939 del 29 abril 2022, y a pesar de que la sociedad presenta información relacionada con procesos contractuales enfocados al cumplimiento de la obligación, esta información no corresponde como tal a un avance concreto en la **implementación** de actividades de reposición de individuos, en tal sentido se hace el respectivo requerimiento.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023****Obligación**

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales, y presentar a esta Autoridad Nacional en el término de tres (3) meses, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los respectivos soportes documentales que permitan verificar su cumplimiento:

15. Presentar los avances de la implementación de las actividades de rehabilitación ecológica en ocho (8) hectáreas, con el fin de crear hábitats de desarrollo de especies de los grupos taxonómicos de Musgos, Líquenes y Hepáticas en sus diversos hábitos de crecimiento.

Temporal**NO**

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016.

Análisis de cumplimiento

Mediante radicado número 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P da respuesta a los requerimientos a tres (3) meses conforme al Artículo Tercero del Auto de Seguimiento No. 7418 del 14 de septiembre del 2023, en donde se informa lo siguiente:

“ENLAZA-GEB, se permite indicar que en la actualidad se encuentra en la estructuración de especificaciones técnicas para su posterior contratación de la empresa encargada de implementar estas actividades. En el ICA 5 se entregó en la siguiente ruta “Ver ruta: ICA 5\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.2.Formato ICA 3a/Auto 2939_2022 ANLA/Artículo 4-5”, las acciones adelantadas con las Alcaldías municipales de los predios viabilizados para esta compensación, con el fin de verificar las áreas necesarias para su implementación”.

En la misma carpeta se anexa el “Informe de Validación de Áreas Para Compensación Forestal - Predio Santa Polonia”, no obstante, el informe no abre, se encuentra dañado.

Si bien la sociedad presenta información relacionada con procesos contractuales y de gestión enfocados al cumplimiento de la obligación, y teniendo en cuenta que las áreas para rehabilitación ya fueron aprobadas mediante Auto 2939 del 29 abril 2022, esta información no corresponde como tal a un avance concreto en la **implementación** de actividades de rehabilitación ecológica en 8 ha, ya que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016, las actividades se enfocan principalmente en la ejecución en campo de “los arreglos florísticos a establecer de acuerdo con la vegetación existente en el área seleccionada, (...) las especies a plantar, (...) el reporte de las acciones de manejo, mantenimiento, seguimiento, monitoreo”, entre otras, en tal sentido la obligación se reitera.

(...)”

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Obligaciones cumplidas:

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento por parte del Grupo de Seguimiento Alto Magdalena y que aparece consignado en el Concepto Técnico 4321 del 26 de junio de 2024, los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de control y seguimiento ambiental en futuros seguimientos ambientales.

Resolución 1991 del 02 de diciembre de 2016:

- **Literales a, b, c, d del numeral 1 del artículo séptimo:** Relacionada con presentar una propuesta para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado y reubicación de los individuos de las especies de Bromelias y Orquídeas. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado 2021195657-1-000 del 10 de septiembre de 2021.

Acta 516 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 23 de agosto de 2022:

- **Literales a, b, c del requerimiento 9:** Relacionado con implementar medidas de contención de sedimentos y caída de rocas de las áreas de la Torre 61N del Municipio Garagoa y la Torre 50 del municipio Macanal y presentar los soportes correspondientes para el primer semestre del 2022. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200544322 del 30 de agosto de 2023.
- **Literal a del requerimiento 10:** Relacionado con presentar la señalización sobre el uso de bocinas o pitos. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través del formato 3a del ICA 6, se relaciona lo siguiente “Se presentan los soportes de cierre del presente requerimiento en la siguiente ruta: ICA 6/4.Anexos ICA/4.4 Otros/4.4.2 Formato ICA 3a/Acta_516_2022_ANLA/Requerimiento 10”

Acta 919 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 29 de diciembre de 2022:

- **Literales a, b, c, d, e del requerimiento 2:** Relacionado con presentar los soportes correspondientes a la recuperación del material de excavación localizado cerca al cuerpo de agua (identificado en las coordenadas E 4926230.703 N 2121941.093) próximo a la pata c de la torre 128NN* (tramo Chivor II- Norte) en el municipio de Chocontá. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Literales a y b del requerimiento 7:** Relacionado con presentar información en el ICA 5 para la torre 67 (Coordenadas origen único E: 4880700, N: 2108881) del municipio de Tabio y torre 84 (Coordenadas origen único E: 4875546, N: 2103164) del municipio de

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Subachoque, del tramo Norte- Bacatá. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través del formato 1a del ICA 6

- **Requerimiento 11:** Relacionado con presentar la actualización de la información documental y geográfica de los accesos que se están usando para la ejecución del proyecto. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20230632181 del 27 de marzo del 2023.
- **Requerimiento 13:** Relacionado con presentar las evidencias documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo para el periodo de seguimiento comprendido entre enero y junio de 2022, acorde con lo estipulado en el numeral 1.3 artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200732772 del 12 de octubre de 2023.
- **Requerimiento 20:** Relacionado con presentar el ajuste de la evaluación de impactos que tienen mayor importancia, de conformidad con lo solicitado en el numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, e incluirlos en el análisis económico, como son: *“Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales”* y *“Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial”*. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de las comunicaciones con radicado ANLA 20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024.

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023:

- **Ordinal iii del artículo séptimo:** Relacionada con modificar el nombre del programa de modo que no considere aspectos relacionados con adquisición de servidumbres. Se establece el cumplimiento de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200863222 del 15 de noviembre de 2023

Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023:

- **Numeral 2 del artículo primero:** Relacionado con implementar medidas de contención de sedimentos y caída de rocas de las áreas de la Torre 61N del Municipio Garagoa y la Torre 50 del municipio Macanal y presentar los soportes correspondientes para el primer semestre del 2022. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200544322 del 30 de agosto de 2023.
- **Numeral 4 del artículo primero:** Relacionado con presentar los soportes correspondientes a la recuperación del material de excavación localizado cerca al cuerpo de agua (identificado en las coordenadas E 4926230.703 N 2121941.093)

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

próximo a la pata c de la torre 128NN* (tramo Chivor II- Norte) en el municipio de Chocontá. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.

- **Numeral 5 del artículo primero:** Relacionado con presentar la actualización de la información documental y geográfica de los accesos que se están usando para la ejecución del proyecto. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20230632181 del 27 de marzo del 2023.
- **Numeral 6 del artículo primero:** Relacionado con presentar las evidencias documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo para el periodo de seguimiento comprendido entre enero y junio de 2022, acorde con lo estipulado en el numeral 1.3 artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200732772 del 12 de octubre de 2023.
- **Numeral 8 del artículo primero:** Relacionado con presentar el ajuste de la evaluación de impactos que tienen mayor importancia, de conformidad con lo solicitado en el numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, e incluirlos en el análisis económico, como son: *“Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales”* y *“Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial”*. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de las comunicaciones con radicado ANLA 20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024.
- **Literales a y b del numeral 2 del artículo segundo:** Relacionado con complementar Plan de Contingencias entregado a esta Autoridad mediante comunicación con radicación ANLA 2023063218-1-000 del 27 de marzo de 2023, siguiendo la estructura establecida en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200732772 del 12 de octubre de 2023.
- **Numeral 3 del artículo segundo:** Relacionado con presentar las evidencias documentales de las gestiones de cierre realizadas a la PQRS con el código JEJ-PQRS 34 referida en el ICA 3. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200732772 del 12 de octubre de 2023.
- **Literales a, b, c del numeral 4 del artículo segundo:** Relacionado con presentar evidencias documentales de la atención a las PQRS, reportadas en el ICA 4. Se

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200732772 del 12 de octubre de 2023.

- **Literales a, b del numeral 5 del artículo segundo:** Relacionado con presentar en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la Ficha Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre del PMA, los soportes documentales de las actas y/o acuerdos de renuncia a los procesos de reasentamiento para las unidades sociales. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200732772 del 12 de octubre de 2023.
- **Numeral 6 del artículo segundo:** Relacionado con presentar los soportes documentales del acompañamiento social y predial realizado a la población objeto de reasentamiento durante el segundo semestre del año 2022. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200732772 del 12 de octubre de 2023.
- **Numeral 8 del artículo segundo:** Relacionado con presentar los soportes documentales donde se pueda confirmar el consentimiento previo por parte de los titulares de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Naser, El Encuentro, Nuestra Señora de Fátima y Don Mero. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200732772 del 12 de octubre de 2023.
- **Literales a, b, c, d, e, f, g del numeral 9 del artículo segundo:** Relacionado con presentar una ficha de manejo de atención, para minimizar la conflictividad social que se presenta en el área de influencia del proyecto. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200732772 del 12 de octubre de 2023.
- **Numeral 2 del artículo tercero:** Relacionado con presentar los soportes de las catorce (14) inspecciones faltantes de los accesos privados, con relación a las cuarenta y cinco (45) inspecciones reportadas en el formato 1a de la ficha S-ac. Manejo de accesos, para el segundo semestre de 2022. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Numeral 3 del artículo tercero:** Relacionado con presentar los soportes correspondientes a los mantenimientos y la limpieza realizados en las obras de drenaje de las vías de acceso a sitios de torre y subestaciones. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

- **Literales a, b del numeral 4 del artículo tercero:** Relacionado con relacionar las inspecciones efectuadas en el Helipuerto H1 (Cachipae) durante el segundo periodo del año 2022 y aclarar la fecha que dio fin al transporte heliportuado de materiales, y en su defecto presentar la documentación de las actividades realizadas en el área posterior a su uso. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Literales a, b del numeral 5 del artículo tercero:** Relacionado con presentar información en cumplimiento de la medida 2 de la ficha R-ex manejo de sobrantes de excavación del PMA. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Numeral 6 del artículo tercero:** Relacionado con presentar los soportes documentales donde se acrediten las inspecciones de erosión realizadas a los sitios de torre intervenidos por la sociedad posterior a la finalización de las actividades de construcción, de manera que se consulte en que lugares se requiere implementar obras de escorrentía permanente. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Numeral 7 del artículo tercero:** Relacionado con presentar los soportes documentales donde se acredite las acciones implementadas para el aislamiento del suelo y la protección de la cobertura vegetal de los lixiviados generados por el contacto de las aguas lluvias y la chatarra acopiada en la Subestación Bacatá ubicada en las coordenadas origen único, E4869198.475, N2088310.364. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Numeral 8 del artículo tercero:** Relacionado con presentar los soportes documentales de las actividades de acopio, señalización y demarcación e implementación en un solo lugar la madera generada en la Subestación Bacatá la cual se ubica en las coordenadas origen único, E4869198.475, N2088310.364. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Literales a, b, c, d, e, f y g numeral 12 del artículo tercero:** Relacionado con presentar los soportes documentales del avance de las actividades realizadas en cumplimiento de la FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

- **Numeral 13 del artículo tercero:** Relacionado con presentar las evidencias documentales (registro escrito y fotográfico) de la ejecución de los tratamientos geotécnicos reportados en el formato 3a del ICA 4, para el segundo semestre del 2022. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Numeral 14 del artículo tercero:** Relacionado con presentar los soportes documentales de las acciones de mejora implementadas respecto a la retención y retiro del material de excavación que se cercano al sitio de torre 77AN CHII-N Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Numeral 16 del artículo tercero:** Relacionado con presentar las evidencias documentales de las reuniones de inicio realizadas con las siguientes veredas del área de influencia del proyecto: San Bernabé (Machetá), Palmira (Suesca) y San Antonio (Tibirita). Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Literales b, c, d, e, f y g del numeral 17 del artículo tercero:** Relacionado con presentar los soportes documentales de atención a las quejas y solicitudes de los actores sociales entrevistados en la visita de seguimiento efectuada entre el 10 al 18 de abril de 2023 y la contenida en el radicado 2023037554-2-000 del 27 de febrero de 2023. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Literales a, b, c y d del numeral 18 del artículo tercero:** Relacionado con presentar en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA, los soportes documentales de las gestiones realizadas por el GEB para aclarar las solicitudes referentes a la ejecución del proyecto. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Literales a y b del numeral 19 del artículo tercero:** Relacionado con presentar los soportes documentales de la caracterización socioeconómica y el diagnóstico socio predial (donde se especifique la contextualización socio predial, grado de vulnerabilidad, factores de compensación socioeconómica, concepto social, predial y jurídico) de unas unidades familiares. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Numeral 20 del artículo tercero:** Relacionado con presentar los soportes documentales de la actualización de la caracterización socioeconómica y el diagnóstico

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

socio predial de las unidades familiares de Norberto Argüello (vereda San Agustín, Santa María) con ID 10-02-0026 y María Fedelinda Vargas (vereda Tibacota, Macanal) con ID 10-03-0147, debido a que las condiciones sociales de las familias y las condiciones jurídicas de los predios cambiaron en el primer semestre del año 2023 de acuerdo con lo manifestado por los entrevistados en la visita de seguimiento realizada del 10 al 18 de abril de 2023 los soportes documentales de la actualización de la caracterización socioeconómica y el diagnóstico socio predial de las unidades familiares de Norberto Argüello (vereda San Agustín, Santa María) con ID 10-02-0026 y María Fedelinda Vargas (vereda Tibacota, Macanal) con ID 10-03-0147, al existir un cambio en las condiciones sociales y jurídicas de las familias de los predios en el primer semestre del año 2023 de acuerdo con lo manifestado por los entrevistados en la visita de seguimiento realizada del 10 al 18 de abril de 2023. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.

- **Literales a, b y c del numeral 21 del artículo tercero:** Relacionado con presentar un informe consolidado de la población objeto de reasentamiento a corte de mayo de 2023. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Numeral 22 del artículo tercero:** Relacionado con presentar una propuesta de alternativa de reubicación definitiva para el Sr. José Vivas y la Sra. Rosalba Martín del predio San Isidro Los Alpes en la vereda San Antonio (Tibirita), de acuerdo con lo manifestado por la personera municipal de Tibirita y lo evidenciado en las visitas de seguimiento realizadas al proyecto durante el año 2022 y primer seguimiento del año 2023. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Literales b, d, e, f y g del numeral 23 del artículo tercero:** Relacionado con presentar las evidencias documentales de la atención brindada a las solicitudes realizadas por los actores sociales del área de influencia del proyecto en la visita de seguimiento efectuada entre el 10 al 18 de abril de 2023. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.
- **Numeral 24 del artículo tercero:** Relacionado con presentar los soportes documentales de la implementación de la ficha Soc - fsc Fortalecimiento de patrones socioculturales en las veredas de influencia del municipio de San Luis de Gaceno, de acuerdo con lo manifestado por las funcionarias de las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Económico de la alcaldía en la visita de seguimiento efectuada entre el 10 al 18 de abril de 2023. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

- **Literales a, b, c, d, e, f, g y h del numeral 1 del artículo cuarto:** Relacionado con presentar en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales del PMA, los soportes de las gestiones realizadas en la implementación de la ficha Soc-fsc. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20246200222102 del 29 de febrero de 2024

Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023:

- **Literales a, b, c, d, e y f del numeral 2 del artículo segundo:** Relacionado con presentar los soportes documentales de las gestiones realizadas para aclarar los temas referentes a la ejecución del proyecto con algunos propietarios. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20246200212162 del 27 de febrero de 2024.
- **Numeral 3 del artículo segundo:** Relacionado con presentar los soportes documentales de los acercamientos realizados con los propietarios del Lote El Regazo (Vereda Boquerón – Chocontá) con el fin atender las expectativas y percepciones ante la instalación de las torres 119N y 118NN*, las cuales afectarían el desarrollo de las actividades turísticas del predio. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20246200212162 del 27 de febrero de 2024.
- **Numeral 4 del artículo segundo:** Relacionado con presentar los soportes documentales de atención a la queja por el abandono de la construcción del sitio de Torre 6 ubicada en la vereda Arrayanes de San Luis de Gaceno (Boyacá) referida por la Sra. Betty Puentes en la comunicación con radicado ANLA 20236200769812 del 23 de octubre de 2023 (15DPE63333-00-2023). Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado ANLA 20246200212162 del 27 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.**A. Generalidades.**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8º); igualmente, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (artículo 49); además establece que la propiedad privada tiene una función ecológica (artículo 58); y el deber de la persona y del ciudadano de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95).

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

El artículo 79 de la Constitución Política establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente y el desarrollo de la actividad económica, el artículo 333 de la Constitución Política, prescribe que la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero *“dentro de los límites del bien común”*, situación respecto de la cual, la Corte Constitucional se ha pronunciado en el sentido de indicar que, si bien las normas ambientales, contenidas en los diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica desarrollada por los particulares, no obstante les impone una serie de limitaciones y condiciones a su ejercicio, cuya finalidad es hacer compatibles el desarrollo económico sostenido en la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano.

En este sentido, el interés privado se encuentra subordinado al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su actividad económica en el marco establecido en la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación, siendo el Estado a quien corresponde el deber de prevención, control del deterioro ambiental, establecimiento de medidas de mitigación de impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales, lo cual hace a través de diferentes mecanismos entre estos la exigencia de licencias ambientales.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.

Ahora bien, esta Autoridad en sus actuaciones administrativas debe cumplir con los principios orientadores toda vez que dichas actuaciones son la manifestación de la voluntad de la administración, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas, teniendo como presupuesto la sujeción al orden público y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

Adicionalmente, y en el mismo sentido, dentro de la organización de nuestro Estado Social de Derecho, el principio de protección del medio ambiente, como fin y deber social a cargo del Estado, se establece como uno de los valores primordiales de nuestro ordenamiento jurídico, y por tal razón, el Estado cuenta con las facultades necesarias para preservar las riquezas naturales de la Nación y garantizar el derecho colectivo a un ambiente sano; lo anterior, sin perjuicio de que, en uso de tales facultades, el Estado pueda promover el desarrollo económico

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

sostenible y compatible con las políticas orientadas a la salvaguardia del derecho colectivo a gozar de un medio ambiente sano.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, el actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la citada ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

B. Del seguimiento y control ambiental

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible”*, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11° del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente. Ahora bien, el artículo 3.1.2 de la parte 1 del libro 3 del citado Decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el 26 de mayo de 2015 en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

Dispone el último Decreto en cita en su artículo 2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental, realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, dentro de las cuales se encuentran las actividades sometidas al régimen legal de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales en beneficio de proyectos como en el presente caso, durante todas sus fases de construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como los actos administrativos expedidos con ocasión del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Resulta indiscutible el hecho de que los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Por otra parte, no sobra destacar que las medidas de manejo están dirigidas a prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos debidamente identificados, en el marco de la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que se suple de los recursos naturales.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Así las cosas, el cumplimiento de las obligaciones impuestas al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. es un principio básico sobre el cual se desarrolla su objeto mismo, el cual no es otro que el preventivo y en muchos casos correctivo, pues se trata de acciones que están dirigidas a lograr que el titular del proyecto, al momento de ejecutar su actividad adecúe su conducta a la ley y los reglamentos, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o al menos lo reduzca a niveles permitidos por la autoridad ambiental a fin de evitar daños irreversibles en los ecosistemas, garantizando así la promoción del desarrollo sostenible del país.

Ahora bien, es necesario para esta Autoridad Nacional, verificar a través del seguimiento, el cumplimiento de las obligaciones que han sido impuestas al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en el marco de las autorizaciones ambientales a los que se ha hecho referencia con anterioridad, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas en el instrumento de control ambiental, evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos ambientales irreversibles en el medio y tomar las acciones pertinentes de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

C. Del caso en concreto

En concordancia con lo descrito, resulta indiscutible el hecho de que los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Es pertinente decir que las medidas de manejo están dirigidas a prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos debidamente identificados, en el marco de la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que se suple de los recursos naturales.

De otra parte, es importante precisar que si bien es cierto en el concepto técnico 4321 del 26 de junio de 2024, se indica en el numeral 11.3.1 “requerimientos producto de seguimiento” que el requerimiento relacionado con presentar los soportes que den cuenta del adecuado almacenamiento de residuos acorde con las áreas destinadas para cada código en la Subestación Chivor localizada en el Municipio de San Luis de Gaceno, es en cumplimiento de la medida 6 de la ficha H-pf protección de fuentes hídricas del PMA, esta Autoridad señala que una vez revisado el análisis técnico se evidenció que el fundamento del requerimiento es la medida 3 de la ficha R-rs. Manejo de residuos sólidos, por lo cual así se establecerá en el presente acto administrativo.

En igual sentido, el concepto técnico 4321 del 26 de junio de 2024, señala en la parte considerativa en la casilla de cumplimiento de los requerimientos 19 y 21 del acta 919 del 29 de diciembre de 2022 que si cumplen, no obstante en el análisis técnico descrito se evidencia que el titular del instrumento de manejo y control ambiental no cumplió con lo solicitado en la obligación, por lo cual fue se efectúa el correspondiente requerimiento en la parte dispositiva de este acto administrativo.

Ahora bien, se indica que las obligaciones señaladas como cumplidas en el numeral 11.1 del resultado del concepto técnico 4321 del 26 de junio de 2024, son acogidas mediante el presente

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

acto administrativo. No obstante, un vez verificado el análisis técnico en el acápite “Análisis de cumplimiento a actos administrativos”, se evidenció que las obligaciones de los requerimientos 11,13 y 20 del acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 29 de diciembre de 2022, son reiteradas en los requerimientos 5,6 y 8 del auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 respectivamente, razón por la cual al establecer el cumplimiento definitivo de éstas últimas, se hará de igual manera con los requerimientos del acta en mención, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del auto 7418 del 14 de septiembre de 2023, el cual se concluye que el titular de instrumento de manejo y control ambiental, cumplió con lo solicitado por esta Autoridad Nacional en la obligaciones antes referidas.

Aunado a lo anterior, si bien en cierto en el cuerpo de concepto técnico 4321 del 26 de junio de 2024, en relación con la obligación establecida con fundamento en la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA, de presentar las evidencias documentales de los encuentros o reuniones realizadas con el Sr. Eliceo González propietario de los predios Mi Montañita y Montechelo se señala que la información es para el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 7, debe aclararse que en consonancia con el acápite de requerimientos producto del seguimiento numeral 11.3.1 del concepto técnico en mención, que las soportes documentales de cumplimiento se deben entregar en el informe de cumplimiento ambiental ICA-8.

De igual manera en relación con la obligación de presentar las evidencias documentales de las reuniones de inicio de la modificación 1 realizadas con la alcaldía municipal de Chocontá, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades del PMA y del numeral 4 del artículo décimo sexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023, las evidencia documentarle de dicho cumplimiento se deberán realizar en el informe de cumplimiento ambiental ICA-8 y no en el ICA 7 en consonancia con el acápite de requerimientos producto del seguimiento numeral 11.3.1 del concepto técnico.

A su turno, se debe señalar que en relación a la obligación de presentar los soportes documentales de las actividades de fortalecimiento de los procesos de difusión de información socioambiental en las temáticas de riesgo eléctrico, campos electromagnéticos, radiación ionizante, convivencia con la infraestructura y usos de la servidumbre (RETIE), en cumplimiento de la Ficha Soc-rcc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto, dichas evidencias deberán presentarse de igual manera que en las obligaciones anteriormente mencionadas en el informe de cumplimiento ambiental ICA-8. Tal y como quedo estipulado en el acápite requerimientos producto del seguimiento numeral 11.3.1 del concepto técnico 4321 del 26 de junio de 2024.

Ahora bien, con fundamento en el Concepto Técnico 4321 del 26 de junio de 2024 objeto de este seguimiento, se procederá a requerir y reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el instrumento ambiental y en el Auto de seguimiento por medio del cual se efectuó una verificación de las obligaciones vigentes y aplicables al estado actual del proyecto. Al respecto, es importante señalar que la titular del proyecto contaba con la obligación de dar cumplimiento a las mismas, desde el momento en que se establecieron las medidas de manejo ambiental; lo anterior, en los plazos previamente establecidos por esta Autoridad Nacional, por lo que, la reiteración en el presente Auto, no implica el establecimiento de un nuevo término para su cumplimiento puesto que el mismo, es el señalado en el acto administrativo que estableció la obligación o el requerimiento y respecto del cual el titular se halla en mora de cumplir.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Adicionalmente, es del caso precisar que, si bien es cierto en el acápite de otras consideraciones y en el resultado del Concepto Técnico 4321 del 26 de junio de 2024, se establece la necesidad de la imposición de medidas nuevas y de ajustes vía seguimiento lo cual se requiere como complemento a lo evidenciado durante la etapa de construcción del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas, este análisis será objeto de pronunciamiento a través de acto administrativo independiente que será notificado en los términos de Ley.

Contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se trata de un acto administrativo de ejecución, que no pone fin a una actuación administrativa, sino que, a través de este, se efectúa el seguimiento y control de obligaciones establecidas previamente al titular, en el instrumento de manejo y control ambiental correspondiente, las cuales son claras, expresas y exigibles.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899999082-3, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en los términos y condiciones en que fue impuesto en los actos diferentes actos administrativos y que se enlistan a continuación

1. Presentar los soportes correspondientes a la identificación de los niveles de presión sonora en los frentes de trabajo para el segundo semestre del 2022. Lo anterior, en cumplimiento de la medida de manejo 4 de la ficha Ai-ea Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido del PMA, el requerimiento 10 del Acta 516 del 23 de agosto de 2022 y el numeral 3 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023
2. Presentar los soportes documentales de los resultados de los estudios de suelos realizados en la etapa de pre-construcción para los 49 sitios de torre reportados en el ICA 4 correspondiente al segundo semestre del 2022, en cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la ficha S-eg manejo de la estabilidad geotécnica del PMA y del literal a) del numeral 1 del Artículo Segundo del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.
3. Implementar medidas de retención y/o estabilización según la necesidad, sobre el talud localizado frente al sitio de Torre 122N- Chocontá tramo Chivor II-Norte, ubicado en las coordenadas origen único E4927976.434, N2120780.056, en cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la ficha S-eg manejo de la estabilidad geotécnica, medidas 1 y 2 de la ficha S-cs manejo de las capas suelo orgánico y estéril, medida 1 de la ficha R-ex manejo de sobrantes de excavación, medida 5 de la ficha P-ep manejo integral de la infraestructura paisajística, medida 2 de la ficha Ae. manejo de áreas estratégicas de manejo especial del PMA y el literal c del numeral 1 del artículo tercero del auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.
4. Presentar los soportes de las actas de accesos privados faltantes (6), con relación a los cuarenta y cuatro (44) reportados en el formato 1a del ICA 4 de la ficha Soc-iav para el

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

segundo semestre del año 2022, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Soc-iav. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas del PMA y el numeral 7 del artículo segundo del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.

5. Presentar los soportes correspondientes a las actividades que se describen a continuación, en cumplimiento de la medida 1 de la ficha R-rp manejo de residuos peligrosos y especiales del PMA y al requerimiento 9 del artículo tercero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023:
 - a. Certificaciones de manejo y disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados durante el segundo semestre del 2022, producto de las actividades de construcción realizadas en la Subestación ubicada en San Luis de Gaceno (Norte).
 - b. Manejo y disposición final de los residuos de concreto, y reemplazo del aislamiento que recubre la piscina donde se almacena dicho remanente, en cumplimiento, de la medida 1 de la ficha R-rp manejo de residuos peligrosos y especiales del PMA.
6. Presentar los soportes documentales de atención a las quejas y solicitudes de los actores sociales entrevistados en la visita de seguimiento efectuada entre el 10 al 18 de abril de 2023 y la contenida en el radicado 2023037554-2-000 del 27 de febrero de 2023, relacionadas con los siguientes temas:
 - a. Aclararle a las JAC de las veredas de influencia del proyecto el motivo por el cual los predios privados solicitados susceptibles de reforestación, no se tuvieron en cuenta para la formulación del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad - (PCPB) del proyecto.

Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA y el literal a del numeral 17 del artículo tercero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.

7. Presentar las evidencias documentales de la atención brindada a las solicitudes realizadas por los actores sociales del área de influencia del proyecto en la visita de seguimiento efectuada entre el 10 al 18 de abril de 2023, en relación con lo siguiente:
 - a. Solicitud del presidente de la JAC de la vereda Gusvita (Tibirita), en relación con el deterioro de la vía de acceso en la parte posterior de las veredas Gusvita y Renquirá debido al tráfico de camiones y grúas por la construcción de los sitios de torre (T92 - T93 y T94) afectando las placas huellas y el deterioro de caminos reales (T92) que conducen a Suatama “Cerro Pablo Vivas”.
 - b. Solicitud del presidente de la JAC de la vereda Guayabal (Garagoa), en relación con el deterioro de las vías terciarias utilizadas para la construcción de los sitios de torre (daño a placas huellas) en la vía hacia el Alto de las Aradas parte alta de Guayabal.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Soc-iav. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas del PMA y el numeral 23 del artículo tercero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.

8. Realizar la actualización del inventario de puntos hidrogeológicos a partir de las inspecciones mensuales realizadas, para el caso de puntos reportados por la comunidad se deben anexar informes en donde se evidencie técnicamente la representatividad del punto para ser incluido o excluido del inventario. Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA y al numeral 2 del artículo cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.
9. Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios T84 y T85, toda vez que la litología reportada en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar:
 - a. Ajuste litológico
 - b. Unidad hidrogeológica
 - c. Zonas de recarga
 - d. Direcciones de flujo

Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA y al numeral 3 del artículo cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023

10. Presentar los avances de la implementación de las actividades de rehabilitación ecológica en ocho (8) hectáreas, con el fin de crear hábitats de desarrollo de especies de los grupos taxonómicos de Musgos, Líquenes y Hepáticas en sus diversos hábitos de crecimiento, en cumplimiento del numeral 2 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016 y numeral 15 del artículo tercero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.
11. Realizar la reconformación del terreno y el retiro del material sobrante que se encuentra en el sitio de torre 114 y en las zonas por fuera del área licenciada en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Ae. Manejo de áreas estratégicas de manejo especial del PMA y el numeral 1 del artículo segundo del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023.
12. Presentar los soportes documentales de la entrega y socialización de la información por parte de GEB a los peticionarios sobre los requerimientos del acto administrativo de seguimiento de atención a PQRSD, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA y numeral 5 del artículo segundo del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023
13. Presentar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Manejo Ambiental en cumplimiento del numeral i medio abiótico del Artículo Séptimo de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023:

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

I. Medio Abiótico

FICHA: R-RP Manejo de residuos peligrosos y especiales.

- a. Incluir en la ficha que se deberá disponer los residuos de construcción y demolición – RCD no susceptibles de aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (modificada por la Resolución 1257 del 2021), o aquella que la modifique o sustituya, en los sitios de disposición final de RCD legalmente autorizados.

FICHA: C-INF Manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos.

- a. Formular un indicador de cumplimiento, que permita corroborar la gestión con los terceros involucrados.
14. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, en el que se empiece a reportar el cumplimiento de las obligaciones y actividades correspondientes a esta modificación, el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático en concordancia con las líneas estratégicas definidas por el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector Minas y Energía, adoptado mediante Resolución 40807 de 2018 modificada por la Resolución 40350 del 29 de octubre de 2021 o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, contemplando como mínimo:
- a. La cuantificación del alcance directo e indirecto (indirecto opcional) de las emisiones de gases efecto invernadero - GEI, como: dióxido de carbono (CO₂), óxido nitroso (N₂O), metano (CH₄), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), Trifluoruro de nitrógeno (NF₆) y Hexafluoruro de Azufre (SF₆) en toneladas de CO₂eq, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14064-1: 2020 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de que por la naturaleza del proyecto no se requiera de la estimación de alguno(s) de los gases, justificar técnicamente. Presentar los resultados en hoja de cálculo (excel editable), junto con su respectivo análisis, la cual deberá contemplar como mínimo: puntos de emisión ID, alcance, tipo de fuente generadora GEI, nombre fuente de emisión GEI, características de la fuente de GEI, categoría IPCC equivalente, Nombre de la sustancia, método de determinación de la emisión, emisión (carga emitida) determinada (kg/año), potencial de calentamiento global, emisión (tonelada de CO₂e/año), tipo de verificación GEI. Realizar la actualización de la cuantificación de emisiones de GEI cada dos (2) años y presentarla a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.
 - b. La relación de acciones de mitigación y estimado de reducción de GEI en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, potencial de mitigación de la medida

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

(toneladas de CO2 eq), indicador propuesto, fecha de inicio y fin de implementación y avance de implementación (%), entre otras. Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los correspondientes Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.

- c. El análisis de vulnerabilidad al cambio climático, compuesto por la sensibilidad climática y la capacidad de adaptación, así como el análisis de riesgo climático que incorpora la amenaza, sensibilidad climática, la capacidad adaptativa y los elementos expuestos de acuerdo con las directrices del IPCC.
 - d. Relación de acciones de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, que contribuyan a la reducción del riesgo sobre los recursos naturales renovables o al ambiente. Se debe presentar en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, amenaza que atiende, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, Dimensión de vulnerabilidad TCNCC, Indicador propuesto, fecha de inicio de implementación, fecha fin de implementación y avance implementación (%). Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.
15. Presentar los soportes documentales con registro fotográfico donde se evidencie que los depósitos de agua identificados no han sido afectados conforme al avance constructivo del proyecto para el segundo semestre del 2023, en cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023.
16. Presentar el Plan de Compensación del Componente Biótico para pronunciamiento por parte de esta Autoridad, acorde con lo establecido en Resolución 256 del 22 de febrero de 2018, atendiendo los siguientes aspectos y de acuerdo con lo establecido en los Numerales 1, 2, 3 y 4 del Artículo décimo tercero de la Resolución 1146 del 05 de junio de 2023:
- i. Respecto al Dónde compensar, se deberá presentar lo siguiente:
 - a. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, a la escala de trabajo del proyecto, para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental.
 - b. Presentar áreas de compensación independientes para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de compensación del componente biótico.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

- c. La capa CoberturaTierra, con la interpretación de los polígonos donde serán realizadas las acciones de compensación.
- d. La información geográfica que complementa la propuesta de compensación siguiendo los lineamientos y la estructura del Modelo de Almacenamiento Geográfico adoptado por la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y dentro de la proyección cartográfica de Origen Único Nacional, la cual debe contener la capa Compensacion Biodiversidad y tablas asociadas según lo indicado en el Diccionario de Datos Geográfico.
- ii. Respecto al Cómo compensar, se deberá presentar: acciones, modos, mecanismos y formas de implementación para las áreas de compensación seleccionadas para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental, según los lineamientos establecidos en el Manual de Compensación del Componente Biótico y deben estar acorde a las áreas de compensación propuestas.
- iii. El cronograma debe considerar las obligaciones establecidas en la presente modificación y como fecha de inicio de las actividades del plan de compensación un periodo máximo de seis (6) meses después de causado el impacto.
- iv. Los indicadores deben estar acorde a las metas, a los objetivos ecológicos y biológicos del plan de compensación y las acciones de compensación propuestas.
17. Iniciar la implementación de las actividades aprobadas en el Plan de Compensación del Componente Biótico, con las actividades de “Preparación de sitios de siembras en áreas de restauración/rehabilitación” considerando los impactos que sobre las coberturas fueron materializadas. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo octavo de la Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023.
18. Presentar los siguientes ajustes a la siguiente ficha del Plan de Manejo Ambiental en cumplimiento del numeral ii medio biótico, numerales 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 del artículo séptimo de la resolución 1146 del 11 de junio de 2023:
- II. Medio biótico
- FICHA: V-Ea Manejo de especies de flora amenazadas, endémicas o en veda.
- i. Incluir dentro de la ficha la totalidad de las especies en veda (forestales, helechos arborescentes, Bromelias, Orquídeas, Briofitos (Musgos, hepáticas, anthocerotales) y líquenes) que se identifiquen en la caracterización.
- ii. Establecer para las especies forestales en veda:

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

- a. Metas diseñadas de manera independiente por especie para cada etapa: rescate, reubicación, traslado y supervivencia para el caso de los latizales y brinzales.
- b. Metas diseñadas de manera independiente por especie para la retribución teniendo en cuenta:

ESPECIE	Individuos Aprobados en aprovechamiento forestal	Total a retribuir
<i>Quercus humboldtii</i>	2	14
<i>Eschweillera bogotensis</i>	3	27
<i>Cedrela montana</i>	1	7
<i>Myrcia popayanensis</i>	1	9

- iii. Incluir formatos de registro para el caso de los latizales y brinzales, teniendo en cuenta lo siguiente:
- a. Para el momento del rescate debe contener como mínimo: identificador único del individuo, localización del individuo (Cobertura de la tierra, código de la cobertura, coordenadas), especie, nombre común, fecha de rescate, estado fitosanitario, estado de desarrollo y registro fotográfico.
- b. Para el momento de la reubicación y los mantenimientos debe contener como mínimo: identificador único del individuo, especie, nombre común, fecha de reubicación y mantenimientos, estado fitosanitario, altura y registro fotográfico al momento de la reubicación y en cada seguimiento.
- iv. Incluir formatos de registro para el caso de los individuos retribuidos que indique: fecha de siembra y mantenimientos, especie, nombre común, ubicación georreferenciada, cobertura de la tierra, código de la cobertura, identificador único del individuo, estado fitosanitario, estado de desarrollo, altura y registro fotográfico.
- v. Establecer métodos de rescate, reubicación y mantenimientos de los individuos.
- vi. Incluir medidas de compensación en caso de mortalidad de los individuos rescatados y retribuidos.
- vii. Establecer respecto a las especies de orquídeas y bromelias en veda:
- a. Metas diseñadas de manera independiente por especie para cada etapa: rescate, reubicación, traslado y supervivencia, para lo cual debe tener en cuenta los instrumentos desarrollados por esta Autoridad Nacional denominados “Porcentaje de rescate y supervivencia de bromelias según estado de conservación” y “Porcentaje de rescate y supervivencia de orquídeas según estado de conservación”, disponibles a través del enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/elaboracion-y-evaluacion-eia.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

- b. Formatos de registro basados en los instrumentos denominados “Modelo base de datos de rescate de especies vasculares en veda nacional y preferencia de forófitos” y “Modelo de base de datos consolidada de seguimiento, monitoreo y mantenimiento de especies vasculares trasladadas y reubicadas” disponibles a través del enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/elaboracion-ica-y-control-y-seguimiento.
 - c. Métodos que garanticen la no afectación de los forófitos que albergarán los especímenes trasladados, estableciendo porcentajes máximos de reubicación por grupo para cada forófito receptor y de acuerdo con la población epífita ya existente en el forófito.
- viii. Establecer para las especies en veda no vasculares la medida retributiva de recuperación, rehabilitación o restauración ecológica acorde a los lineamientos del Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas disturbadas (MADS, 2015) y donde se considere como mínimo:
 - a. Los objetivos a alcanzar dependiendo de la diversidad y estadio de evolución del área seleccionada.
 - b. Metas e indicadores enfocados en el cumplimiento de los objetivos.
 - c. Alcance de la medida, de acuerdo con el ecosistema de referencia definido y el estado sucesional de las unidades de cobertura de la tierra existentes en el área donde aplicará la medida.
 - d. La caracterización del ecosistema de referencia a utilizar para definir los diseños de rehabilitación, restauración y/ recuperación y el estadio de evolución a emular.
 - e. El cálculo de las áreas a retribuir siguiendo el instrumento desarrollado por esta Autoridad Nacional denominado “Cálculo del área de retribución por afectación a especies no vasculares y líquenes en veda y sus criterios de evaluación”, disponibles a través del enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/elaboracion-ica-y-control-y-seguimiento.
 - f. El sitio seleccionado para la implementación de la medida, el cual preferiblemente debe quedar entro del área de influencia del proyecto y que se encuentre en lo posible en áreas bajo alguna figura de protección de carácter nacional, regional y/o local, de lo contrario se ubicará en áreas que cuenten con relictos de bosque natural asociados a zonas de recarga hídrica, rondas de protección y/o de abastecimiento de acueductos veredales y/o municipales.
 - g. Las densidades de siembra deberán corresponder con el objeto de recuperar la pérdida de hábitat de la flora epífita.
 - h. El diseño de siembra acorde a la medida propuesta según los lineamientos del Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas disturbadas (MADS, 2015), para el cual, el área efectiva de plantación debe ocupar al menos la mitad del total del área establecida en la medida.
 - i. La descripción de la procedencia del material vegetal.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

- ix. Contemplar, en caso de ser necesario, el aislamiento del área.
 - x. Incluir las actividades de mantenimiento de los árboles para garantizar la supervivencia del 80% del material vegetal plantado y que contemplen ser ejecutadas por tres (3) años.
 - xi. Establecer las parcelas de monitoreo permanentes.
 - xii. Establecer el plan de seguimiento y monitoreo.
 - xiii. Incluir las medidas adicionales requeridas en caso de identificarse nuevas especies de plantas vasculares no forestales.
19. Presentar antes del inicio de la etapa constructiva, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Nacional, el complemento a la caracterización de especies forestales en veda nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes, de forma tal que se cumpla con un error de muestreo no superior al 15 %, probabilidad del 95 % para cada una de las cobertura presentes en las áreas adicionales a intervenir por el proyecto objeto de la modificación de Licencia Ambiental, conforme lo señala el anexo de la Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 8201-2-808 del 9 de diciembre del 2019 e incluir la ubicación geográfica de los puntos de muestreo en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG. Sin la aprobación de la ANLA no se podrán iniciar las actividades constructivas. Lo anterior en cumplimiento del numeral 2 del artículo decimosexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023.
20. Presentar antes del inicio de la etapa constructiva, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Nacional, el complemento a la caracterización de especies de bromelias, orquídeas, briofitos (musgos, hepáticas, anthocerotales) y líquenes de hábito epífita cumpliendo con las unidades mínimas de muestreo (forófitos y parcelas) según las áreas adicionales de ecosistemas a intervenir por el proyecto conforme lo señala el anexo de la Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 8201-2-808 del 9 de diciembre del 2019 e incluir la ubicación geográfica de los puntos de muestreo detallando el tipo de sustrato, así mismo, sustentar técnicamente la representatividad del mismo por ecosistema. Se deben anexar los soportes de determinación de las muestras colectadas, consistentes en certificados emitidos ya sea por un herbario registrado o por profesionales idóneos en la materia con experiencia específica en lo grupos objeto de evaluación, hojas de vida de cada uno de ellos y macrofotografías, entre otros. En caso de reportarse nuevas especies se deberán presentar las medidas de manejo ambiental para su imposición. Hasta tanto esta información no sea aprobada por la Autoridad, no se podrá iniciar la etapa constructiva en estas nuevas áreas. Lo anterior en cumplimiento del numeral 3 del artículo decimosexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023.
21. Presentar el siguiente ajuste a la ficha del Plan de Manejo Ambiental, en cumplimiento del numeral i Medio biótico del Artículo Noveno de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023:
- I. Medio Biótico
- FICHA: SFS Programa de seguimiento y monitoreo del recurso fauna
- i. Especificar como periodicidad: durante la etapa de construcción y los tres (3) primeros años de operación, la medición será dos veces cada año, teniendo en cuenta la temporada seca y lluvias, así como de migración (según el grupo). En cada periodo

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

de medición se deberá realizar muestreos tanto en la temporada seca y lluvias, así como de migración (según el grupo).

- ii. Establecer una red de monitoreo para los diferentes grupos taxonómicos, especificando como mínimo la ubicación georreferenciada de los puntos de monitoreo que deberán basarse en las diferentes coberturas de la tierra, áreas de intervención y delimitación del área de influencia del medio biótico.
 - iii. Describir de los métodos de monitoreo e intensidad de muestreos según el grupo.
 - iv. Presentar los resultados con análisis multitemporal y espacial.
 - v. Identificar corredores de movilidad para fauna silvestre y los posibles conflictos con las comunidades aledañas.
22. Presentar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo, en cumplimiento del ítem 2 del numeral ii. Medio Socioeconómico del artículo séptimo de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023:
- II. Medio Socioeconómico
- FICHA: SRV Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura
- i. Incluir dentro de la descripción técnica de las actividades propuestas, actividades para el seguimiento a la realización de actas de cierre para las vías utilizadas por el proyecto.
23. Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, del requerimiento 19 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y del numeral 7 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.
24. Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales", para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021, del requerimiento 21 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y del numeral 9 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

25. Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo- beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias queden cuenta del cumplimiento de este requerimiento.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, del requerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y del numeral 10 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.

26. Presentar los soportes documentales donde se pueda confirmar el desarrollo y ejecución de lo siguiente, para el primer semestre del año 2022:

- a. Actividades de reconfiguración del material de excavación en las áreas de torre intervenidas en los siguientes municipios:

- i. Municipio Tibirita (Torre 91)
- ii. Municipio de Tenza (Torres 76N, 75N, 70)
- iii. Municipio de Garagoa (Torres 62, 63N, 69)
- iv. Municipio San Luis de Gaceno (Torres 1N, 2, 3N)
- v. Municipio Macanal (Torres 45N, 50)
- vi. Municipio Machetá (Torres 107, 113, 116)
- vii. Municipio Chocontá (Torre 138)
- viii. Municipio Suesca (Torres 157, 151, 150, 149)
- ix. Municipio Subachoque (Torres 102N, 103)
- x. Municipio Madrid (Torre 120N) 29 de marzo de 2022
- xi. Municipio Tenjo (Torres 124)

- b. Relación de cada una de las áreas de torre intervenidas que fueron catalogadas como inestables durante las actividades de localización y replanteo.

Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la ficha S-eg Manejo de estabilidad geotécnica, la medida 2 de la ficha S-cs Manejo de las capas suelo, la medida 5 de la ficha P-ep Manejo integral de estructura paisajística del PMA, del requerimiento 8 del Acta 516 del 23 de agosto de 2022 y el requerimiento 1 del Artículo Primero del Auto 7418 del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899999082-3, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, presente la siguiente información:

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

1. Presentar las evidencias documentales de las reuniones de inicio de la modificación 1 realizadas con la alcaldía municipal de Tibirita la cual se indicó se efectuó el día 9 de noviembre de 2023 y con la vereda Centro (Macanal) el día 7 de octubre de 2023 de acuerdo con lo reportado en el ICA 6, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades del PMA y el numeral 4 del artículo décimo sexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023
2. Presentar las evidencias documentales de la atención a las siguientes PQRS, reportadas en el ICA 5:

- a. GEB-NORTE-GER-COOR-430: Patricia Bedout, Guillermo Romero, Daniel Manrique y Liz Monroy, no se adjuntaron soportes de la recepción y cierre de la solicitud de copia del trabajo de zonificación de manejo ambiental, estudios hidrogeológicos, fichas y programa del plan de manejo ambiental, etc.
- b. JEJ-PQRS 73: María Isadora Melo, vereda Barroblanco sector San Jorge (Zipaquirá), en la carpeta presentada los archivos no se pudieron visualizar los respectivos soportes.

En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.

3. Presentar las evidencias documentales de las gestiones de cierre realizadas a las siguientes PQRS, reportadas en los ICA 5 y 6:

- a. GEB-NORTE-GER-COOR-438 del ICA 5: Alba Teresa Amaya Rodríguez, vereda Valle del Abra (Madrid), en la carpeta presentada los archivos no se pudieron visualizar los respectivos soportes de cierre de la queja.
- b. GEB-462 del ICA 6: Luis Orlando Beltrán /Gladys Lilia Dueñas Ramírez -ADM la Roca, falta respuesta del contratista SIEMENS (Subcontratista QUARK UP) a la solicitud de inconformidad de pagos de adquisición de bienes y servicios y la remisión de esta al peticionario.
- c. GEB-475 del ICA 6: Efraín Montañez Contreras presidente JAC vereda El Retiro (Santa María), faltan los soportes de la respuesta dada al peticionario.

En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.

4. Presentar los soportes de las actas de accesos privados faltantes (5), con relación a las veintisiete (27) reportados en el formato 1a del ICA 5 de la ficha Soc-ia-v para el primer

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

semestre del año 2023, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Soc-ia.v. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas del PMA.

5. Presentar los soportes de los registros fotográficos y/o filmicos realizados a las vías terciarias de la vereda Centro Santiago Pérez (Zipaquirá), vereda Fuguntá (Tibirita) y vereda Bojacá (Garagoa) reportadas en los ICA 5 y 6, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Soc-ia.v. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas del PMA.
6. Presentar los informes de las actividades de la jornada de embellecimiento y adecuación del salón de ludoteca en la Escuela de Palmira (Suesca) y de la intervención artística con murales y acciones de embellecimiento del espacio deportivo utilizado por los niños, la comunidad y la policía para las actividades de formación y lúdicas de Tabio reportadas en el ICA 6, en cumplimiento de la medida 3 de la ficha Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales del PMA.
7. Presentar los soportes documentales y el registro fotográfico que certifiquen la intervención del área por parte del propietario, y la realización de las labores de repique, acopio y señalización del material vegetal dispuesto en el área de intervención del sitio de torre 35N, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899999082-3, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, presente la siguiente información:

1. Presentar la ubicación actual, donde se relacionen las coordenadas con origen único en las que fueron construidas las torres que han sido acogidas como cambio menor dentro del giro ordinario; donde se incluya a que consulta o informe se asocia su relocalización, apoyo adicional o desplazamiento de torre para el proyecto UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas, lo anterior, en cumplimiento, del Artículo Cuarto de la Resolución 549 del 2020 y la Resolución 0859 de 2022
2. Presentar el informe de manejo de estabilidad geotécnica donde se relacione los sitios de torre a los que se le construyó obras de geotécnica definitiva, como obras de escorrentía o hidráulicas, tomando como referencia las inspecciones y los formatos de control de obras de protección y mitigación relacionadas en el ICA 5 correspondiente a primer semestre del 2023. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 3 de la ficha S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica, medida 5 de la ficha H-pf protección de fuentes hídricas y del numeral 5 del Artículo Décimo octavo de la Resolución 1058 del 2020
3. Presentar los soportes correspondientes que den cumplimiento a las siguientes actividades en cumplimiento de la medida 3 y 4 de las fichas M-mc Manejo de materiales e insumos de construcción del Plan de manejo ambiental:

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

- a. Aislar del suelo y de cobertura vegetal, así como proteger de la lluvia; los materiales metálicos acopiados en varias áreas de la subestación Chivor.
 - b. Aislar, acordonar y acopiar apropiadamente los materiales pétreos acopiados en la subestación Chivor.
 - c. separar los materiales como la madera, metales, plásticos y material pétreo de los acopios temporales, de tal manera que queden organizados adecuadamente en la subestación Chivor.
 - d. Aislar, acordonar y acopiar apropiadamente los bultos de cemento que se encuentran en el sitio de torre 118NN* Municipio de Chocontá.
4. Presentar los soportes asociados a la implementación de medidas correspondientes al manejo del material de excavación localizado en el sitio de torre 118NN* ubicada en el Municipio de Chocontá, en cumplimiento de la medida 1 da la ficha R- ex manejo de sobrantes de excavación.
 5. Implementar las medidas de manejo correspondientes y presentar los soportes que demuestren que se realizó el mantenimiento sobre el canal, como la evacuación de los sedimentos que han sido arrastrados hacia el descole donde las aguas lluvias confluyen al ambiente, lo anterior, en la Subestación Chivor, en cumplimiento de la Medida 5 de la ficha manejo integral de la estructura paisajística y la medida 5 de la ficha H-pf protección de fuentes hídricas
 6. Presentar los soportes que den cuenta de los bombeos realizados para la extracción de las aguas almacenadas en las excavaciones, para el primer y segundo semestre del 2023, en cumplimiento de la medida 6 de la ficha H-pf protección de fuentes hídricas.
 7. Presentar los soportes que den cuenta del adecuado almacenamiento de residuos acorde con las áreas destinadas para cada código en la Subestación Chivor localizada en el municipio de San Luis de Gaceno, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA R-rs. Manejo de residuos sólidos del PMA.
 8. Presentar el manejo y disposición final de los residuos de concreto, y reemplazo del aislamiento que recubre la piscina donde se almacena dicho remanente, ubicado en la Subestación Chivor, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha R-rp manejo de residuos peligrosos y de la medida 4 de la ficha SRSL del programa de seguimiento y monitoreo al manejo integral de residuos del PMA.
 9. Presentar el reporte de internalización para el impacto “Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales” en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, con los siguientes ítems:
 - a. Identificación del impacto y acto administrativo que acepta el impacto como internalizable
 - b. Indicadores específicos orientados a prevenir y corregir el impacto
 - c. Resultados por indicador (valor inicial del indicador vs estado actual)
 - d. Cuantificación del cambio ambiental
 - e. Determinación explícita de la(s) medida(s) de manejo seleccionada(s) que previenen o corrigen dichos impactos.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

- f. Costos desglosados de cada medida (costos de transacción, de operación y de personal)
- g. Valor ejecutado de la medida de manejo
- h. Porcentaje de ejecución de la medida de manejo.

En caso de que se genere algún efecto residual o externalidad asociada a los impactos propuestos como internalizables, deberá valorarse y dicha cuantía incluirse en el flujo económico del proyecto.

10. Presentar el reporte de los individuos de *Quercus humboldtii* afectados debido a factores tensionantes (ganado), en el predio Piedra Moya del Monte (Macheta) y las respectivas medidas correctivas a implementar. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 6 del programa FICHA MM-01. Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación.
11. Implementar la medida de manejo de reposición de individuos en veda regional, de acuerdo con los factores registrados en el numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 0809 del 25 de abril de 2022. Lo anterior en cumplimiento del numeral 4 del programa FICHA MM-02. medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación y artículo quinto de la Resolución 0809 del 25 de abril de 2022.
12. Presentar el informe No. 4 de seguimiento y monitoreo de la medida de rescate, traslado y reubicación de bromelias y orquídeas y especies arbóreas en veda, incluido en el ICA 5 (periodo de enero a junio de 2023), en cumplimiento del artículo noveno de la Resolución 1991 del 02 de diciembre de 2016.
13. Presentar respecto del seguimiento y monitoreo de la medida de rescate, traslado y reubicación de bromelias y orquídeas, lo siguiente:
 - a. Aclaración del porcentaje de sobrevivencia acumulado, de acuerdo con el número total de individuos de bromelias y orquídeas reubicados inicialmente en el predio El Lote (Santa María).
 - b. Reporte de los individuos de bromelias y orquídeas afectados debido a factores tensionantes (ganado), en el predio Piedra Moya del Monte (Macheta) y las respectivas medidas correctivas a implementar.

Lo anterior en cumplimiento de los literales g y h del numeral 1 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016.

14. Presentar el certificado de identificación del herbario o de los profesionales que realizaron la identificación taxonómica de las nuevas especies de bromelias y orquídeas encontradas en el periodo comprendido entre julio a diciembre del 2023, correspondientes a *Tillandsia towarensis*, *Brassavola* sp. y *Epidendrum nutans*. Lo anterior en cumplimiento del literal i del numeral 1 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

15. Presentar los soportes documentales de las respectivas verificaciones y aclaraciones de la distancia del vano Torre 57N – Torre 58 a la vivienda de la Sra. Teresa Romero ubicada en la vereda Arada Grande del municipio de Garagoa, lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.
16. Presentar los soportes documentales de atención a las quejas y solicitudes de los actores sociales entrevistados en la visita de seguimiento efectuada entre el 26 de febrero al 5 de marzo de 2024, relacionadas con los siguientes temas:
 - a. Aclararle al presidente de la JAC de la vereda Arrayanes Arriba (San Luis de Gaceno), la situación evidenciada en el sitio de torre 6 debido a que el contratista JE Jaimes dejó reguero de tornillos en el suelo con lonas y bolsas de cemento y el tema referente a la no socialización del uso de helicóptero antes de iniciar las actividades constructivas del sitio de torre 6.
 - b. Solicitudes del presidente de la JAC de la vereda Peña Blanca (Macanal), en relación con:
 - i. Socializar e informar el plan de compensación por pérdida de biodiversidad aprobado para el proyecto.
 - ii. Respuesta a la solicitud realizada por la JAC de la vereda al contratista JE Jaimes en colaborar con la entrega de material de recebo (viajes) para cubrir unos huecos de la vía.
 - c. Solicitud del personero municipal de Garagoa, referente a remitir copia de los soportes de atención de la queja presentada por el presidente de la JAC de la vereda Bojacá respecto a la cercanía de su vivienda al vano de las T54-T55N.
 - d. Solicitud del secretario de planeación de la alcaldía de La Capilla y el presidente de la JAC de la vereda Ubaneca, referente en dar claridad a la posible afectación de la fuente hídrica (nacimient) de la Quebrada Roa por el paso del vano de las torres.
 - e. Solicitud del presidente de la JAC de la vereda Quebradas (Tenza), referente a recoger el material (hierro) para el montaje de la Torre 80N dejado por JE Jaimes en la finca El Porvenir a mediados del mes de febrero de 2024, lo cual le ha ocasionado perjuicios.
 - f. Solicitud del presidente de la JAC de la vereda Valle Grande Arriba, el secretario de planeación y el secretario de gobierno de la alcaldía de Tenza, referente a realizar las respectivas adecuaciones a la vía de acceso privada utilizada para la construcción de la nueva vivienda del Sr. José Publio Contreras.
 - g. Solicitud del secretario de desarrollo rural y ambiente de la alcaldía de Zipaquirá, referente a que se le entregue y socialice en detalle las medidas de manejo de las

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

fichas del PMA aprobadas para el proyecto, sobre todo aquellas referentes a temas de paisaje y áreas protegidas.

En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.

17. Presentar las evidencias documentales de la atención brindada a las solicitudes realizadas por los actores sociales del área de influencia del proyecto en la visita de seguimiento efectuada entre el 26 de febrero al 5 de marzo de 2024, en relación con lo siguiente:

- a. Solicitud de la secretaría de planeación, infraestructura y medio ambiente de la alcaldía de San Luis de Gaceno, referente a remitir copia de las actas viales iniciales y las actualizaciones realizadas a las mismas en el municipio en el marco de la construcción del proyecto (copiar al concejo municipal y personería).
- b. Solicitudes del presidente de la JAC de la vereda Peña Blanca (Macanal), en relación con:
 - i. Remitir copia de las actas viales realizadas en la vereda y respectivas actualizaciones.
 - ii. Aclaración de la utilización de la vía Vijagual (parte baja de la vereda) desde el puente Quebrada Honda al Alto de la Mediania (ruta corta) por parte del contratista JE Jaimes para la construcción de los sitios de Torre 27 y 28, aclarando que a esa vía no se le realizó acta vial inicial sino a la vial central de la parte alta (vía Peña Blanca a Agua Chiquita).
- c. Solicitud de la presidente de la JAC de la vereda Centro (Macanal), en relación con remitir los soportes de las evidencias de la entrega de los tubos y material a la comunidad por la utilización de la vía Las Parcelas, utilizada para JE Jaimes para la construcción del sitio de Torre 38.
- d. Solicitud de los concejales y personero del municipio de Macanal, referente a remitir copia de las actas viales iniciales y las actualizaciones realizadas a las mismas en el municipio en el marco de la construcción del proyecto.

En cumplimiento de la medida 2 de la ficha Soc-iav. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas del PMA.

18. Presentar los soportes documentales de las gestiones realizadas por el GEB para aclarar los temas referentes a la ejecución del proyecto con los siguientes propietarios:

- a. Lote 5 – El Refugio ubicado en la vereda El Mortiño (Cogua). Propietarios: Grupo Bernal S.A.S. representante legal Liliana Bernal.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

- b. Lote 1 – San Alberto ubicado en la vereda El Mortiño (Cogua). Propietario: Luis Hernando Pinzón.

En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899999082-3, para que presente en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 8 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar los soportes documentales de las actividades de fortalecimiento de los procesos de difusión de información socioambiental en las temáticas de riesgo eléctrico, campos electromagnéticos, radiación ionizante, convivencia con la infraestructura y usos de la servidumbre (RETIE), con los propietarios de los predios ubicados en la franja de servidumbre de la línea de 230 kv en la vereda Bernabé (Machetá), en cumplimiento de la Ficha Soc-ccc. Jornadas de difusión de información socio ambiental dirigidas a las comunidades aledañas al proyecto.
2. Presentar las evidencias documentales de las reuniones de inicio de la modificación 1 realizadas con la alcaldía municipal de Chocontá y con las siguientes veredas del área de influencia del proyecto: Arrayanes Abajo (San Luis de Gaceno), El Dátil (Macanal), Santa Cecilia (Santa María) y Chinatá (Chocontá), lo anterior, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha Soc-ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades del PMA y el numeral 4 del artículo décimo sexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023.
3. Presentar las evidencias documentales de los encuentros o reuniones realizadas con el Sr. Eliceo González propietario de los predios Mi Montañita y Montechelo ubicados en la vereda Canica Baja (Subachoque), referente al análisis de las posibles alternativas de la nueva ubicación del sitio de Torre 84, lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos establecidos en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por cumplidas las siguientes obligaciones, a las cuales no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad Nacional, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016

- a. Literales a, b, c y d del Numeral 1 del artículo séptimo.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

2. Acta 516 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 23 de agosto de 2022

- a. Literales a, b y c del requerimiento 9.
- b. Literal a del requerimiento 10.

3. Acta 919 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 29 de diciembre de 2022

- a. Literales a, b, c, d y e del requerimiento 2
- b. Literales a y b del requerimiento 7.
- c. Requerimiento 11.
- d. Requerimiento 13.
- e. Requerimiento 20.

4. Resolución 1146 del 11 de junio de 2022

- a. Ordinal iii del Artículo séptimo.

5. Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023

- a. Numerales 2, 4, 5, 6 y 8 del artículo primero.
- b. Literales a y b del Numeral 2 del artículo segundo.
- c. Numerales 3 del artículo segundo.
- d. Literales a, b y c del Numeral 4 del artículo segundo.
- e. Literal a y b del Numeral 5 del artículo segundo.
- f. Numeral 6 y 8 del artículo segundo.
- g. Literal a, b, c, d, e, f y g del numeral 9 del artículo segundo.
- h. Numerales 2 y 3 del artículo tercero.
- i. Literales a y b del Numeral 4 del artículo tercero.
- j. Literales a y b del Numeral 5 del artículo tercero.
- k. Numerales 6, 7 y 8 del artículo tercero.
- l. Literales a, b, c, d, e, f y g del Numeral 12 del artículo tercero.
- m. Numerales 13, 14 y 16 del artículo tercero.
- n. Literales b, c, d, e, f y g del numeral 17 de artículo tercero.
- o. Literal a, b, c y d del numeral 18 del artículo tercero.
- p. Literal a y b del numeral 19 del artículo tercero.
- q. Numeral 20 del artículo tercero.
- r. Literales a, b y c del numeral 21 del artículo tercero.
- s. Numeral 22 del artículo tercero.
- t. Literal b, d, e, f y g del numeral 23 del artículo tercero.
- u. Numeral 24 del artículo tercero.
- v. Literal a, b, c, d, f, g y h del Numeral 1 del artículo cuarto.

6. Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023

- a. Literales a, b, c, d, e y f del numeral 2 del artículo segundo.
- b. Numeral 3 del artículo segundo.
- c. Numeral 4 del artículo segundo.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. o a su apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 56, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. En el evento en que el (los) titular (es) del instrumento de manejo sea (n) admitido (s) en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará (n) inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8,58,79,80,81 y 95 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad Nacional de tal situación, aprovisionará (n) contablemente, las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio, conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO OCTAVO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales, Agrarios y Minero Energéticos, a la Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a las alcaldías de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita, y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca; y a las alcaldías de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas en calidad de terceros intervinientes: Guillermo Romero Ocampo, Luis Eduardo Gaitán Ovalle, Giovanni Enrique Castañeda Molano, Angela Patricia De Bedout Urrea, Sandra Liliana Ladino Correa, William Calderón Salazar, Jorge Arturo Bello Herreño, Gabriel Hernández Rojas, Sandra Patricia López Rodríguez, Constanza Botero Isaza, Néstor Raúl León González, Ana Cecilia García Pulido, Luz Stella Camacho Castro Sandra Judith Franco Barrera, Wilson Adrián Bonilla, Birna Ivonne Avila Pinto, Juan María Rojas, Ana Beatriz Rincón Torres, Rafael Guillermo Botero ISAZA, Angie Alejandra Moreno Bernal, Jose Argemiro Anzola Escalante, Juan Sebastián Galeano Castillo, Dora Ligia Campos Forero, Katherine Ivonne Vargas Sánchez, Antonio Becerra Forero, María Cristina Munevar Jerez, Yeferson Rendón Salinas Marisol Peña Castro, José Mauricio Acosta Morales, German Eudoro Rocha Ramos, Jeimy Carolina Sánchez Romero, David Esteban Contreras Bocanegra, Claudia Barreto Peña, Mónica Mejía Bernal Miryam Magnolia Méndez Bernal, Lilia Leonilde Gómez Matallana, Laura Viviana Pérez Cárdenas Camilo Alarcón Jiménez, Dora Lucía Contreras Ariza, Iván Orlando Ángel Manrique, Juan Carlos Castañeda Baracaldo, Miguel Ángel Díaz Rodríguez, Natalia Simmonds Barrios, Daniel Alexander Ramírez Ramírez, Sandra Liliana Cruz Urrea, Gustavo Adolfo Garzón Guzmán, Álvaro Andrés Moscoso Gordillo, Wilson Stevens Cárdenas Quiroga, Emma Julia Rodríguez Romero, Carlos Yilver Sánchez Orozco, María Esperanza Forero Luque, Ricardo Pérez Uribe, Yeny Paola Rojas Pérez Carlos Hernando Casallas Cortes, Angie Tatiana Díaz Forero, Luz Mery Gómez Murcia, Orlando Enrique Vargas Pérez, Luz Stella Camacho Castro, Luz Maryori Serrano González, Diana

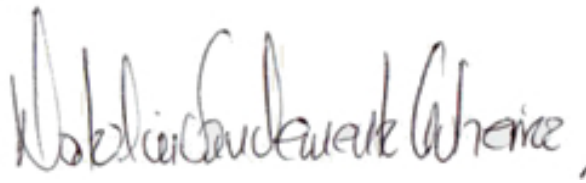
“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Mercedes Santos Omaña, María Esperanza Camacho Jurado, Maryluz Villada Lasprilla, Marta Lucía Moreno Reyes, Olga Lucía Ortiz Ramírez, Alexa Juliana Pastrana Ballesteros, Rodrigo González Rincón Estefanía Córdoba Palacios, José Guillermo Martínez Gómez, Carlos Javier Carrillo Roa, Rosa Edith Gómez Matallana, Laura Camila Ortiz Torres, José Fernando Velandia Roza, Carolina Barrios Vergara Fabio Alejandro Chávez Munevar, Nicolás Andrés Chaparro Luque, Jaime Evaristo Simmonds Ortega Diana Maria Espinosa Bula, Andres Leonardo Pinzón Vargas, Diana Maria Espinosa Bula, Yenny Maribel Bernal Ramos, Juan María Rojas

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 AGO. 2024



NATALIA SANCLEMENTE GUTIERREZ
ASESORA CON FUNCIONES DE SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS
AMBIENTALES



GERMAN ANDRES QUIROGA CARDONA
CONTRATISTA



MONICA ALEXANDRA MENDOZA TORRES
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA BEJARANO RINCON
CONTRATISTA



ARIS FABIAN CASTRO RODRIGUEZ
CONTRATISTA

Expediente No. LAV0044-00-2016
Concepto Técnico N° 4321 Fecha 24 de junio de 2024
Fecha: julio de 2024

Proceso No.: 20244000063935

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”
